



**Informe de resultados  
auditoría número  
DAO/2022/23**

**“Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica  
en Toluca, Estado de México”**

**Área auditada:**

Dirección General de Infraestructura Física

*noviembre 2022*

---

## Informe de resultados

### “Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México”

<b>Grupo Auditor:</b>	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez. Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez. L.C.P. Galia Érika Hernández Salgado. Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa
<b>Tipo de Auditoría:</b>	Técnica
<b>Número de Auditoría:</b>	DAO/2022/23 Oficio de inicio de Auditoría CSCJN/DGA/DAO/220/2022.
<b>Criterios de Selección:</b>	Importancia relativa de los proyectos; identificación de áreas de riesgo; monto del contrato; debilidades de control interno.
<b>Objetivo:</b>	Comprobar que los trabajos ejecutados correspondan a los efectivamente pagados y que se hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo, conforme a la normativa aplicable.
<b>Período de Revisión:</b>	Periodo del 01/01/2020 al 31/12/2021
<b>Alcance:</b>	La auditoría comprendió la revisión del 10% de la documentación e información generada en el proceso de la planeación y proyecto de la obra; 50% de las etapas del procedimiento de concurso, adjudicación y contratación; y 40% del proceso de ejecución de obra.
<b>Área auditada:</b>	Dirección General de Infraestructura Física

## Procedimientos de auditoría aplicados:

- 1 Etapa de planeación de la obra.
  - 1.1 Verificar que la planeación de los trabajos esté basada en la necesidad del área debidamente justificada; y comprobar la existencia de la documentación que integra el proyecto de obra.
  - 1.2 Verificar que la obra se encuentre incluida en el Programa Anual de Necesidades.
- 2 Etapa del proceso del concurso, la adjudicación y la contratación de la obra.
  - 2.1 Analizar el desarrollo del proceso concursal hasta la notificación del fallo, con base en la información vertida en el expediente y de conformidad a la aplicación de la normativa establecida.
  - 2.2 Analizar que el contrato haya cumplido los requisitos previstos por la normativa que lo regula; y que no cuente con modificaciones sustantivas respecto del proyecto sancionado por el SUBREBA.
- 3 Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.
  - 3.1 Comprobar la entrega del anticipo, la disponibilidad del inmueble y la existencia y análisis de las garantías debidamente dictaminadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de iniciar los trabajos.
  - 3.2 Verificar la designación y desempeño del Supervisor Interno.
  - 3.3 Analizar el contenido de la bitácora de obra y verificar su cumplimiento normativo, así como la existencia de comunicación emitida durante el proceso de ejecución entre la supervisión interna con el contratista, las áreas y el Director Responsable de Obra.
  - 3.4 Verificar mediante visita a la obra, que los trabajos se realizaron con la calidad requerida, se cumplió con las especificaciones, tiempo establecido, volumetría pagada y procesos constructivos solicitados.
  - 3.5 Revisar el proceso de elaboración, revisión, autorización y pago de las estimaciones de acuerdo a la normativa y cláusulas contractuales.
  - 3.6 Analizar los controles de avance físico y financiero
  - 3.7 Analizar la procedencia y oportunidad del convenio modificatorio
  - 3.8 Revisar la recepción física de la obra y el acta de entrega-recepción, así como, la documentación respectiva
  - 3.9 Verificar que la vigencia de la garantía de vicios ocultos, así como su entrega en tiempo y forma, corresponda a lo especificado en la normativa y contrato respectivo
  - 3.10 Corroborar el cumplimiento de los requisitos y formalización del finiquito conforme a la normatividad establecida.

## **Resultados:**

### **Resultado Núm. R1**

#### **Observación O01**

Se advierte una falta de integración de la documentación que conforma el expediente de la obra, toda vez que no se incluyeron los documentos referentes a la memoria de cálculo y el estudio de factibilidad técnico y económico, correspondientes a la obra Adecuación y Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México. Se omitió formalizar la designación del Profesional Operativo encargado del desarrollo del proyecto para la obra, en contravención de lo previsto en los procedimientos PO-IF-PR-01 y PO-IF-PR-02. Los permisos y licencias tramitados por la Dirección General de Infraestructura Física se presentaron posterior al inicio de la obra.

### **Resultado Núm. R2**

#### **Observación O01**

Se advirtió en el Programa Anual de Necesidades 2021, un desfase en la programación de los recursos presupuestales destinados para la obra, toda vez que se consideraron erogaciones a partir del mes de febrero de 2021, sin embargo, el anticipo para el inicio de los trabajos se transfirió en junio de ese año.

### **Resultado Núm. R3**

#### **Observación O01**

No se documentó el periodo en el que iniciaron y concluyeron los estudios y trabajos preliminares. El expediente está incompleto al no integrarse las normas de construcción como establece la normativa vigente.

#### **Observación O02**

Falta de determinación del periodo de integración de los documentos rectores, toda vez que la Dirección General de Infraestructura Física debió completar una carpeta con esa información en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir de la conclusión de los estudios y trabajos preliminares.

#### **Observación O03**

Mediante oficio DGIF/SGT/80/2021, del 9 de marzo de 2021, se constató que la Subdirección General Técnica entregó el dictamen resolutivo técnico con un desfase de 24 días hábiles, toda vez que el plazo para su entrega venció el 3 de febrero de 2021, en contravención de lo dispuesto por el artículo 72, del AGA XIV/2019.

### **Resultado Núm. R4**

#### **Observación O01**

El porcentaje máximo del 20% establecido en la cláusula Trigésima Cuarta del contrato SCJN/DGIF/02/2021, referente a la aplicación de la pena convencional en caso de no otorgar prórroga, no se alineó al 30% previsto en el artículo 172, del AGA XIV/2019 y al numeral 24.3 de las bases de concurso de acuerdo con lo determinado por el Subcomité de Revisión de Bases. En la cláusula Décima Séptima del instrumento contractual, se omitió señalar que la autorización del CASOD respecto de la subcontratación, debía ser por escrito.

#### **Observación O02**

Se omitió indicar en el instrumento contractual lo correspondiente a que “el Contratista será el único responsable en la ejecución de los trabajos; de que deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción,

seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y los que le sean aplicables, así como que la responsabilidad por su inobservancia será exclusivamente a su cargo”, en contravención a lo dispuesto en el artículo 146, fracción XXVIII, inciso i), del AGA XIV/2019.

### **Resultado Núm. R5**

#### **Observación O01**

Se advirtió un desfase de 2 días hábiles en la entrega de la fianza de anticipo, toda vez que se presentó el 22 de abril de 2021, cuando el plazo límite para su recepción fue el día 20 de ese mes y año.

#### **Observación O02**

La póliza de responsabilidad civil por daños a terceros no cubrió el plazo de ejecución establecido, toda vez que esta garantía expiró el 22 de diciembre de 2021, es decir, no se cubrieron los riesgos durante todo el periodo del contrato primigenio de la obra, (7 de junio de 2021 al 11 de enero de 2022), así como el tiempo ampliado a través del convenio modificatorio (12 de enero al 12 de febrero de 2022), incluso, hasta el 17 de junio de 2022, en que el grupo auditor realizó una visita al sitio de la obra, lo que deriva en un desfase de 177 días naturales en que no se contó con la actualización de la garantía.

### **Resultado Núm. R6**

#### **Observación O01**

No se realizó la designación oportuna del supervisor interno, incluso su intervención fue con posterioridad al inicio de los trabajos; la Dirección de Obras omitió proporcionarle el total de la información consistente en proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, así como las especificaciones generales y particulares de construcción. Por lo que se refiere al desempeño del supervisor interno, se identificaron deficiencias, tales como la falta de revisión para la aprobación del contenido de las estimaciones devengadas; no se pronunció sobre conceptos que no contaron con el soporte necesario para su pago o, en su caso, no cumplieron con las especificaciones requeridas. En el mismo sentido, se detectaron pagos anticipados de trabajos o equipos que no se encontraban plenamente ejecutados o suministrados, así como el pago de volúmenes de obra superiores a los realmente ejecutados; avaló la ejecución de trabajos de obra excedente de forma previa a la formalización del convenio modificatorio, sin contar con la autorización correspondiente.

### **Resultado Núm. R7**

#### **Observación O01**

En la bitácora de obra proporcionada por la Dirección General de Infraestructura Física, se detectó que no se registraron notas relacionadas con trabajos de mala calidad, trabajos pagados que no cumplieron con las especificaciones y proyecto de la obra, así como datos referentes a retenciones por atraso o posibles sanciones aplicables; además se advirtió que no se habían desprendido las copias de la bitácora para su entrega a la contratista, ni se asentó el cierre. Cabe mencionar que, a pesar de la existencia de oficios y minutas de comunicación entre la contratista y la supervisión interna relacionadas con el proceso de la obra pública, no se referenciaron en la bitácora, o bien, no se agregaron copias simples de forma física. La supervisión interna omitió vigilar que en la bitácora de obra se indicara la disponibilidad del inmueble para el inicio de los trabajos; asimismo, no se acreditó que, a través de correos electrónicos, se hubiese realizado la notificación para incluir notas de bitácora “vía electrónica”, a fin de agregarse al momento de la siguiente visita del supervisor interno, en atención a lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 6, de la política de operación adicional al procedimiento PO-IF-OB-03 “Uso y manejo de la bitácora de obra”, emitida mediante la minuta del 24 de marzo de 2021. No se asentaron notas posteriores al 2 de

abril de 2022 (último registro), aun cuando los trabajos continuaban en ejecución al momento de la visita de obra que realizó el grupo auditor del 15 al 17 de junio de 2022, en la que se tuvieron a la vista los tomos I y II de la bitácora de obra.

### **Resultado Núm. R8**

#### **Observación O01**

De la revisión a la información proporcionada por el área auditada y mediante la visita al sitio, realizada por el equipo auditor los días 15, 16 y 17 de junio de 2022, se corroboró que los trabajos contratados seguían en ejecución, lo que incumplió el plazo del 12 de febrero de 2022, que se prorrogó con el convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021. Se identificaron trabajos de calidad deficiente por \$23,053.52 pesos IVA incluido, correspondientes a los conceptos de obra EST.05IA y ACA.08, toda vez que en el primer caso se observaron fisuras en algunas de las columnas de concreto y en el otro, se detectó que las juntas de la loseta de cerámica que se colocaron en la terraza se encontraban desprendidas. Asimismo, se constataron trabajos con pago de volúmenes en exceso a lo realmente ejecutado por la cantidad de \$120,891.87 pesos IVA incluido, toda vez que, de las mediciones realizadas por el grupo auditor, se advirtió que respecto a los conceptos ACA.15, EST.28VS, EST.12SUM, EST.14SUM, EST.19VS, EST.20VS y EST.21VS (piso de cantera, diversas dalas y repison de concreto), se determinó una menor volumetría a la cobrada por la contratista. En el caso de los conceptos IEI.01 y IEI.02 referentes al suministro e instalación de luminarias leed y detectores de humo fotoeléctricos DH-5, se cobró una cantidad mayor a lo que realmente se colocó. Por otra parte, los trabajos y equipos correspondientes a los conceptos PRE.46D, PRE.46F, PRE.46G, PRE.58, AA-05A, IET.06A y el IE.07 (placas de acero, estructuras metálicas, desmantelamiento, entre otros) por un importe de \$289,332.19 pesos IVA incluido, no se encontraban ejecutados o suministrados al momento de la visita practicada por el grupo auditor, sin embargo, ya se habían pagado totalmente a la contratista en las estimaciones 6, 10, 11 y 12. Por último, en cuanto al pago del concepto IET.01A por un importe de \$50,682.74 pesos IVA incluido, no se apejó a las especificaciones contratadas toda vez que, el supervisor interno omitió constatar y/o pronunciarse sobre el suministro del equipo conforme a los alcances solicitados y de la evidencia fotográfica proporcionada en los generadores.

### **Resultado Núm. R9**

#### **Observación O01**

El trámite de pago de las estimaciones 4, 11, y 12 de obra ordinaria y 1 de obra excedente, superó el plazo establecido de 20 días hábiles a partir de la aprobación de la supervisión interna. La evidencia fotográfica que soportan los generadores de 30 conceptos de obra, no acredita plenamente la ejecución de los trabajos y/o los equipos, por ende, no se justificó la procedencia de su pago al omitirse incluir el total del proceso constructivo como se indica en el concepto. Adicionalmente, se constituyó el pago de trabajos que no se encontraban concluidos, en el caso de los equipos, no se comprobó que se hayan suministrado en el sitio. Se advirtió que, en algunos casos la evidencia fotográfica que justifica su pago no corresponde con el lugar de la obra, o bien son imágenes tomadas de diversas páginas de internet. Se incumplió lo establecido en las políticas 4 y 5 adicionales al procedimiento PO-IF-OB-05 "Trámite de pago de las estimaciones de obra", consideradas en la minuta del 24 de marzo de 2021, toda vez que en la bitácora de obra no se asentó que los trabajos ejecutados corresponden a las especificaciones requeridas y calidad solicitada, de acuerdo con la entrega, revisión y aprobación del supervisor interno respecto de las estimaciones de obra.

## **Resultado Núm. R10**

### **Observación O01**

De los 45 reportes semanales del control de avance físico - financiero presentados por el supervisor de obra, se advirtió que no se incluye la fecha en que fueron elaborados ni se encuentran firmados, lo que denota falta de control y seguimiento, asimismo, la evidencia fotográfica incluida no describió la totalidad del avance de los trabajos ejecutados en el periodo del reporte, así como otros considerados como relevantes.

### **Observación O02**

En los reportes semanales, del 18 al 31, referentes al período del 30 de septiembre de 2021 al 5 de enero de 2022, se plasmó un retraso que va del -15.30% al -33.22%, respectivamente, en los que se requirió a la contratista el incremento de la fuerza de trabajo, omitiendo señalar su impacto en el programa de obra autorizado, además que no se aplicaron las retenciones de pago o las penas convencionales correspondientes.

## **Resultado Núm. R11**

### **Observación O01**

Se llevó a cabo la ejecución de volúmenes excedentes y trabajos extraordinarios sin contar con la autorización del órgano o servidor público competente, previo a la formalización del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021.

### **Observación O02**

No se contó con el endoso de la fianza de cumplimiento requerida en la cláusula quinta del convenio modificatorio formalizado.

## **Resultado Núm. R12**

### **Observación O01**

Al 17 de junio de 2022, no se había elaborado el acta de entrega-recepción alusiva a la obra de Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, toda vez que los trabajos continuaban en ejecución, por lo que se actualiza un retraso, a esa fecha, de 86 días hábiles en su elaboración.

## **Resultado Núm. R13**

### **Observación O01**

La fianza de vicios ocultos no fue proporcionada por el área auditada, misma que deberá remitirse a la Contraloría una vez que se haya formalizado el finiquito del contrato SCJN/DGIF/02/2021.

## **Resultado Núm. R14**

### **Observación O01**

El finiquito del contrato SCJN/DGIF/02/2021 no fue proporcionado por el área auditada, no obstante que el término para la conclusión de la obra venció el 12 de febrero de 2022, situación que generó un desfase de 71 días hábiles contabilizados del 7 de marzo al 17 de junio de 2022, mismo que deberá remitirse a la Contraloría una vez que se haya formalizado.

## **Acciones emitidas**

### **22-023-R1-O01-10-1**

Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de mejora para que el trámite de las licencias y/o permisos de las obras, se realice en tiempo y forma a fin de estar en condiciones de iniciar la obra sin contratiempo alguno; se lleve a cabo la designación del responsable de desarrollar el proyecto y, se incluya la memora de cálculo en el expediente de la obra.

### **22-023-R4-O01-10-1**

Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de mejora necesarias para que la elaboración del instrumento contractual se realice en puntual apego a la normativa y se guarde congruencia con las bases emitidas.

### **22-023-R5-O02-10-1**

Que la Dirección General de Infraestructura Física implemente las acciones de mejora que estime necesarias con el fin de mantener vigente la póliza de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, incluso el ampliado.

### **22-023-R6-O01-10-1**

Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de control para que la designación de los profesionales operativos responsables del control y supervisión de las obras, se realice con antelación al inicio de los trabajos; además de promover la verificación de las funciones relativas a la supervisión interna.

### **22-023-R7-O01-10-1**

Que la Dirección General de Infraestructura Física conmine por escrito al supervisor interno, a que en las subsiguientes obras que tenga a su cargo, observe el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad en materia de uso y manejo de la bitácora de obra.

### **22-023-R8-O01-10-1**

Que la Dirección General de Infraestructura Física promueva ante la contratista, la recuperación de \$98,784.54 pesos IVA incluido por los pagos realizados con volúmenes de obra superiores a la realmente ejecutada, correspondientes a los conceptos EST.28VS, EST.12 SUM, EST.14SUM, EST.19VS, EST.20VS, EST.21VS; así como del IEI.01, IEI.02, y DH-5, asimismo establecer acciones de mejora que promuevan el cumplimiento de los plazos de ejecución, en particular, procurar que desde el inicio de los trabajos, se lleven a cabo las gestiones ante la CFE para obtener la acometida eléctrica definitiva.

### **22-023-R9-O01-10-1**

Que la Dirección General de Infraestructura Física fortalezca los mecanismos de control existentes, a fin de que los supervisores internos lleven a cabo la revisión y pago de las estimaciones conforme a los plazos contemplados en el instrumento contractual, así como en la normativa aplicable.

### **22-023-R10-O02-10-1**

Que la Dirección General de Infraestructura Física aplique la sanción que corresponda por atraso de obra, así como establecer acciones de mejora que promuevan entre los supervisores internos la aplicación de las penas convencionales cuando se presenten retrasos en el avance físico de la obra.



### **22-023-R11-O01-10-1**

Que la Dirección General de Infraestructura Física fortalezca los mecanismos de control existentes a efecto de que los supervisores internos se abstengan de aprobar la realización de trabajos excedentes u obra extraordinaria sin contar con la autorización de las instancias competentes, además de que durante el desarrollo de los trabajos, se realice la solicitud de la ejecución correspondiente y su validación de los mismos en el sitio de la obra, la conciliación de los precios unitarios en el caso de extraordinarios, emisión del dictamen técnico, elaboración de un punto de acuerdo para autorización de los trabajos y solicitud de la emisión del convenio modificatorio.

### **Resumen de observaciones**

Se determinaron **14** resultados que generaron **20** observaciones, de las cuales **11** se atendieron en el transcurso de la Auditoría; de las **9** observaciones restantes, se emitieron **9** acciones con las claves siguientes:

22-023-R1-O01-10-1  
22-023-R4-O01-10-1  
22-023-R5-O02-10-1  
22-023-R6-O01-10-1  
22-023-R7-O01-10-1  
22-023-R8-O01-10-1  
22-023-R9-O01-10-1  
22-023-R10-O02-10-1  
22-023-R11-O01-10-1

### **Conclusión del trabajo de Dirección General de Auditoría:**

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la **Dirección General de Infraestructura Física** de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, además de aplicar los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue comprobar que los trabajos ejecutados correspondan a los efectivamente pagados y que se hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo, conforme a la normativa aplicable, se considera que el área auditada ha implementado acciones de mejora traducidas en políticas de operación adicionales relacionadas con el trámite de pago de estimaciones, uso y manejo de la bitácora, inicio, recepción y finiquito de obra, que se alinean a la normativa; lo que ha coadyuvado al desarrollo de los trabajos y de la supervisión interna en materia de obras y servicios relacionados con la misma.

No obstante lo antes mencionado, se advirtió que no se formalizó la designación del encargado del desarrollo del proyecto; no se contó oportunamente con los permisos y licencias para iniciar la obra; el contenido del instrumento contractual no se alineó a las bases del concurso de licitación ni a la normativa; asimismo, se observó la falta de cobertura

de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros de una parte del plazo de ejecución establecido.

En cuanto al desempeño del supervisor interno, se detectaron deficiencias en el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa en materia de uso y manejo de la bitácora de obra; así como la aprobación para el pago de trabajos con volumen en exceso a lo realmente ejecutado o instalado por la cantidad de \$98,784.54 pesos IVA incluido. Asimismo, se omitió obtener la autorización oportuna de las instancias competentes, para la ejecución de trabajos excedentes u obra extraordinaria; además que la recepción, revisión y aprobación para el trámite de pago de las estimaciones, no se ajustó a las condiciones contractuales.

Por otra parte, no se requirió a la contratista el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra ni se aplicaron las penas convencionales previstas en el contrato; se observó el pago anticipado de diversos conceptos, así como la falta de elaboración del acta de entrega-recepción y finiquito.

Las circunstancias advertidas se deben primordialmente a la falta de control y actividades de supervisión y dirección del personal que participa directamente en el desarrollo de la obra.

De lo anterior se concluye que se incurrieron en los incumplimientos normativos siguientes:

Artículo 3, fracción LVI; 14, fracciones XXIII y XXXIII; 108, fracciones I, III, IV, VI, VII, XI y XII; 110; 111, fracciones IX, X, XI y XII; 148, fracción II; 161; 169, fracción V; 172; 173; 177 y 179 del AGA XIV/2019. Procedimientos PO-IF-PR-02 “Desarrollo de proyectos foráneos y/o especiales”; PO-IF-OB-02 “Inicio de obra”; PO-IF-OB-03 “Uso y manejo de la Bitácora de obra”; PO-IF-OB-05 “Trámite de pago de las estimaciones de obra”. Numerales 13.3 y 24.3 de Bases de licitación pública SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020. Cláusula Quinta, fracción IV; Décima y Décima tercera, del Contrato SCJN/DGIF/02/2021.

De acuerdo con los aspectos observados que persistieron al cierre de los trabajos de la Auditoría, deberán implementarse las acciones emitidas acordadas con la **Dirección General de Infraestructura Física**, en las cédulas de resultados, observaciones y acciones finales, con un enfoque tendente a mejorar la gestión y el control interno, y/o en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias detectadas.

**Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**  
Contralor

**Lic. Manuel Díaz Infante Gómez**  
Director General de Auditoría

**Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez**  
Director de área

ORk389UCAuu0wJ9zdOHCazJTpE8nIKw/bpaNfxJSIO=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 11
N° de Auditoría:	DAO/2022/23
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	10/11/2022

**Área auditada:** Dirección General de Infraestructura Física.

**Título de la auditoría:** Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

**NÚM. DEL RESULTADO:** R1

**Con Observación: Sí (X) No ( )**

Procedimiento Núm.: 1-Etapa de planeación de la obra.

1.1 Verificar que la planeación de los trabajos esté basada en la necesidad del área debidamente justificada; y comprobar la existencia de la documentación que integra el proyecto de obra

Falta de integración de la documentación que conforma el expediente de la obra e incumplimiento en los procedimientos administrativos.

**Observación:**

**Observación O01**

Se advierte una falta de integración de la documentación que conforma el expediente de la obra, toda vez que no se incluyeron los documentos referentes a la memoria de cálculo y el estudio de factibilidad técnico y económico, correspondientes a la obra Adecuación y Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

Se omitió formalizar la designación del Profesional Operativo encargado del desarrollo del proyecto para la obra, en contravención de lo previsto en los procedimientos PO-IF-PR-01 y PO-IF-PR-02. Los permisos y

**ACCIONES EMITIDAS**

Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de mejora para que el trámite de las licencias y/o permisos de las obras, se realice en tiempo y forma a fin de estar en condiciones de iniciar sin contratiempo alguno; se lleve a cabo la designación formalizada del responsable de desarrollar el proyecto y, se incluya la memoria de cálculo en el expediente respectivo.

22-023-R1-O01-10-1

rxbjNzJ0bSdr7dZlfr1m0B9XWAS005GnwPVgZS21F

licencias tramitados por la Dirección General de Infraestructura Física se presentaron posterior al inicio de la obra.

Mediante oficio número CSCJN/DGA/DAO/227/2022, del 26 de abril de 2022, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), los documentos que acreditaran las actividades para la planeación de la obra de “Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Edo. Mex”, consistentes en la solicitud de la obra, dictamen de factibilidad, programación, estudios previos, desarrollo del proyecto, presupuestación, licencias, permisos o avisos, lo que se atendió por el área auditada con los oficios DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 y DGIF/SGVCG/DCG/69/2022 del 11 y 16 de mayo de 2022, respectivamente, conforme a lo siguiente:

Análisis de la documentación de la planeación y proyecto de obra			
Conceptos de la planeación y proyecto de obra	Se contó con la documentación:	Respuesta del área auditada mediante el oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022	Comentarios de la Dirección General de Auditoría
Designación de Proyectista.	No	<b>La Dirección de Obras (DO), adscrita a la Subdirección General Técnica (SGT) mediante oficio DGIF/SGT/DO-435/2022, indicó lo siguiente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Esta área no tiene contemplado dentro de sus procedimientos este tipo de designaciones.</li> </ul>	De los procedimientos vigentes, publicados en la página de transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierten los diversos PO-IF-PR-01, denominado “Desarrollo de Proyectos Locales”; en el que se señala en la actividad 3, que el Director de Proyectos “...notifica mediante tarjeta informativa al encargado del proyecto...”; asimismo, en la actividad 5 del procedimiento PO-IF-PR-02, “Procedimiento para el desarrollo de proyectos foráneos y/o especiales”, se indica que “... asignan el proyecto a un Profesional Operativo...”, ambos documentos ostentan la fecha del 09 de febrero de 2016. <b>Al respecto, puede concluirse que se omitió designar a un proyectista encargado de la elaboración mediante tarjeta informativa u otro documento que lo formalice.</b>
Memoria descriptiva.	Si	<b>La Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica mediante oficio DGIF/SGT/DO-</b>	El documento correspondiente a la memoria descriptiva es de junio de 2020, emitido por la Dirección de Proyectos.

		<b>435/2022, proporcionó el documento siguiente:</b> • Memoria descriptiva.		
Memoria de cálculo.	No	<b>La Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica no proporcionó lo siguiente:</b> • Memoria de cálculo.	La memoria de cálculo, no se incluyó en la información proporcionada por la DGIF.  <b>De lo anterior, se advierte una inconsistencia con lo establecido en el artículo 3, fracción LVI.</b>	
Catálogo de conceptos.	Si	<b>La Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles mediante oficio DGIF/SGVCG/DACCI/078/2022, proporcionó información siguiente:</b> • Se incorpora la documentación de las etapas del procedimiento de contratación, misma que se integra por carpetas como se señala a continuación: 1. Solicitud de contratación. 2. ...	Se identificó el catálogo de conceptos el cual se emitió en noviembre de 2020 por la Dirección de Proyectos (DP), adscrita a la DGIF.	
Especificaciones particulares.	Si	<b>La Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica mediante oficio DGIF/SGT/DO-435/2022, proporcionó información:</b> •Especificaciones generales y particulares. (R8)	Se corroboró la existencia de las especificaciones particulares, fechado en el mes de noviembre de 2020 con rúbricas, emitido por la DP adscrita a la DGIF.	
Especificaciones generales.	Si	<b>La Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica mediante oficio DGIF/SGT/DO-435/2022, proporcionó información siguiente:</b> •Especificaciones generales y particulares.	Se corroboró la existencia de las especificaciones generales, fechado en el mes de noviembre de 2020 con rúbricas, emitido por la DP adscrita a la DGIF.	
Planos.	Si	<b>La Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica mediante oficio DGIF/SGT/DO-435/2022, proporcionó información e indicó lo siguiente:</b> • Planos en formato PDF y se ponen a su disposición para su consulta en	Se entregaron los 129 planos del proyecto inicial en físico, firmados e impresos en doble carta.	

		las oficinas de la Subdirección General Técnica. Asimismo, mediante oficio <b>DGIF/SGVCG/DCG/69/2022</b> del 16 de mayo de 2022 se remitieron los planos en físico.	
Dictamen de procedencia técnica.	Si	<b>La Coordinación Administrativa mediante oficio DGIF/CA/345/2022 y la Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica mediante oficio DGIF/SGT/DO-435/2022, proporcionaron información e indicaron lo siguiente:</b> •Dictamen de procedencia administrativa. •Estudios de mercado, factibilidad técnica y económica.	Se verificó la existencia del dictamen de procedencia técnica, emitido en febrero de 2021 por la DP con el objetivo de garantizar la optimización y el aprovechamiento de los espacios físicos, mediante elementos que ofrezcan mayor funcionalidad, accesibilidad y sostenibilidad al dotar espacios específicos y confortables y cumplir con las acciones que motivan su actuación.
Dictamen de procedencia administrativa.	Si	<b>La Coordinación Administrativa mediante oficio DGIF/CA/345/2022 y la Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica mediante oficio DGIF/SGT/DO-435/2022, proporcionaron información siguiente:</b> •Dictamen de procedencia administrativa. •Estudios de mercado, factibilidad técnica y económica.	Se verificó la existencia del dictamen de procedencia administrativa, DGIF/CA/DP/01/2021 emitido el 16 de febrero de 2021 por la Coordinación Administrativa, con relación al requerimiento denominado "Adecuación y Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, Ministro José María Lozano", para el ejercicio 2021, siendo congruente con el Programa Anual de Trabajo 2021 y contemplado en el Programa Anual de Necesidades 2021 DGIF, así como con los lineamientos, parámetros y estándares aplicables al Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión, vigentes a la fecha de emisión del dictamen administrativo.

Programa Anual de Necesidades	Si	<b>La Coordinación Administrativa mediante oficio DGIF/CA/345/2022, proporcionó la información correspondiente.</b>	En el PANE 2021, modificado el 25 de enero de 2021 por la DGIF, se incluyó la adecuación para la CCJ de Toluca por un importe estimado de \$18,476,200.00 pesos.
Suficiencia presupuestal.	Si	<b>La Coordinación Administrativa mediante oficio DGIF/CA/345/2022, proporcionó la información correspondiente.</b>	Dentro de la documentación proporcionada, se identificó el oficio DGIF/CA/126/2021 del 18 de febrero de 2021, dirigido a la SGT adscrita a la DGIF, en el cual se emitió el certificado de disponibilidad presupuestal DGIF-03-2021 del 15 de febrero de 2021, con los recursos y calendario asignado en la partida presupuestal 62201 "Obras de Construcción para Edificios" UR 21510930P0040001 "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Edo México" por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), con número de registro en SIA 1221000003 por la cantidad de \$18,476,200.00 pesos.
Presupuesto base, incluyendo las matrices del análisis de precios unitarios.	Si	<b>La Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica mediante oficio DGIF/SGT/DO-435/2022, proporcionó información e indicó lo siguiente</b>  • Presupuesto Base, incluyendo precios unitarios. Los isométricos y generadores no aplican.	Se identificó el presupuesto base por partida el día 25 de septiembre de 2020, elaborado por la Dirección de Obras (con firma del 18 de noviembre de 2020) y el análisis de precios unitarios, los que forman parte de los anexos de la licitación pública SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020 del día 17 de febrero de 2021.
Aprobación del proyecto por las autoridades competentes.	Si	<b>La Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles mediante oficio DGIF/SGVCG/DACCI/078/2022 y la Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica mediante oficio DGIF/SGT/DO-435/2022, proporcionaron información e indicaron lo siguiente:</b>  • Documentación relativa al procedimiento de contratación; en particular en la carpeta "1. Solicitud de contratación" están incluidas la	Mediante Punto para Acuerdo CASOD/DGIF/009/2020 del 20 de noviembre de 2020, se solicitó al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), la autorización para iniciar el procedimiento de licitación pública. En ese tenor, con oficio OM/ST/028/2020, se notificó que en la octava sesión ordinaria del CASOD, celebrada el 26 de noviembre de 2020, se aprobó de manera unánime iniciar la Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra denominada Adecuación y Ampliación de la Casas de

		Solicitud de contratación y justificación enviada por la Subdirección General Técnica y la autorización del órgano competente está en la carpeta "2. Autorización CASOD".	la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México "Ministro José María Lozano", con ejecución en el ejercicio fiscal 2021; previa revisión de la convocatoria y bases del Subcomité de Revisión de Bases.	
Corroborar la oportuna existencia de avisos, licencias y/o permisos necesarios.	No	<p><b>La Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica mediante oficio DGIF/SGT/DO-435/2022, proporcionó información e indicó lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencias y permisos tramitados.</li> </ul>	<p>Se identificaron los siguientes documentos.</p> <p><b>-Constancia de alineamiento y número oficial</b>, expedida el 11 de febrero de 2021 por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública con vigencia de un año. No. de registro 0212 Folio DGDUyOP/0247/2021 (Leandro Valle); así como el registro 0208 con folio de Ref: DGDUyOP/0245/2021 (Miguel Hidalgo).</p> <p><b>-Autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Estado de México No. 401.3S.1-2021/088F</b>, para la asesoría y supervisión arqueológica del proyecto presentado, emitida el 15 de julio de 2021 con vigencia de un año a partir de su expedición y bajo los lineamientos establecidos.</p> <p><b>-Autorización del INAH Estado de México No. 401.3S.1-2021/087F</b>, para la asesoría y supervisión arqueológica para los trabajos específicos señalados en el documento, conforme a los lineamientos establecidos, expedida el 15 de julio de 2021. (Vigencia de un año a partir de su expedición).</p> <p><b>- Mediante oficio No. 401.3S.1-2021/1365</b> emitido el 15 de julio de 2021 por el Director del Centro INAH Estado de México, se otorgó el visto bueno de obra, bajo la supervisión arqueológica para trabajos de excavación y remoción de suelo.</p>	



- **Mediante oficio No. 401.3S.1-2021/1366**, emitido el 15 de julio de 2021 por el Director del Centro INAH Estado de México, se señaló que: Por parte del área de arqueología no hay competencia para determinar autorización; sin embargo, para iniciar la nueva obra, se requiere supervisión arqueológica, por lo que se debe notificar con 15 días de anticipación a los inicios de trabajo de excavación, nivelación que darán lugar a cimentación o instalaciones hidrosanitarias, para que se realice el registro. Una vez que se haya realizado la supervisión por parte de personal comisionado del Instituto se otorgará la liberación o autorización.

**-Licencia de construcción-** Mediante Oficio 209013000/0813/2021 del 28 de julio de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, señaló: "esta autoridad no tiene inconveniente para que lleve a cabo el proyecto denominado "Adecuación y Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Toluca"; toda vez que se trata de un proyecto destinado a la prestación de servicios públicos, esto con fundamento en el artículo 18.20 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México en el que dice ... ***"Quedan exceptuadas de obtener la licencia de construcción a que se refiere el presente artículo, las obras que se ejecuten en bienes inmuebles que sean propiedad o posesión del Gobierno del Estado de México y destinados a la prestación de servicios públicos".***

***Respecto a esta licencia, se advierte que fue autorizada después de los inicios de trabajo de obra, cabe***

				<p><b>señalar que este permiso debió entregarse a la empresa antes de iniciar. (conforme lo estipula el AGA XIV/2019 y las bases).</b></p> <p><b>-Permiso sanitario de inicio de construcción y/ocupación de obra.</b> Mediante oficio 208C0101210100L/3688/2021 del 11 de octubre de 2021, la Subdirección de Normatividad Sanitaria adscrita a la Secretaría de Salud, otorgó el beneficio de la excepción de pago; así como el trámite para obtener Dictamen Técnico de Factibilidad de inicio de Construcción y documentación subsecuente; fundamentado con la legislación aplicable (Código Administrativo y el Código Financiero ambos del Estado de México).</p> <p><b>A pesar de que se contó con los documentos, no se tramitaron de manera oportuna.</b></p>	
Estudios técnicos, de factibilidad y económicos necesarios para la ejecución de los trabajos.	No		<p><b>La Coordinación Administrativa mediante oficio DGIF/CA/345/2022 y la Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica mediante oficio DGIF/SGT/DO-435/2022, proporcionaron información e indicaron lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictamen de procedencia administrativa.</li> <li>• Estudios de mercado, factibilidad técnica y económica.</li> </ul>	<p>No se adjuntó el estudio de factibilidad y económico, como se estableció en la ficha técnica del proyecto de octubre de 2020.</p> <p>Adicionalmente, se corroboró con el Director de Obras mediante correo electrónico del 14 de julio de 2022, la elaboración de los estudios de factibilidad económica y técnica, de lo que señaló <i>“estos estudios no están dentro de la Normativa de la SCJN, por lo que se anexan el Dictamen de Procedencia Técnico y el de Procedencia Administrativa.”</i></p> <p><b>De lo anterior, se advierte una inconsistencia con lo establecido en el artículo 3, fracción LXIII. Servicios de Obra Pública del AGA XIV/2019:</b></p> <p>d). Los estudios económicos y de planeación, de pre-inversión, <u>factibilidad</u></p>	

			técnico-económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones.	
Solicitud de la Obra Pública	Si	<p><b>La Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles mediante oficio DGIF/SGVCG/DACCI/078/2022 y la Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica mediante oficio DGIF/SGT/DO-435/2022, proporcionaron información e indicaron lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación relativa al procedimiento de contratación; en particular en la carpeta "1. Solicitud de contratación" están incluidas la Solicitud de contratación y justificación enviada por la Subdirección General Técnica y la autorización del órgano competente está en la carpeta "2. Autorización CASOD".</li> </ul>	<p>La Subdirección General Técnica, mediante oficio número DGIF/SGT/111/2020 del 15 de octubre de 2020, realizó la solicitud de contratación de la Adecuación y Ampliación de la Casas de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, "Ministro José María Lozano" a la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión.</p> <p>Asimismo, mediante oficio DGIF/SGT/129/2020 del 11 de noviembre de 2020, se realizó un alcance al oficio inicial con la finalidad de realizar unos ajustes complementarios, entre los que destacan las partidas a incluir: Instalación hidrosanitaria, instalación eléctrica, detección de humo, sistema contra incendio y circuito cerrado de televisión e incluirlo en el Proyecto de presupuesto 2021. Por otra parte, con oficio DGIF/SGT/119/2020 del 22 de octubre de 2020 se solicitó a la Coordinación Administrativa de la DGIF, considerar los recursos respectivos en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021, bajo el esquema de Licitación Pública.</p>	
Proyecto Ejecutivo.	Si	<p><b>La Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica mediante oficio DGIF/SGT/DO-435/2022, proporcionó información e indicó lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto Ejecutivo Autorizado.</li> </ul>	Se contó con el proyecto ejecutivo.	

**Fuente:** AGA XIV/2019, Oficios CSCJN/DGA/DAO/227/2022, del 26 de abril de 2022, DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022, DGIF/SGVCG/DCG/69/2022 del 16 de mayo de 2022, página intranet de la SCJN [Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos \(pjf.gob.mx\)](#)

## Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través de la "Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría" del 13 de octubre de 2022, se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados de la revisión DAO/2022/23.

En lo que se refiere a la **primera parte de la observación**, mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG/111/2022 del 26 de octubre de 2022, la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) adjuntó el diverso DGIF/SGT-I-274-2022 en el que la Subdirección General Técnica señaló que cuenta con los documentos señalados, aclarando que se denominan memoria descriptiva del proyecto, dictamen de procedencia técnico y dictamen de procedencia económico, anexando los mismos.

Por lo que toca a la **segunda parte de la observación**, se indicó que no es aplicable el procedimiento PO-IF-PR-01 toda vez que refiere a proyectos locales, en todo caso, sería el procedimiento PO-IF-PR-02 por corresponder a una obra foránea, sin embargo, en este no es exigible la designación del Profesional Operativo encargado del desarrollo del proyecto mediante tarjeta informativa, no obstante, puede observarse que se encuentra considerado en el pie de los planos del proyecto.

Asimismo, señaló en cuanto a los permisos y licencias, que, en el dictamen técnico para el reconocimiento y autorización de conceptos extraordinarios, volúmenes excedentes y reducción de cantidades a conceptos, así como, ampliación al plazo de ejecución, la pandemia por COVID-19 afectó la gestión prolongando los tiempos indicados en las instancias correspondientes.

Respecto de la respuesta de la DGIF debe precisarse que si bien los dictámenes de procedencia técnico y económico podrían considerarse como resultado del estudio de factibilidad técnico y económico; la memoria descriptiva no corresponde a la de cálculo.

Por otra parte, se advierte que en efecto, el procedimiento PO-IF-PR-02 para el desarrollo de proyectos foráneos y/o especiales, no considera la designación mediante tarjeta informativa del Profesional Operativo encargado del desarrollo del proyecto para la obra; sin embargo, debe precisarse que en ese procedimiento se establece en su actividad cinco que el Director de Proyectos y el Subdirector de Proyectos Foráneos, asignan el proyecto a un Profesional Operativo conforme a la distribución de proyectos y a las cargas de trabajo, de lo que se concluye que la asignación del proyecto debió formalizarse al encargado responsable de su elaboración.

En lo que se refiere a los permisos y licencias, se entiende que debido a la pandemia se postergó la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Dirección General de Desarrollo Urbano

y Obra Pública del Estado de México; sin embargo, debe precisarse que el 27 de febrero de 2020, antes de decretarse la pandemia en nuestro país, mediante oficio DGCCJ/542/2020, la persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) devolvió a la DGIF, el plano propuesto para la obra de adecuación con el fin de que realizaran las modificaciones acordadas, asimismo, en el numeral diez de la solicitud de contratación efectuada a través del oficio DGIF/SGT/111/2020 suscrito el 24 de octubre de 2020, se indicó que la Subdirección General Técnica entregaría antes del inicio de los trabajos, las licencias y/o permisos emitidos por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. El inicio de la obra se formalizó con la bitácora de obra el 7 de junio de 2021 sin contar con los documentos señalados.

Por los motivos mencionados se considera que se contó con el tiempo suficiente para iniciar con oportunidad el trámite para la obtención de las licencias y permisos, máxime que el plano ARQ 01 que se presentó a la DGCCJ, se desarrolló originalmente por el proyectista con fecha 20 de enero de 2020, por lo que prevalece la observación.

**MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:**

Artículos 3, fracción LVI y LXIII, inciso d); 14, fracción XXXIII, 59, fracción V y 102, fracción V, del AGA XIV/2019.  
 Actividad 3, del PO-IF-PR-01 “Desarrollo de Proyectos Locales”.  
 Actividad 5, del PO-IF-PR-02 “Procedimiento para el desarrollo de proyectos foráneos y/o especiales.”  
 Numeral 13.3, de las Bases de licitación pública SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020.

rxbjndU06SM7vLDIfDrOu9XWASa/0Su05GnwPVgZS2l=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**  
 Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
 Contralor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAO/2022/23
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	10/11/2022

**Área auditada:** Dirección General de Infraestructura Física.

**Título de la auditoría:** Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

**NÚM. DEL RESULTADO:** R2

**Con Observación: Sí (X) No ( )**

Procedimiento Núm.: 1-Etapa de planeación de la obra.  
1.2 Verificar que la obra se encuentre incluida en el Programa Anual de Necesidades.

Desfase en la programación de recursos presupuestales.

**Observación:**

**Observación O01**

Se advirtió en el Programa Anual de Necesidades 2021, un desfase en la programación de los recursos presupuestales destinados para la obra, toda vez que se consideraron erogaciones a partir del mes de febrero de 2021, sin embargo, el anticipo para el inicio de los trabajos se transfirió en junio de ese año.

Conforme a lo previsto en el Acuerdo General de Administración II/2019, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Programa Anual de Necesidades (PANE) es el instrumento anual que integra las necesidades de las áreas que conforman la SCJN en diversas materias, las cuales, se derivan de los Programas Anuales de Trabajo (PAT).

**ACCIONES EMITIDAS**

Sin acción emitida.

LQbaCfNIXROq+Cz/j9xayx9AIVEM1p5kbPV7zpSY/vw=

En el caso de la obra de "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México", objeto de la auditoría, resulta valioso constatar que se considerara en el PANE del ejercicio 2021 y se hayan destinado los recursos presupuestales necesarios para su ejecución, así como que su formulación se hubiese apegado a la normativa en la materia, en consecuencia, mediante oficio número CSCJN/DGA/DAO/227/2022 del 26 de abril de 2022, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), la documentación que comprobara el cumplimiento de tales aspectos, por lo que el área auditada, con el oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022, del 11 de mayo de 2022, proporcionó la siguiente información:

Programa Anual de Necesidades			
Normativa	No. oficio y fecha	Información contenida en los documentos	Comentarios Dirección General de Auditoría
Arts. 24, 25 apartado B y 26 del AGA XIV/2019.  Programas Anuales de Necesidades, Contenido y Procedimiento para la Elaboración de los PANE.	Programa Anual de Necesidades en materia de obras e infraestructura física para el ejercicio fiscal 2021 (PANE 2021), se formalizó el 25 de enero de 2021.	La DGIF emitió el PANE 2021 en Materia de Obras e Infraestructura Física para el ejercicio 2021; sin embargo, no proporcionó evidencia del envío a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC).  Sobre el contenido del PANE, se identificó la Unidad Responsable 21510930P0040001 ADECUAC CCJ TOL, el Subprograma 21510925S0010001 DGIF Adecuación y Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, Ministro José María Lozano; la programación de recursos fue de febrero a septiembre de 2021; el valor total estimado de la adecuación fue por \$18,476,200.00 pesos, en el capítulo y partida presupuestaria 62201 Obras de construcción para edificios.	Se comprobó la elaboración del PANE 2021, el cual se formalizó dentro del mes de enero conforme lo estipula el artículo 26, noveno párrafo del AGA XIV/2019, el cual consideró el presupuesto asignado para la obra en revisión; sin embargo, faltó incluir el soporte documental del envío a la DGPC, de acuerdo con el artículo 24 del instrumento normativo antes mencionado.
Artículo vigésimo segundo de los Lineamientos para el proceso de planeación, programación y presupuestación en la SCJN (LPPP) vigentes;	No. DGIF/698/2020 del 23 de octubre de 2020.	La DGIF solicitó a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, registrar el proyecto denominado "Adecuación y Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México", por la cantidad de \$18,476,200.00 pesos, en la relación de los proyectos institucionales para el cumplimiento al	Se solicitó en tiempo conforme a los LPPP. De acuerdo con la elaboración de la ficha técnica del proyecto y la planeación presupuestal, quedó registrado para su cumplimiento.

Integración de los PANE alineados al cumplimiento de los PAT.		Programa Anual de Trabajo de 2021, señalando el presupuesto requerido y adjuntando la ficha técnica del proyecto y la planeación presupuestal.		
<p>Art. 35 del AGA XIV/2019. Solicitud de Contratación.</p> <p>Art. 72 del AGA II/2019. Registro en el SIA la certificación presupuestaria.</p> <p>Art. 14 fracción V AGA XIV/2019 Ejecutar el PANE conforme al calendario autorizado.</p> <p>Art. 21 AGA II/2019 Seguimiento del cumplimiento del PAT, PANE y Presupuesto autorizado.</p>	<p>Oficio DGIF/SGT/111/2020 del 15 de octubre de 2020.</p>	<p>La Subdirección General Técnica (SGT) solicitó la contratación de la obra pública consistente en la ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, "MINISTRO JOSÉ MARÍA LOZANO" (firmado el 24/10/2020) a la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG), en el que entre otros datos, indicó el costo estimado de la obra por la cantidad de \$15,927,758,62 pesos, así como el número de pedido en el Sistema Integral Administrativo (SIA) siendo el 12000641.</p> <p>En el punto 17 del mencionado oficio se señaló que la contratación estuvo prevista en el Programa Anual de Necesidades 2020 modificado, en el Centro Gestor 20510930S0010001 "Edificios, Obras, Mantenimiento e Instalaciones", Partida Presupuestal 62201 "Obras de construcción para edificios. Unidad Responsable 21510930P0040001.</p>	<p>La solicitud de contratación y el registro en el SIA se realizó conforme a la normativa. Los recursos presupuestales se incluyeron en el PANE 2021.</p>	
	<p>Oficio DGIF/SGT/119/2020 del 22 de octubre de 2020.</p>	<p>La SGT solicitó a la Coordinación Administrativa para efectos de iniciar el procedimiento de contratación, se consideraran los recursos respectivos en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021, bajo el esquema de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I del AGA XIV/2019. Se incluyó, según oficio: la ficha técnica del proyecto, programa de obra y plan presupuestal en formato Excel.</p>	<p>Se consideraron los recursos en el presupuesto del ejercicio 2021, los cuales estaban programados para ejercerse en febrero de ese año, sin embargo, la erogación de recursos se realizó hasta el mes de junio, con la transferencia del anticipo en un 35% a fin de formalizar el inicio de la obra.</p>	



**Fuente:** AGA II/2019, AGA XIV/2019, Oficios CSCJN/DGA/DAO/227/2022, del 26 de abril de 2022, DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022.

**Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.**

A través de la "Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría" del 13 de octubre de 2022, se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados de la revisión DAO/2022/23.

La respuesta de la DGIF se encaminó a señalar mediante oficio DGIF/SGT-I-274-2022, que las diversas revisiones realizadas al proyecto y a los alcances del mismo, generaron el desfase para el inicio del proceso de contratación, por lo que la última modificación y solicitud final de contratación fue realizada el 2 de diciembre de 2020, a través del oficio DGIF/SGT/139/2020, en ese sentido se considera que con ese oficio se inicia el periodo de cinco días para la emisión de los documentos rectores.

Asimismo, mediante el diverso DGIF/CA-I-698/2022 del 18 de octubre de 2022, la Coordinación Administrativa, presentó la evidencia documental que acredita el trámite realizado ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Del análisis a la información proporcionada por el área auditada, se considera que se cuenta con elementos suficientes para solventar la presente observación.

**MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:**

Artículo 14, fracción V, del AGA XIV/2019.

Artículo 21, del AGA II/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

LQhaCfNIXRQq+Cz/j9xayx9AIVEM1p5kbPVzpsYIvw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 7
N° de Auditoría:	DAO/2022/23
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	10/11/2022

**Área auditada:** Dirección General de Infraestructura Física.

**Título de la auditoría:** Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

**NÚM. DEL RESULTADO:** R3

**Con Observación: Sí (X) No ( )**

Procedimiento Núm.: 2-Etapa del proceso del concurso, la adjudicación y la contratación de la obra.  
2.1 Analizar el desarrollo del proceso concursal hasta la notificación del fallo, con base en la información vertida en el expediente y de conformidad a la aplicación de la normativa establecida.

Deficiencias en el proceso de concurso.

**Observaciones:**

**Observación O01**

No se documentó el periodo en el que iniciaron y concluyeron los estudios y trabajos preliminares. El expediente está incompleto al no integrarse las normas de construcción como establece la normativa vigente.

**Observación O02**

Falta de determinación del periodo de integración de los documentos rectores, toda vez que la Dirección General de Infraestructura Física debió completar una carpeta con esa información en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir de la conclusión de los estudios y trabajos preliminares.

**ACCIONES EMITIDAS**

Sin acción emitida.

UOZ8IDu6RVZe7rmyNFF/FIG2q3IDQIhIDue3Inw9ydcA=

**Observación 003**

Mediante oficio DGIF/SGT/80/2021, del 9 de marzo de 2021, se constató que la Subdirección General Técnica entregó el dictamen resolutivo técnico con un desfase de 24 días hábiles, toda vez que el plazo para su entrega venció el 3 de febrero de 2021, en contravención de lo dispuesto por el artículo 72, del AGA XIV/2019.

En la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), celebrada el 12 de marzo de 2021, se autorizó el fallo de la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020, cuya adjudicación se realizó a la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., en consecuencia, se suscribió el contrato SCJN/DGIF/02/2021 por la cantidad de \$15,469,387.61 pesos IVA incluido, a un plazo de ejecución de 219 días naturales para realizar los trabajos de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

Al respecto, se revisó que el procedimiento de licitación se hubiera apegado a la normativa establecida en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, (AGA XIV/2019).

Art.	Descripción - Etapas	Fecha		Observaciones y Comentarios de la Dirección General de Auditoría
		Inicio	Término	
<b>56</b>	La Suprema Corte <b>convocará mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación</b> , un diario de amplia difusión y medios electrónicos, a todos los interesados a participar presentando públicamente proposiciones solventes y elegirá al proveedor, prestador de servicios o contratista que oferte las mejores condiciones de precio, oportunidad, calidad, financiamiento y/o servicio y demás circunstancias pertinentes, que permitan garantizar la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, igualdad de competencia y honradez. La sustanciación y resolución de la licitación pública se divide en las siguientes etapas:			
<b>I.</b>	Estudios y trabajos preliminares;	-	-	No se proporcionó en su totalidad la documentación que acredite la integración de los estudios y trabajos preliminares realizados (normas de la construcción); así como el periodo en el que se desarrollaron y concluyeron, para dar continuidad a la integración a la segunda etapa, conforme lo establece el art. 59, del AGA XIV/2019.
<b>II.</b>	Integración de los documentos rectores	-	-	La DGIF debió integrar una carpeta con los documentos rectores en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir de la conclusión de los estudios y trabajos preliminares, lo que no se constató, toda vez que no se documentó el

				periodo de conclusión preciso de la etapa previa.	
III.	Convocatoria y consulta de bases;	<b>15 de diciembre de 2020.</b>	<b>8 de enero de 2021.</b>	Se elaboró el contenido de las bases y convocatoria para su publicación de conformidad con los requisitos y plazo establecido en la normativa, lo que fue revisado con el apoyo del Subcomité Revisor de Bases (SUBREBA) cuyas observaciones se emitieron el 7 de diciembre de 2020, a fin de atender lo previsto en los artículos 61, 62 y 64 del AGA XIV/2019, situación corroborada mediante el oficio DGIF/778/2020 con el que la DGIF remitió la convocatoria y las bases de concurso a la Dirección General de Comunicación Social para su difusión el 15 de diciembre de 2020, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Heraldó.	
IV.	En su caso, visita al sitio de ejecución de la obra o de prestación de los servicios y/o junta de aclaraciones.  Dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre de publicación de bases, en su caso, se efectuará una visita al sitio en donde se ejecutará la obra pública o se prestarán los servicios, a la que asistirán un representante de Asuntos Jurídicos, de la Tesorería, del área técnica y de la dirección general responsable del procedimiento, de manera presencial o excepcionalmente con apoyo de las tecnologías de la información; como lo señala la normativa, en el artículo 65 del AGA XIV/2019.	<b>13 de enero de 2021 12:00 horas.</b>	<b>13 de enero de 2021 18:00 horas.</b>	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, del AGA XIV/2019, la visita al sitio de la obra y la junta de aclaraciones se llevó a cabo el 13 de enero de 2021; de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.  Del resultado de la junta de aclaraciones, se realizaron algunas modificaciones a las bases en cuanto al horario de la apertura de propuestas, la cual debía decir a las 10:00 horas; en la documentación legal, corrección de lo que debe decir en el punto 7.7. <i>Cédula profesional del responsable técnico del representante</i> ; así como algunos ajustes en el catálogo de conceptos (modificación, cancelación y otros conceptos que se incluyeron).  Según el acta levantada para formalizar el evento, se advirtió la participación de 14 empresas: Obras, Proyectos y Suministros, S.A de C.V., 7 KAT, S.A. de C.V, Construcciones y Proyectos Dajo, S.A. de C.V., Ingeniería y Construcciones Gabe, S.A. de C.V., Construcciones y Proyectos Juva S. de RL de C.V., CSVAG Edificaciones, S de RL de C.V., Tecnología e Ingeniería G2, S.A. de C.V., Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., Grupo Farla, S.A. de C.V., Ignitia Desarrollos, S.A. de C.V., Construcciones Terracerías y Estructuras	

				PC, S.S de C.V., Constructora e Inmobiliaria DOREC, S.A. de C.V., Construcciones e Ingeniería de los Tuxtlas, S.A. de C.V. y Constau Smart de América, S.A. de C.V. de quienes se anexó la lista de asistencia.	
<b>V.</b>	<p>Presentación de propuestas, muestras y documentación legal y contable.</p> <p>La presentación y apertura de propuestas y entrega de documentación legal y financiera, deberá efectuarse en un plazo no menor a ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se verificó la junta de aclaraciones en caso de que esta se lleve a cabo, o bien a partir de la publicación de la convocatoria; el cual podrá reducirse en las bases, cuando así lo estime conveniente el órgano responsable de su aprobación, pero no deberá ser inferior a cuatro días hábiles, conforme a lo establecido en el art. 69 del AGA XIV/2019.</p>	<b>26 de enero de 2021 10:00 horas.</b>	<b>26 de enero de 2021 20:52 horas.</b>	De acuerdo al acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y entrega de documentación legal y financiera, se corroboró que este evento se llevó a cabo el 26 de enero de 2021, en el que se recibieron las propuestas de las empresas Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., Obras, Proyectos y Suministros, S.A de C.V., Ignitia Desarrollos, S.A. de C.V. e Ingeniería y Construcciones Gabe, S.A. de C.V, en el horario establecido en las bases.	
<b>VI.</b>	Valoración legal y financiera de la situación de los participantes;	<b>26 de enero de 2021 10:00 horas</b>	<b>Dictamen legal del 02 de febrero de 2021. Dictamen financiero del 3 de febrero de 2021.</b>	<p>Se realizó la entrega de la documentación financiera y legal a la Dirección General de la Tesorería (DGT) y Dirección General de Asuntos Jurídicos respectivamente (DGAJ), para elaborar los dictámenes resolutivos financiero y legal correspondientes, conforme lo establece el art. 70 fracción VI, del AGA XIV 2019.</p> <p>Al respecto, la DGT y la DGAJ, tuvieron un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación, para entregar a la DGIF los dictámenes resolutivos correspondientes, conforme lo previsto por el art.</p>	

				71 del AGA XIV/2019.  De la información proporcionada por el área auditada, se constató que mediante oficio DGAJ/076/2021 del 2 de febrero de 2021, se entregaron los dictámenes resolutivos legales cumpliendo en tiempo el plazo regulado por la normativa, toda vez que la fecha límite fue el 3 de febrero de 2021. Asimismo, mediante el diverso OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0080/2021 del 3 de febrero de 2021 se remitieron a la DGIF los dictámenes resolutivos financieros oportunamente.	
<b>VII.</b>	Apertura y valoración de propuestas técnicas y económicas;	<b>26 de enero de 2021 10:00 horas</b>	<b>Dictamen técnico del 09 de marzo de 2021. Dictamen económico del 3 de febrero de 2021</b>	La apertura de las propuesta técnicas y económicas se llevó de conformidad a lo establecido en el artículo 70, fracciones III y VII, del AGA XIV/2019, entregándose en ese mismo acto la documentación a la Unidad Técnica y a la Dirección de Adquisiciones, Contratos y Convenios de la DGIF para que se elaboraran los dictámenes respectivos.  A este respecto, se constató mediante la información proporcionada para el desarrollo de la auditoría, que con oficio DGIF/SGT/80/2021 del 9 de marzo de 2021, la Subdirección General Técnica entregó el dictamen resolutivo técnico, sin embargo, presentó un desfase de 24 días hábiles, toda vez que el plazo para su entrega venció el 3 de febrero de 2021, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 72, del AGA XIV/2019.  En cuanto al dictamen resolutivo económico, se emitió el 3 de febrero de 2021, cumpliendo el plazo establecido en el art. 73 del AGA XIV/2019.	
<b>VIII.</b>	Fallo; y	<b>19 de marzo de 2021 12:00 horas</b>	<b>19 de marzo de 2021 12:20 horas</b>	Se corroboró que en la segunda sesión extraordinaria del CASOD celebrada el 12 de marzo de 2021, se emitió el fallo del concurso licitatorio en favor de la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V, al haber resultado favorables todos los dictámenes resolutivos requeridos.	

				La notificación pública del fallo se realizó el 19 de marzo de 2021, ante las empresas Obras, Proyectos y Suministros, S.A de C.V., e Ignitia Desarrollos, S.A. de C.V., en atención de lo dispuesto por los artículos 77 y 78 del AGA XIV/2019.
IX.	Contrato.	13 de abril de 2021.	13 de abril de 2021.	El contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2021 se formalizó el 13 de abril de 2021, en el plazo establecido por el artículo 79, del AGA XIV/2019.

**Fuente:** AGA XIV/2019 Capítulo II Licitación Pública. Licitación Pública Nacional No. SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020. Oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022 y sus anexos.

### Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través de la "Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría" del 13 de octubre de 2022, se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados de la revisión DAO/2022/23.

En cuanto a las **observaciones O01 y O02**, mediante oficio DGIF/SGT-I-274-2022 la DGIF indicó lo siguiente:

*"Al respecto, la Subdirección General Técnica sí proporcionó la documentación que acredita la integración de los estudios y trabajos preliminares correspondientes a la obra relativa a la "Adecuación y Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México", tal como se constata en el oficio DGIF/SGT/111/2020 (sic) de fecha 15 de octubre de 2020, y sus anexos.*

*Cabe señalar que la conclusión de los estudios y trabajos preliminares se entiende realizada en la fecha en que se solicita la contratación respectiva".*

Por otra parte, con oficio DGIF/SGVCG/DACCI/561/2022, la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles aclaró, "que el último oficio enviado por parte de la Subdirección General Técnica con actualizaciones a la solicitud de contratación fue el número (DGIF/SGT/139/2020) recibido el 2 de diciembre de 2020, asimismo, la solicitud para la publicación de los documentos rectores fue realizada el 3 de diciembre de 2020 mediante correo electrónico, por ende publicada el siguiente día, es decir el 4 de diciembre de 2020, por lo que se considera que si fueron integrados en el periodo de 5 días hábiles".

En cuanto a la **observación O03**, con la respuesta de la DGIF se proporcionó la evidencia documental justificante y suficiente para considerar como solventada la presente observación, toda vez que el dictamen resolutivo técnico se presentó en tiempo mediante oficio DGIF/SGT/016/2021 del 2 de febrero de 2021; sin embargo, derivado de que la Dirección General instruyó la revisión exhaustiva sobre el cumplimiento de los requisitos conforme a lo indicado en las bases de licitación, fue que el dictamen se presentó nuevamente hasta el 9 de marzo de 2021.

De la información proporcionada por la DGIF, se advierte que se cuenta con los elementos suficientes para considerar como solventadas estas observaciones.

**MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:**

Artículos 59, fracción IV, 60, primer párrafo y 72, primer párrafo, del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

UOZ8IDu6RVZeC7myNFF/FIG2q3lDQlhIDue3nw9yoA=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 13
N° de Auditoría:	DAO/2022/23
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	10/11/2022

**Área auditada:** Dirección General de Infraestructura Física.

**Título de la auditoría:** Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

**NÚM. DEL RESULTADO:** R4

**Con Observación: Sí (X) No ( )**

Procedimiento Núm.: 2-Etapa del proceso del concurso, la adjudicación y la contratación de la obra.  
2.2 Analizar que el contrato definitivo haya cumplido los requisitos previstos por la normativa que lo regula; y que no cuente con modificaciones sustantivas respecto del proyecto sancionado por el SUBREBA.

Incumplimiento de los requisitos del instrumento contractual y de su proyecto.

**Observaciones:**

**Observación 001**

El porcentaje máximo del 20% establecido en la cláusula Trigésima Cuarta del contrato SCJN/DGIF/02/2021, referente a la aplicación de la pena convencional en caso de no otorgar prórroga, no se alineó al 30% previsto en el artículo 172, del AGA XIV/2019 y al numeral 24.3 de las bases de concurso de acuerdo con lo determinado por el Subcomité de Revisión de Bases. En la cláusula Décima Séptima del instrumento contractual, se omitió señalar que la autorización del CASOD respecto de la subcontratación, debía ser por escrito.

**ACCIONES EMITIDAS**

Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de mejora necesarias para que la elaboración del instrumento contractual se realice en puntual apego a la normativa y se guarden congruencia con las bases emitidas 22-023-R4-001-10-1.

WlKuUYDV4x7U5c...yWT5/VKFOCIUJ#

**Observación 002**

Se omitió indicar en el instrumento contractual lo correspondiente a que *“el Contratista será el único responsable en la ejecución de los trabajos; de que deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y los que le sean aplicables, así como que la responsabilidad por su inobservancia será exclusivamente a su cargo”*, en contravención a lo dispuesto en el artículo 146, fracción XXVIII, inciso i), del AGA XIV/2019.

El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2021, autorizó el fallo de la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020 adjudicando dicho concurso a la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. (COIMSA), en consecuencia, se celebró el contrato SCJN/DGIF/02/2021 por la cantidad de \$15,469,387.61 pesos IVA incluido, a un plazo de ejecución de 219 días naturales para realizar los trabajos de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Edo. Mex. Cabe destacar que la venta de bases se inició el 15 de diciembre de 2020 y el fallo se formalizó el 19 de marzo de 2021.

El contrato antes mencionado corresponde a una obra pública a precios unitarios y tiempo determinado en el inmueble y anexos ubicados en Av. Hidalgo Oriente 1200 y cerrada de Hidalgo, número 101, de la colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la elaboración del instrumento contractual, se analizó la documentación proporcionada por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022, la cual se revisó conforme a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019).

Análisis del contrato SCJN/DGIF/02/2021			
Art.	AGA XIV/2019	El Contrato cumple con la normativa	
		Indicar cláusula	Comentarios
146	<b>REQUISITOS DE LOS CONTRATOS.</b> Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:		

I.	El órgano del que emana la adjudicación, la fecha de la misma y, en su caso, los términos o condiciones bajo las que se otorgó la adjudicación del contrato;	Declaraciones I.2 y I.3	<b>Se cumple con la normativa.</b>
II.	La descripción pormenorizada de los bienes, de los servicios o usos y de la obra pública a ejecutarse o servicios relacionados con las mismas; en su caso, incluyendo la marca y modelo de los bienes;	Primera. Objeto del contrato	<b>Se cumple con la normativa.</b>
III.	La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;	Declaración I.3	<b>Se cumple con la normativa.</b>
IV.	El monto total a que asciende la contratación, debiendo desglosar el monto que corresponde al impuesto al valor agregado, así como de cualquier otro impuesto o derecho que corresponda cubrirse conforme a la ley;	Segunda. Monto del contrato	<b>El contrato cumple con la fracción referida.</b>
V.	Los porcentajes por otorgar por concepto de anticipo y en qué etapas se otorgarán;	Quinta. Forma de Pago	<b>Se cumple con la normativa.</b>
VI.	La indicación de que los precios y condiciones de pago pactados deberán ser respetados por el Contratista, Proveedor o Prestador de Servicios;	Segunda. Monto del contrato	<b>Se cumple con la normativa.</b>
VII.	El plazo de entrega o la vigencia del contrato, así como la indicación de que el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista realizará la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o ejecutará la obra pública dentro del plazo señalado;	Cuarta. Plazo de Ejecución	<b>Se cumple con lo establecido en la fracción; sin embargo, la obra no se concluyó en tiempo.</b>
VIII.	La forma y plazos de pago;	Quinta. Forma de Pago, fracciones I, II, III, IV, V y VI	<b>Se cumple con la normativa, toda vez que se consideró la forma y plazos de pago, se presentaron los comprobantes fiscales, la carta membretada por parte del Contratista y las estimaciones para proceder al pago por transferencia bancaria.</b>
IX.	Las sanciones en caso de incumplimiento y las penas convencionales;	Trigésima cuarta. Pena convencional y sanción económica	En caso de incumplimiento, se podrá aplicar una pena convencional del 1 por ciento hasta por el 30 por ciento del monto que corresponda al valor de los trabajos sin incluir el IVA, con excepción de los plazos de ejecución. De existir incumplimiento parcial, se ajustará proporcionalmente el porcentaje de la pena convencional. En caso de que no

			<p>exista prórroga, se aplicará una pena convencional por los atrasos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los conceptos de trabajos no realizados dentro del plazo de ejecución <b>y no podrá exceder del 20 por ciento del monto total contractual sin incluir IVA.</b> El contratista se hará acreedor a las penas previstas con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas y/o podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir.</p> <p><b>En la cláusula trigésima cuarta del contrato referente a las penas convencionales, se consideró un 20% máximo de pena en caso de no otorgar prórroga, situación que no se alineó con lo dispuesto en el artículo 172, del AGA XIV2019, al numeral 24.3 de las bases del concurso y a lo determinado por el Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA), toda vez que en estos casos se estableció un máximo del 30%.</b></p> <p><b>No se atiende en su totalidad la fracción señalada.</b></p>	
<p><b>X.</b></p>	<p>La forma y términos de las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato, de vicios ocultos y, en su caso, de responsabilidad civil con terceros;</p>	<p>Octava. Garantía de Anticipo</p> <p>Novena. Garantía de Cumplimiento</p> <p>Décima. Garantía para vicios ocultos</p> <p>Décima tercera. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros</p>	<p><b>Garantía de anticipo.</b></p> <p><b>Garantía de Cumplimiento.</b></p> <p><b>Garantía para vicios ocultos.</b></p> <p><b>Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros:</b></p>	

			<b>El contrato atendió lo previsto en la fracción.</b>	
<b>XI</b>	La indicación de que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva la garantía correspondiente;	Novena. Garantía de Cumplimiento	<b>Se cumple con la normativa.</b>	
<b>XII</b>	El procedimiento pactado a que se sujetará el proveedor, prestador de servicios o contratista para reintegrar los pagos realizados en exceso, así como los intereses por dichas cantidades hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte y que se computarán por días calendario;	Sexta. Pagos en excesos	<b>Se cumple con la fracción.</b>	
<b>XIII</b>	La indicación del plazo en el que las estimaciones y facturas deberán entregarse a la Suprema Corte, contado a partir de la fecha de la recepción a satisfacción de la Suprema Corte de los bienes u obra pública, o de la prestación de los servicios o usos;	Quinta. Forma de Pago fracciones I, II, III	<b>Se cumple lo indicado en la fracción.</b>	
<b>XIV</b>	El señalamiento de que en caso de que el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones, la Suprema Corte podrá retener los pagos que tenga pendientes;	Quinta. Forma de Pago fracción I, último párrafo	<b>Se cumple lo indicado en la fracción.</b>	
<b>XV</b>	La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista. Salvo que exista impedimento, la indicación de que los mencionados derechos, para el caso de la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se estipularán a favor de la Suprema Corte, en términos de las disposiciones legales aplicables;	Cuadragésima primera. Cesión de derechos y obligaciones.  Cuadragésima quinta. Propiedad intelectual	<b>Se cumple lo indicado en la fracción.</b>	
<b>XVI</b>	Tratándose de adquisiciones o servicios, los Proveedores quedarán obligados ante la Suprema Corte a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable;	N/A	No aplica a la obra pública.	
<b>XVII</b>	El señalamiento de que para la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el contrato o convenio, el Proveedor, Prestador de servicios o	Cuadragésima sexta. Tribunal competente	<b>Se cumple lo indicado en la fracción.</b>	

	Contratista se somete expresamente a la resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener, de conformidad con el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;			
<b>XVIII</b>	Los procedimientos a seguir en los casos de suspensión, cancelación, terminación anticipada o rescisión del contrato que decida la Suprema Corte cuando así sea pactado, así como la designación del servidor público al que corresponda autorizarlo;	Trigésima quinta. Suspensión temporal de la obra.  Trigésima sexta. Rescisión del Contrato  Trigésima séptima. Supuestos de terminación del contrato, diversos a la rescisión	<b>Se cumple lo indicado en la fracción.</b>	
<b>XIX</b>	Las causas que darán lugar a la rescisión del contrato;	Trigésima sexta. Rescisión del Contrato	<b>Se cumple lo indicado en la fracción.</b>	
<b>XX</b>	Los procedimientos a seguir en los casos en que las partes estimen necesario acordar la modificación del contrato, por reducción o modificación en la presentación de los servicios, o bien, por requerirse la prestación de servicios extraordinarios remitiendo esta información a Asuntos Jurídicos además de la información que se requiera para la revisión del convenio modificatorio correspondiente, incluyendo los contratos de origen;	Trigésima novena. Modificación al contrato.	<b>Se cumple lo indicado en la fracción.</b>	
<b>XXI</b>	La forma y términos en que se comunicarán al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista, las decisiones que tome la Suprema Corte en relación al contrato;	Trigésima. Supervisión de Obra	<b>Se atiende lo indicado en la fracción.</b>	
<b>XXII</b>	El procedimiento de <u>ajustes de precios</u> , que procederá sólo en los casos siguientes:	N/A	No aplica para la obra pública.	
<b>a)</b>	Prórroga de contrato que sea autorizada por el órgano o servidor público competente conforme a la tabla de niveles de autorización con la debida justificación y el dictamen del área técnica	N/A	No aplica para la obra pública.	

	correspondiente;			
b)	Cuando ocurran circunstancias extraordinarias, que tengan como consecuencia directa el incremento de los precios de los bienes, usos y servicios contratados, que sólo podrá ser autorizada por el órgano o servidor público competente conforme a la tabla de niveles de autorización a solicitud del Proveedor con la debida justificación y el dictamen del área técnica correspondiente, y	N/A	No aplica para la obra pública.	
c)	Cuando se autorice el incremento de precios o tarifas por las autoridades competentes, que sólo podrá ser autorizada por el órgano o servidor público competente conforme a la tabla de niveles de autorización a solicitud del Proveedor con la debida justificación y el dictamen del área técnica correspondiente.	N/A	No aplica para la obra pública.	
XXIII	Pactarse que el pago se realizará en moneda nacional. En caso de contrataciones con proveedores extranjeros o nacionales, siempre que los bienes contratados sean elaborados, fabricados o manufacturados fuera del territorio nacional e importados directamente para la Suprema Corte o cuando más del 51 por ciento de la materia prima y del 100 por ciento de la maquinaria utilizada para su fabricación sea de origen extranjero, podrá pactarse el pago en moneda extranjera, que sólo podrá ser autorizada por el Comité a solicitud del Proveedor con la debida justificación y el dictamen del área técnica correspondiente; lo anterior aplicará en los casos en los que el proveedor o prestador de servicios no posea cuenta bancaria en territorio nacional;	Segunda. Monto del contrato	<b>Se cumplió lo previsto en esta fracción, al establecerse el monto del contrato en moneda nacional.</b>	
XXIV	La indicación de que en caso de ser necesaria la subcontratación, ésta se realizará previa autorización <u>por escrito</u> del Comité;	Décima séptima. Subcontratación	<b>Se cumplió parcialmente la fracción, toda vez que en las observaciones del SUBREBA, se consideró importante señalar que la subcontratación debe ser autorizada <u>por escrito</u> por el CASOD; sin embargo, no se atendió esta indicación en el clausulado del instrumento contractual.</b>	
XXV	Atendiendo al tipo y circunstancias de la contratación y a las disposiciones de las leyes que rijan la materia objeto del contrato, las cláusulas	Cuadragésima segunda. Legislación	<b>Se cumple con la fracción.</b>	

	correspondientes a dichas circunstancias como por ejemplo: titularidad de derechos exclusivos, retenciones o exención de impuestos, tarifas autorizadas por autoridades competentes, señalamiento del cumplimiento que deberá realizar el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista de las normas mexicanas e internacionales o normas oficiales mexicanas aplicables y de las obligaciones señaladas en las leyes aplicables al objeto del contrato a cargo de las partes;	aplicable	
XXVI	La indicación de que todas las personas que intervengan en la fabricación de los bienes, la prestación de los servicios o usos y en la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma, serán trabajadores de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la Suprema Corte. En este sentido, los proveedores, prestadores de servicios y contratistas deberán cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y, las demás contenidas en la Ley Federal del Trabajo y en su calidad de patrones serán los únicos responsables por su incumplimiento. Asimismo, deberá indicarse que el costo que implique el incumplimiento de esas obligaciones correrá a cargo del Contratista;	Décima primera. Inexistencia de la Relación Laboral	<b>Se cumple con la fracción</b>
XXVII	En los casos de contratos de arrendamiento, podrá pactarse la opción de compra de los bienes arrendados durante la vigencia del contrato, señalando las condiciones para ejercer la opción de compra;	N/A	No es aplicable a la obra pública.
XXVII I	Tratándose de los contratos de obra pública, además se deberá agregar la siguiente información		
a)	Los porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos otorgados;	Quinta. Forma de Pago	<b>Se cumple con lo indicado en la fracción.</b>
b)	Forma y términos en que se deberá garantizar la correcta inversión de los anticipos, del cumplimiento del contrato y de los vicios ocultos de la obra pública recibida;	Octava. Garantía de Anticipo  Novena. Garantía de Cumplimiento	<b>Garantía de anticipo.</b>  <b>Garantía de Cumplimiento.</b>



		Décima. Garantía para vicios ocultos	<b>Garantía para vicios ocultos.</b>  <b>Se cumplió con lo indicado en la normativa.</b>
c)	Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos;	Tercera. Ajuste de Costos  Quinta. Forma de Pago	<b>Se cumple con lo indicado en la fracción.</b>
d)	Anexos técnicos que debidamente identificados, incluirán entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, memorias de cálculo, especificaciones generales y particulares de construcción y, <u>en su caso</u> , estudio de mecánica de suelos, levantamiento topográfico y procedimiento constructivo;	Cuadragésima tercera. Anexos	<b>Se cumple lo indicado en el inciso.</b>
e)	Anexos técnicos económicos que, debidamente identificados, incluirán entre otros aspectos, el presupuesto desglosado por conceptos de obra, cantidades a ejecutar, unidades, precios unitarios, importe por concepto, subtotales por subpartidas y partidas de obra, así como el importe total; las tarjetas de análisis de precios unitarios correspondientes a los conceptos por ejecutar; el programa de ejecución de las obras referido a partidas y subpartidas y el cronograma valorado respecto de los montos quincenales que se ejecutarán, referidos a partidas y subpartidas;	Cuadragésima tercera. Anexos	<b>Se cumple con aspectos señalados en el inciso e).</b>
f)	El procedimiento de ajuste de costos, precios y recuperación de los pagos en exceso que se pudieron realizar;	Tercera. Ajuste de Costos  Sexta. Pagos en exceso	<b>Para efectos de la obra pública, se dio atención a lo requerido por esta fracción.</b>
g)	Retenciones y descuentos aplicables que correspondan conforme a la ley o que se hubiesen pactado;	Quinta. Forma de Pago fracción I, último párrafo	<b>Se cumple lo indicado en la fracción</b>
h)	Los procedimientos a seguir en el caso de reducción de la obra pública, de trabajos excedentes o	Cuadragésima. Trabajos	<b>Se cumple con lo indicado en la fracción.</b>

	extraordinarios en la misma;	excedentes o extraordinarios o reducción de cantidades	
i)	La indicación de que el Contratista será el único responsable en la ejecución de los trabajos; de que deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y los que le sean aplicables, así como que la responsabilidad por su inobservancia será exclusivamente a su cargo;	N/C	<b>No se cumplió con el inciso i); toda vez que se omitió incluir una cláusula que cumpla con las condiciones marcadas en este apartado.</b>
j)	La elaboración, control y seguimiento de la bitácora y que su uso será obligatorio;	Décima quinta. Libro de bitácora	<b>Se cumple con lo indicado en este inciso.</b>
k)	El plazo de ejecución de la obra;	Cuarta. Plazo de Ejecución	<b>Se cumple con lo indicado en el inciso.</b>
l)	Entrega de los trabajos y plazo para entrega del finiquito;	Trigésima segunda. Recepción de los trabajos  Trigésima octava. Finiquito	<b>Se cumple con lo establecido en la normativa.</b>
m)	Cuando la proposición ganadora del procedimiento de contratación haya sido presentada por uno o más contratistas, el contrato deberá ser firmado en forma conjunta y solidaria por los representantes de las empresas y anexo se incluirá el convenio privado en el cual se establezcan la parte de los trabajos a realizar por cada uno, así como la acreditación del representante común en escritura pública, documentos que formarán parte del contrato;	N/A	No aplicó este supuesto.
n)	Cláusula de confidencialidad; y	Décima novena. De la confidencialidad y del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales	<b>Se cumple con lo indicado en el inciso.</b>
XXIX	Los demás que el Comité considere conveniente	Diversas cláusulas	<b>Se estimó necesario incluir diversas cláusulas. Se cumple con lo establecido en la normativa.</b>

N/A: No aplicó y N/C: No cumplió.

Contrato	Fecha	Verificar si Cumple con la normativa AGA XIV/2019	Cumple
Autorización del CASOD para la notificación del fallo	12 de marzo de 2021	<b>Art. 77.</b> Se realizará a los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo al CASOD.	<b>Si</b>
Notificación del fallo	19 de marzo de 2021	<b>Art. 78</b> Notificación del fallo.	<b>Si</b>
Formalización del contrato	13 de abril de 2021	<b>Art. 145 tercer párrafo</b> Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.	<b>Si</b>

**Fuente:** Oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022, Contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2021, AGA XIV/2019.

### Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través de la "Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría" del 13 de octubre de 2022, se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados de la revisión DAO/2022/23.

Respecto de la **observación 001**, mediante oficio DGIF/SGVCG/DACCI/561/2022, la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles señaló que, en las bases, el modelo de contrato y el proyecto de contrato SCJN/DGIF/02/2021, se contempló el 30% de pena convencional. La modificación de este porcentaje al 20%, se originó del diverso DGAJ/280/2021 con el que sugirieron algunas modificaciones al referido contrato con base en lo dispuesto por el artículo 172, quinto párrafo, del AGA XIV/2019, el cual señala que en la obra pública la sanción por atraso en la entrega de los trabajos pendientes de ejecutar, será determinada en el finiquito respectivo en función del programa de obra autorizado por Infraestructura Física, la cual no podrá exceder del 20% del monto contratado. Por lo cual dicha modificación se encuentra realizada conforme a la norma citada como por el oficio de la DGAJ antes citado.

En lo que toca al tema de la subcontratación, la DGIF indicó que de acuerdo con la propuesta técnica, se observa que la contratación no conllevaba a este supuesto, así mismo, es pertinente señalar que las sugerencias emitidas por el SUBREBA, fueron atendidas en los términos de la redacción indicada; si bien no se asentó textualmente "por escrito", es requisito *sine qua non* la formalidad bajo ese sentido de las autorizaciones que emite el CASOD.

Respecto de la respuesta del área auditada, cabe aclarar que si bien en las bases así como en el modelo y proyecto del contrato se contempló un máximo del 30% de pena convencional sobre el incumplimiento de los plazos establecidos en el instrumento contractual, cuando no se hubiese otorgado prórroga, en atención de

lo establecido por el artículo 172, del AGA XIV/2019, lo cierto es que en el contrato definitivo SCJN/DGIF/02/2021 se consignó un porcentaje del 20%, lo que difiere notoriamente de la normativa como sigue:

*Texto del artículo 172, del AGA XIV/2019: “En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. En caso de que la penalización rebase el porcentaje señalado, de inmediato se tendrá que realizar el procedimiento de rescisión correspondiente, siguiendo las formalidades contenidas en este Acuerdo General”.*

*Texto de la cláusula Trigésima Cuarta del contrato SCJN/DGIF/02/2021: “En el caso de que no se otorgue prórroga a “El Contratista” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los conceptos de trabajo no realizados dentro del plazo de ejecución y no podrá exceder del 20 por ciento del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado”.*

La argumentación y documentación proporcionada por el área auditada no es suficiente para considerar como solventada esta parte de la observación.

En el caso de la subcontratación, debe precisarse que si bien en la propuesta técnica de la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. no se incluyó este tema, en los numerales 9.11 y 13.4 de las bases de concurso se concibió la subcontratación de cancelería, carpintería, herrería, instalación hidrosanitaria y eléctrica, así como de sistemas de aire acondicionado, voz y datos, contra incendios, detección de humos y circuito cerrado de televisión, la que sólo se permitirá previa autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, situación por la que esta parte de la observación se considera solventada.

Por lo que se refiere a la **observación 002**, en la respuesta de la DGIF se adjuntó el diverso DGIF/SGVCG/DACCI/561/2022, con el que la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, expuso que en el penúltimo párrafo de la cláusula Primera del contrato, se hizo referencia a que la contratista debería cumplir con las normas aplicables y las demás disposiciones relativas. Asimismo, en la cláusula Cuadragésima Tercera, se indicó que los documentos generados forman parte del instrumento contractual entre ellos, la propuesta técnica y económica, por lo que, de conformidad con las bases, la contratista debió manifestar su conocimiento de los alcances técnicos, especificaciones particulares y generales, así como las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de sujetarse a los mismos; manifestación por escrito de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales

mexicanas aplicables conforme a la ley de infraestructura de la calidad y demás disposiciones aplicables, con lo que se tiene por atendida la presente observación.

**MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:**

Penas convencionales. Numeral 24.3, de las Bases de licitación pública SCJN/LPN/DGIF-DACC/002/2020. Cláusulas Décima séptima y Trigésima cuarta, del Contrato SCJN/DGIF/02/2021. Artículos 146, fracciones XXIV y XXVIII, inciso i); y 172, del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

WlKuUYDV4x7U5dAPR80A8sQzY+496YwT5jVlKfPODIUU#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 6
N° de Auditoría:	DAO/2022/23
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	10/11/2022

**Área auditada:** Dirección General de Infraestructura Física.

**Título de la auditoría:** Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

**NÚM. DEL RESULTADO:** R5

**Con Observación: Sí (X) No ( )**

Procedimiento Núm.: 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.  
3.1 Comprobar la entrega del anticipo, la disponibilidad del inmueble y la existencia y análisis de las garantías debidamente dictaminadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de iniciar los trabajos

Incumplimientos en las garantías de anticipo y póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.

**Observaciones:**

**Observación O01**

Se advirtió un desfase de 2 días hábiles en la entrega de la fianza de anticipo, toda vez que se presentó el 22 de abril de 2021, cuando el plazo límite para su recepción fue el día 20 de ese mes y año.

**Observación O02**

La póliza de responsabilidad civil por daños a terceros no cubrió el plazo de ejecución establecido, toda vez que esta garantía expiró el 22 de diciembre de 2021, es decir, no se cubrieron los riesgos durante todo el periodo del contrato primigenio de la obra, (7 de junio de 2021 al 11 de enero de 2022), así como el tiempo ampliado a través del convenio modificadorio (12 de enero al 12 de febrero de 2022), incluso, hasta el 17 de

**ACCIONES EMITIDAS**

Que la Dirección General de Infraestructura Física implemente las acciones de mejora que estime necesarias con el fin de mantener vigente la póliza de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, incluso el ampliado.  
22-023-R5-O02-10-1

M/HxmwY1U79NOC600NjMVE58JUD/Y2Ios3felmW/s=

junio de 2022, en que el grupo auditor realizó una visita al sitio de la obra, lo que deriva en un desfase de 177 días naturales en que no se contó con la actualización de la garantía.

Con relación al inicio de la ejecución de obra formalizada entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.(COIMSA), el 13 de abril de 2021, mediante el contrato ordinario número SCJN/DGIF/02/2021, a efecto de realizar los trabajos de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, se estableció lo siguiente:

*“CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*

*El Contratista se obliga a ejecutar la obra pública objeto del presente contrato en un plazo de doscientos diecinueve días naturales, contados a partir del pago de anticipo y puesta a disposición del inmueble objeto de la contratación; así como la presentación de las garantías de anticipo, cumplimiento y de responsabilidad civil por daños a terceros, las cuales deberán estar dictaminadas favorablemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quedando asentada la fecha en Bitácora.  
(...)”*

En este sentido, derivado de la información proporcionada por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022, se analizó la documentación referente al anticipo, bitácora de obra y garantías.

Se constató que, con fecha 7 de junio de 2021, quedó asentada en la bitácora de obra la nota núm. 01 de apertura, con la que se formalizó el inicio de los trabajos a ejecutarse en un plazo de 219 días naturales contados a partir del anticipo y la puesta a disposición del inmueble objeto del contrato, en la que se estableció como fecha de término, el 11 de enero de 2022. Cabe mencionar que el 6 de octubre de 2021, la contratista señaló la necesidad de realizar un convenio modificadorio en tiempo y monto debido a la existencia de volúmenes adicionales y trabajos extraordinarios; es así que el 7 de enero de 2022, a través de la nota de bitácora núm. 132, se informó la autorización del convenio modificadorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021 suscrito el 5 de enero de 2022, con el que se aprobó la ampliación del plazo contractual en 32 días naturales, estableciendo un nuevo período de terminación de los trabajos para el 12 de febrero de 2022.

Con relación al pago de anticipo, se comprobó que mediante oficio DGIF/CA/274/2021 del 25 de mayo de 2021, el Coordinador Administrativo de la DGIF, solicitó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), la realización de la transferencia bancaria por la cantidad de \$5,414,285.66 pesos IVA incluido a favor de la empresa COIMSA, por concepto del 35% de anticipo para inicio de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en el contrato ordinario número SCJN/DGIF/02/2021, para lo cual, se anexó el CFDI núm. 455 emitido por la contratista el 6 de mayo de 2021 y las garantías correspondientes, sin

embargo, a través del diverso DGPC/05/2021/0471 la DGPC señaló algunas inconsistencias detectadas en la documentación soporte enviada por la DGIF, relacionadas con la fianza de anticipo, por el 100% del monto total del contrato, asimismo, en cuanto a la póliza de responsabilidad civil se debieron incluir las especificaciones donde se apreciara la suma asegurada correspondiente. Dichas inconsistencias fueron subsanadas con el diverso DGIF/243/2021 del 3 de junio de 2021; sin que se contara con la evidencia de la transferencia bancaria realizada por la Dirección General de la Tesorería (DGT), sin embargo, a través del Sistema Integral Administrativo (SIA) se conoció que el referido pago fue registrado con el documento 1500004614 del 7 de junio de 2021.

En lo que se refiere a las garantías de anticipo, cumplimiento y responsabilidad civil por daños a terceros, las cuales debían presentarse debidamente dictaminadas de manera favorable por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), se advirtió lo siguiente:

**Garantía de anticipo:** Fianza número 3252-21713-4 para garantizar el monto del contrato por la cantidad de \$15,469,387.61 pesos, que se emitió el 13 de abril de 2021, por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, con vigencia desde la fecha de expedición y hasta que el contratista haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, acreditando tal circunstancia ante la SCJN, considerándose éste como el plazo determinado. Dicha fianza fue autorizada por el equivalente al 100% del monto total; como se determinó en la cláusula octava del contrato SCJN/DGIF/02/2021, sin embargo, por lo que respecta al plazo establecido en el que se señaló que la póliza debía entregarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, no se cumplió lo convenido, toda vez que se presentó el 22 de abril de 2021, con un desfase de dos días.

Se tuvo a la vista el dictamen de la fianza de anticipo número DGAJ/FIANZAD/ANT/3252-21713-4/2021, emitido y suscrito favorablemente el 27 de abril de 2021, por la Subdirección General de lo Consultivo adscrita a la DGAJ. La modificación de esta garantía se presentó el 3 de junio de 2021, de acuerdo con lo advertido por la DGPC, en cuanto al segundo considerando, que establecía:

*“Por lo anterior, se acredita que Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$5,414,285.66 (cinco millones cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional), para garantizar por parte de la empresa la debida inversión, a satisfacción de la “Suprema Corte”, o en caso contrario, la devolución parcial o total del importe que corresponde al anticipo, en términos de la forma de pago prevista en la Cláusula Quinta del Contrato Ordinario número SCJN/DGIF/02/2021”. (Énfasis añadido).*

Quedando de la siguiente manera:

*“Por lo anterior, se acredita que Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$15,469,387.61 (quince*



*millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 61/100 moneda nacional).*"

**Garantía de cumplimiento:** Fianza número 3252-21714-7 por un monto de \$1,333,567.90 pesos emitida el 13 de abril de 2021, por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, con vigencia desde la fecha de expedición y hasta que la obra haya sido terminada y recibida a entera satisfacción de la SCJN, lo que deberá asentarse en un acta de entrega-recepción, se haya realizado el pago de la estimación de finiquito y recibido la carta de finiquito expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., la cual fue legalmente autorizada además de obligarse a otorgar el equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto de la obra contratada y/o plazo pactado, en atención a lo convenido en la cláusula novena del contrato SCJN/DGIF/02/2021.

Asimismo, se tuvo a la vista el dictamen favorable de la fianza de cumplimiento número DGAJ/FIANZAD/CUM/3252-21714-7/2021, suscrito el 6 de mayo de 2021 por la Subdirección General de lo Consultivo adscrita a la DGAJ. La póliza cumplió con lo establecido en la cláusula novena del contrato al ser remitida por el contratista mediante correo electrónico el 22 de abril de 2021, dentro del plazo establecido en las bases, de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros:** Póliza número 07003603 emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. el 30 de abril de 2021, con su respectivo endoso, por una suma asegurada de \$26,671,357.94 pesos sin incluir IVA, por la cobertura de los daños derivados de responsabilidad civil hacia terceros que se llegasen a presentar durante el desarrollo de la obra, con vigencia del 17 de mayo a partir de las 12:00 horas y hasta las 12:00 horas del 22 de diciembre de 2021 (cubriendo los 219 días naturales del plazo de ejecución de la obra), presentándose en el plazo establecido.

Se tuvo a la vista la opinión legal de la póliza de responsabilidad civil DGAJ/SEGURORC/7003603 y su endoso, emitido favorablemente y suscrito el 14 de mayo de 2021, por la Subdirección General de lo Consultivo adscrita a la DGAJ.

Es importante señalar que la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros no cubrió el plazo de 219 días naturales asentado en el instrumento contractual, toda vez que esta garantía expiró el 22 de diciembre de 2021, sin embargo, la conclusión del plazo de ejecución quedó establecido para el 11 de enero de 2022, incluso, se prorrogó al 12 de febrero de 2022, a través del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021 en el que además, no se señaló la extensión de la póliza ni se contó con información que acreditara aviso alguno por parte del administrador del contrato respecto a esta situación, en ese sentido, se incumplió con lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato

ordinario número SCJN/DGIF/02/2021, que a la letra dice:

*“... por los daños derivados de su responsabilidad civil hacia terceros que se llegaren a presentar durante el desarrollo de la obra, en el entendido que cubrirá los riesgos durante todo el plazo de ejecución de la obra, desde la apertura de la bitácora de la obra y hasta el acto de entrega recepción de la misma, ya que de no hacerlo así, la “Suprema Corte” no erogará pago alguno hasta en tanto no haya sido renovada dicha póliza...”*

**FUENTE:** Oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022, Contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2021, Convenio Modificatorio No. SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/202 y Bitácora de Obra. Sistema Integral Administrativo (SIA).

### **Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.**

A través de la “Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría” del 13 de octubre de 2022, se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados de la revisión DAO/2022/23.

En la respuesta de la DGIF respecto de la **observación 001**, adjuntó el diverso DGIF/SGVCG/DACCI/561/2022 con el que mencionó que conforme al procedimiento que se ha llevado a cabo, una vez notificado el fallo a la empresa, se establece comunicación directa con la misma con la finalidad de iniciar el trámite de las garantías correspondientes, así como realizar las validaciones previas a fin de agilizar el trámite. El 24 de marzo de 2021, se recibió de la empresa la primera versión de las garantías, mismas que fueron revisadas y remitidos los comentarios correspondientes el 26 de marzo, 08 y 19 de abril del 2021, última fecha en que se tuvo certeza de que la fianza de anticipo estaba correcta, la definitiva se presentó el 22 de abril del 2021, debido a la situación de emergencia sanitaria que se vivía en ese momento y que implicaba trámites digitales que en algunos casos se retrasaron. En virtud de la situación señalada por el área auditada se determina la solventación de esta observación.

En lo que corresponde a la **observación 002**, la DGIF adjuntó el diverso DGIF/SGVCG/DACCI/561/2022 con el que la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, señaló que mediante el oficio DGAJ/407/20217 de fecha 13 de mayo del 2021, se dictaminó en sentido favorable la póliza de responsabilidad civil, misma que cubría el plazo señalado en la cláusula Cuarta del contrato ordinario, en tal virtud, hasta ese momento se encontraba cubierto el plazo de ejecución, sin embargo, esta área desconoce cuándo iniciaron los trabajos. Cabe mencionar que el administrador del contrato es responsable de solicitar el endoso correspondiente. No se omite comentar que nos encontrábamos en la emergencia sanitaria lo que implicaba atrasos en todas las actividades.

Asimismo, en la cláusula Primera del Convenio Modificatorio en el inciso A) relativo al Plazo de ejecución, se señala lo siguiente: *“...Derivado a que no se contaba con las autorizaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Estado de México para el inicio de la obra pública, el*

inicio de su ejecución se retrasó, por lo que mediante documento de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, el "Contratista" solicitó una prórroga de treinta y dos días naturales, misma que fue dictaminada favorablemente por el Supervisor Interno y el Administrador del Contrato respectivamente como consta en el dictamen técnico y autorizado por el Director General de Infraestructura Física en el punto de Acuerdo respectivo, ambos de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, quedando establecido el plazo del término de ejecución el día doce de febrero de dos mil veintidós, lo que reflejó un incremento del 14.61 por ciento respecto del plazo de ejecución inicialmente pactado."

No obstante, mediante el endoso 00004 y 00007 de fechas 22 de diciembre del 2021 al 12 de febrero del 2022 y del 12 de febrero al 30 de abril del 2022, es que se amplió la vigencia.

De la respuesta de la DGIF se advierte que mediante oficio DGIF/SGVCG/DACCI/561/2022, la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, adjuntó los endosos de la póliza de responsabilidad civil 00004 y 00007 que no se proporcionaron en el desarrollo de la auditoría, no obstante, se concluye la continuidad de la presente observación, toda vez que no se contó con ninguna cobertura en el período del 30 de abril de 2022, en que venció el endoso 00007 al 17 de junio de 2022, en que el grupo auditor acudió al sitio de la obra y se constató que los trabajos seguían en ejecución.

#### MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículo 169, fracciones III, segundo párrafo, y IV, del AGA XIV/2019.  
Cláusulas Octava y Décima tercera, del Contrato SCJN/DGIF/02/2021.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

M/HxnwY1U79N0jCW0vNHtMD5ku+D/Y2los3feInWs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 11
N° de Auditoría:	DAO/2022/23
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	10/11/2022

**Área auditada:** Dirección General de Infraestructura Física.

**Título de la auditoría:** Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

**NÚM. DEL RESULTADO:** R6

**Con Observación:** Sí (X) No ( )

Procedimiento Núm.: 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.  
3.2 Verificar la designación y desempeño del Supervisor Interno

Inconsistencias en la designación del supervisor interno y su desempeño.

**Observación:**

**Observación 001**

No se realizó la designación oportuna del supervisor interno, incluso su intervención fue con posterioridad al inicio de los trabajos; la Dirección de Obras omitió proporcionarle el total de la información consistente en proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, así como las especificaciones generales y particulares de construcción.

Por lo que se refiere al desempeño del supervisor interno, se identificaron deficiencias, tales como la falta de revisión para la aprobación del contenido de las estimaciones devengadas; no se pronunció sobre conceptos que no contaron con el soporte necesario para su pago o, en su caso, no cumplieron con las especificaciones requeridas. En el mismo sentido, se detectaron pagos anticipados de trabajos o equipos que no se encontraban plenamente ejecutados o suministrados, así como el pago de volúmenes de obra

**ACCIONES EMITIDAS**

Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de control para que la designación de los profesionales operativos responsables del control y supervisión de las obras, se realice con antelación al inicio de los trabajos, además de promover la verificación de las funciones relativas a la supervisión interna.  
22-023-R6-O01-10-1

WHNpkPFzI8ZcJm18UHVpCQ6rdBX6FM8#

superiores a los realmente ejecutados; avaló la ejecución de trabajos de obra excedente de forma previa a la formalización del convenio modificatorio, sin contar con la autorización correspondiente.

Como parte de la verificación de la designación del supervisor interno para la obra pública referente a la adecuación y ampliación de la Casa de Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, mediante oficio número DGIF/SGVCG/DCG/63/2022, del 11 de mayo de 2022, proporcionado por el área auditada, se tuvo a la vista el archivo electrónico del ocurso número DGIF/275/2021 del 15 de junio de 2021, el cual fue dirigido en su momento al Jefe de Departamento de Estadística e Indicadores, emitido por la entonces titular de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), en dicho documento se realizó la designación como responsable de la supervisión interna de los trabajos referentes al contrato de obra pública SCJN/DGIF/02/2021, como lo señalaba en su momento el artículo 26, fracción XX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración (ROMA). En el mismo sentido se instruyó al servidor público a cumplir con estricto apego con lo establecido en el artículo 108, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

Para mayor referencia se cita lo establecido por el ROMA:

*Artículo 26. El Director General de Infraestructura Física tendrá las siguientes atribuciones:*

*[...]*

*XX. Supervisar, por sí o por persona que designe para tal efecto, el debido cumplimiento de los contratistas de la ejecución de la acción de obra, mantenimiento y servicios relacionados y de su avance; en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones contractuales, así como establecer la política de control a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia;*

*[...]*

Asimismo, se tuvo a la vista el archivo digital del oficio número DGIF/SGT/DO-227/2021 del 16 de junio de 2021, mediante el cual el Director de Obras, hizo de conocimiento al Jefe de Departamento que a través del oficio DGIF/274/2021(*sic*), la DGIF lo designó como responsable de la supervisión interna de la obra pública con número de contrato SCJN/DGIF/02/2021, de igual forma se le comunicó que debería dar cumplimiento al procedimiento para inicio de obra con código PO-IF-OB-02 con todas las prerrogativas y obligaciones que conlleva y en estricto apego a lo enunciado en el artículo 108, del AGA XIV/2019.

**Análisis del cumplimiento al art. 108 del AGA XIV /2019**

No.	Supervisión	Cumple	Comentarios
<b>108</b>	<b>Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con ésta.</b> El titular de Infraestructura Física será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Recursos Materiales, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.		
Para tales efectos, Infraestructura Física tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:			
<b>I.</b>	Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;	No	No cumple en su totalidad esta responsabilidad debido a las distintas inconsistencias e incumplimientos normativos detectados en el uso y manejo de la bitácora de obra; reportes semanales de la obra; revisión y aprobación de las estimaciones de obra generando pagos anticipados; falta de detección de trabajos no ejecutados y devengados; trabajos que no cumplen con las especificaciones y proyecto, así como detección y aplicación de retenciones o posibles sanciones a la contratista.
<b>II.</b>	Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista relacionado con la ejecución de la obra, y de todas aquéllas que en su caso, requieran de modificaciones relevantes, lo que deberá informar al Comité o a quien por el monto de autorización del artículo 46 le corresponda;	Si	De acuerdo con la información proporcionada por el área auditada, se tuvo a la vista documentación mediante la cual el supervisor interno mantenía comunicación tanto con el personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para atender sus recomendaciones, como con la contratista para transmitir lo tratado con el INAH, previa autorización del área respectiva de la DGIF.  Por otro lado, se observó comunicación entre la contratista y el supervisor de obra y viceversa, para la entrega, consulta, aclaraciones de diversa información correspondiente con la obra pública.
<b>III.</b>	Dar apertura y cierre de la bitácora; por medio de ésta dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista;	No	Se dio apertura a la bitácora mediante la nota No.01 del 07 de junio de 2021, sin embargo, a la fecha en que se dio respuesta a la solicitud de información para esta auditoría mediante el oficio número DGIF/SGVCG/DCG/63/2022, del 11 de mayo de 2022, la bitácora en comento tenía la última nota 178 del 02 de abril de 2022, sin que se contara con el cierre de dicho documento de comunicación, lo anterior debido a que la obra pública no había sido concluida, pudiéndose constatar mediante la visita al sitio de los trabajos que se llevó a cabo del 15 al 17 de junio de 2022, por parte del equipo auditor, incumpliendo la presente fracción.

IV.	Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General;	No	Se advierte que no se cumplió en su totalidad, toda vez que se constató mediante los reportes semanales de obra elaborados por el supervisor interno, que a partir del 30 de septiembre de 2021, se tenía un retraso del avance físico de la obra del -15.30% y perduró hasta el 5 de enero de 2022 con una dilación del -33.22%, sin que en ese periodo se dispusiera la aplicación de retenciones y en consecuencia una posible sanción a la contratista por el atraso constante.	
V.	Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;	No	En el oficio de designación del supervisor con número DGIF/SGT/DO-227/2021, del 16 de junio de 2021, <u>se le indicó la liga en la que se encontraba información</u> con la finalidad de contar con todos los elementos necesarios, en la que podría encontrar la propuesta económica y notificación de fallo.  Siendo así, y de acuerdo con la información que se tuvo a la vista, no se tiene evidencia documental, que previo al inicio de la obra, el supervisor interno designado para vigilar la obra pública contara con el proyecto arquitectónico y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, no cumpliendo en su totalidad lo señalado en esta fracción.	
VI.	Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;	No	En la documentación proporcionada por el área auditada (bitácora de obra, reportes semanales de la supervisión interna, así como en las minutas), no se tiene evidencia de registros u observaciones realizadas por la supervisión interna a la contratista respecto a lo señalado en la normativa, así como al suministro detallado del ingreso de equipos o materiales y que éstos cumplieran con la calidad o características pactadas contractualmente.	
VII.	Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;	No	En la información proporcionada para esta revisión, mediante el oficio DGIF/SGVCG/DCG/71/2022, del 17 de mayo de 2022, se tuvieron a la vista los archivos digitales (PDF) de 12 estimaciones de obra normal y 1 de volumen excedente, las cuales cuentan con los números generadores correspondientes a cada una de ellas.	

			<p>Se constató que los documentos de las estimaciones no contaron con información que avalara oportunamente los trabajos devengados, es decir, las fotografías de algunos conceptos generados no corresponden al periodo en que se ejecutaron realmente los trabajos de acuerdo a lo que se observa en los reportes semanales de la supervisión interna, así también, se detectó que en ciertos conceptos las fotografías no correspondieron al sitio en el cual se ejecutó la obra pública, y se aprobaron y pagaron trabajos sin contar con la evidencia documental y fotográfica de su completa ejecución.</p> <p>No existe evidencia documental de que los suministros de los equipos, hayan sido entregados en el momento que se indica en las estimaciones, y de igual forma las fotografías integradas en su generador corresponden a imágenes de páginas de internet y no al sitio de los trabajos. Por lo anterior se considera que no se cumple en su totalidad esta fracción.</p>	
VIII.	Coordinar con las unidades responsables de los procedimientos las respectivas terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, para su formalización;	N/A	No se aplicó este supuesto.	
IX.	Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios;	SI	<p>De la información proporcionada por la DGIF, la contratista Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., entregó el documento denominado "Oficio No.: 02 – COIMSA – SCJN/2021" con fecha de recepción del 06 de octubre de 2021, mediante el cual solicitó la elaboración de un convenio modificatorio de tiempo y monto al supervisor interno de la obra.</p> <p>La supervisión interna elaboró el Dictamen Técnico con fecha del 22 de diciembre de 2021, establecido en la normativa aplicable como parte del proceso a seguir para la autorización de los conceptos extraordinarios, volúmenes excedentes y reducción de cantidades, de igual manera, se notificó y autorizó la ampliación del plazo de ejecución de la obra pública e incremento del monto inicial, mediante la formalización del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021.</p> <p>Como parte del proceso de formalización, el 22 de diciembre de 2021, se suscribió el punto de autorización</p>	



		<p>para la modificación del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2021, y por ende, para la elaboración del convenio modificatorio, mismo que se formalizó el 5 de enero de 2022, con el número SCJN/DGIF//SGVCG/DACCI/CM-03/2021.</p>	
<p><b>X</b></p>	<p>Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;</p>	<p>Se constató la existencia de los archivos electrónicos (en formato PDF), de 34 documentos denominados Informes de comisión que van desde el 01 de julio del 2021 hasta el 07 de abril del 2022, elaborados, según se indica en el documento, por el Supervisor Interno de la obra y con Vo. Bo. por parte del entonces titular de la Dirección General de Infraestructura Física.</p> <p>Al respecto, se observó que 12 informes, carecieron de firmas por parte de los servidores públicos que se señalan en ellos; 20 se firmaron con FIREL por el supervisor interno y rubricaron por el mismo medio, por el Director de Obras, aun sin haberse mencionado en dicho documento, uno fue firmado sólo por el Supervisor Interno y otro por el Supervisor Interno, Director de Obras y la Dirección General.</p> <p>Por otro lado, se tuvieron a la vista los archivos electrónicos (en formato PDF) de 45 reportes semanales elaborados por el Supervisor de la Obra, que van desde el 07 de junio de 2021 al 07 de abril de 2022, en estos documentos se informa el avance físico-financiero semanal de la obra pública, archivo fotográfico del avance de los trabajos y observaciones.</p> <p>Cabe señalar que los reportes del 7 al 28 de junio de 2021, se elaboraron por el supervisor interno, aun cuando en ese período no se había formalizado su designación, la que surtió efectos a partir del 15 de junio del mismo año a través del oficio DGIF/275/2021.</p> <p>Así también, los reportes no estaban firmados por el personal que los elabora, revisa y aprueba, y no se tuvo evidencia documental de la entrega de los documentos para su revisión y aprobación.</p> <p>Por último, a la fecha en que se realizó la entrega de la información para esta auditoría (11 de mayo de 2022), la obra no había concluido, y por ende el informe final indicado en dicha fracción no se encontraba elaborado.</p>	<p>Si</p>

XI	Autorizar y firmar el finiquito del contrato;	No	A la fecha en que se recibió la información solicitada para esta revisión por medio del oficio número DGIF/SGVCG/DCG/63/2022, del 11 de mayo de 2022, se indicó en la respuesta al numeral 44 de dicha solicitud, que el finiquito se encontraba en proceso de formalización.			
XII	Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;	No	A la fecha en que se recibió la información solicitada para esta revisión por medio del oficio número DGIF/SGVCG/DCG/63/2022, del 11 de mayo de 2022, se indicó en la respuesta al numeral 39 de dicha solicitud, que el acta de entrega-recepción de la obra pública se encontraba en proceso de formalización.  Cabe señalar que a pesar de que el área auditada proporcionó para esta revisión los documentos de garantías de los equipos instalados, estos deben constar como parte del documento de acta de entrega-recepción que sea formalizada en su momento, como lo indica la normativa que la regula, además, deberán ser revisados de manera exhaustiva para corroborar su validez y correspondencia con los materiales o equipos instalados en la obra.			
XIII	Cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato informará a la autoridad que por nivel de autorización corresponda, y en su caso a las instancias competentes, las circunstancias del caso a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y	Si	Se constató que la contratista Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., entregó el documento denominado "Oficio No.: 02 – COIMSA – SCJN/2021" con fecha de recepción del 06 de octubre de 2021, mediante el cual solicitó la elaboración de un convenio modificatorio de tiempo y monto al supervisor interno de la obra.  Cabe señalar que, de la información entregada por parte del área auditada, no se tuvo a la vista la documentación en la que se diera a conocer el dictamen técnico a la Dirección General de Infraestructura Física.  Así también, en la documentación que entregó el área auditada, se constató la elaboración de 16 boletines de cambio realizados durante el proceso de la ejecución de los trabajos de la obra pública.			
XIV	Las demás funciones que le señale el Comité.	N/A	No aplicó.			

**FUENTE:** Oficios de designación de supervisor interno números DGIF/275/2021 del 15 de junio de 2021 y DGIF/SGT/DO-227/2021, del 16 de junio de 2021; Bitácora de obra; Solicitud de convenio modificatorio "Oficio No.: 02 – COIMSA – SCJN/2021" con fecha de recepción del 06 de octubre de 2021; Dictamen Técnico y Punto de acuerdo para solicitud de

elaboración del convenio modificatorio, convenio modificatorio número SCJN/DGIF//SGVCG/DACCI/CM-03/2021; Informes de visita y Reportes de avance físico-financiero de la obra pública; Estimaciones de obra pública; Oficio de respuesta a solicitud de información inicial y al segundo requerimiento números DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 y DGIF/SGVCG/DCG/71/2022 del 11 y 17 de mayo de 2022 respectivamente; Visita de obra del 15 al 17 de junio de 2022.

Por lo antes expuesto, se considera que la designación del supervisor interno no fue de conformidad con el "Procedimiento para el inicio de obra" con clave PO-IF-OB-02, pues su nombramiento se formalizó el 15 de junio de 2021, cuando la obra había comenzado desde el 7 de junio de 2021. En este mismo sentido, se advirtió que el Director de Obras omitió proporcionar al supervisor interno la información necesaria para el inicio de los trabajos, toda vez que mediante el oficio DGIF/SGT/DO-227/2021 del 16 de junio de 2021, sólo se entregó la propuesta económica y la notificación del fallo.

Por otra parte, debe señalarse que, en la ejecución de los trabajos, se presentaron diversos incumplimientos a la normativa atribuibles al desempeño del supervisor interno, mismos que fueron observados en cada uno de los temas analizados.

#### **Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.**

A través de la "Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría" del 13 de octubre de 2022, se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados de la revisión DAO/2022/23.

Respecto a la **primera parte de la observación**, mediante el oficio DGIF/SGT/-I-274-2022 la DGIF señaló que con base en lo establecido en la cláusula Trigésima Primera del contrato SCJN/DGIF/02/2021, la persona titular de la Dirección de Obras, designado como administrador del referido instrumento contractual, tiene facultades de supervisión por lo que realizó las primeras notas de bitácora.

Asimismo, se expuso que con objeto de cubrir la totalidad de supervisores de obra, se llevó a cabo una nueva planeación de personal, por lo que se sustituyó la supervisión directa de la Dirección de Obras posterior al inicio de los trabajos; misma que ya contaba con la información correspondiente al proyecto.

A este respecto en principio debe mencionarse que, con independencia de que el administrador del contrato haya asentado las primeras notas, es un hecho que el supervisor interno fue designado de manera inoportuna toda vez que los trabajos se iniciaron el 7 de junio de 2021 y la designación de la supervisión se formalizó el 16 de junio de la misma anualidad mediante oficio DGIF/SGT/DO-227/2021 por tal motivo, se determina la continuidad de la presente observación, en la parte correspondiente a la asignación de la supervisión.

En lo tocante a la entrega de la información consistente en los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, así como las especificaciones generales y particulares de construcción, el área auditada acreditó que mediante correo electrónico del 10 de junio de 2021, el Director de Obras proporcionó el expediente electrónico de los documentos respectivos, con lo cual se constata por parte de esta auditoría que se entregó como parte del proceso de designación del supervisor.

En lo referente a la **segunda parte de la observación**, con oficio DGIF/SGT-I-274-2022 la DGIF indicó que el artículo 161, último párrafo del AGA XIV/2019, establece que los pagos no se considerarán en exceso cuando las diferencias sean compensadas en la siguiente estimación o en el finiquito, si el pago no se hubiera identificado con anterioridad, por lo que, las estimaciones que fueron observadas, se ejecutaron en su totalidad antes de finalizar su trámite de pago y en las que corresponde, se realizaron las deducciones necesarias en estimaciones posteriores; por lo cual a la fecha no existen trabajos pagados inconclusos o no ejecutados.

Con relación a los conceptos que presentan excedentes, el motivo de su aprobación fue en función del proceso constructivo necesario e ininterrumpible en el instante de su ejecución; no obstante, dichos conceptos fueron devengados en su totalidad posteriormente a la autorización del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021.

El avance programado, financiero, real y fotográfico de los trabajos se registró en reportes semanales; así mismo cada cambio o complemento de proyecto se solicitó a la contratista, a través de boletines de la Dirección de Proyectos y se registró en bitácora.

Actualmente, conforme a los trabajos ejecutados durante el periodo del convenio modificatorio, se tiene que el contratista ha finalizado al 99.80% de los trabajos quedando pendiente únicamente la conexión definitiva de la acometida eléctrica por parte de la CFE, lo cual no permite el cierre de la bitácora y la formalización completa del acta de entrega recepción y por ende del finiquito administrativo de obra.

Por otra parte, por lo que hace a los pagos anticipados de trabajos o equipos que supuestamente no se encontraban plenamente ejecutados o suministrados, pagos de volúmenes de obra superiores a los realmente ejecutados y la ejecución de trabajos de obra excedente, se revisarán las estimaciones y en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan en el finiquito.

En lo que concierne a la supervisión de calidad de materiales se adjunta pruebas de laboratorio y manuales que hacen constar la autenticidad de equipos y materiales.

De la respuesta proporcionada se advierte que DGIF alude al artículo 161 del AGA XIV/2019, respecto a que los pagos no se consideran en exceso cuando puede compensarse en la siguiente estimación o en el finiquito, pero la observación planteada no versa en cuestión de la clasificación de los pagos realizados, si no el papel de la supervisión, vigilancia, revisión y aprobación de las estimaciones en las cuales se realizó el pago de trabajos sin el soporte necesario o que no cumplieron con las especificaciones contratadas y que aun así fueron devengados, por lo que a este respecto se afirma, como lo establece el referido precepto normativo, que es responsabilidad de la DGIF, verificar que la totalidad de las estimaciones se encuentren debidamente sustentadas para pago y de no ser así realizar lo conducente, aplicando descuentos o penalizaciones en el finiquito correspondiente.

Por otra parte, si bien se constató la existencia de los reportes semanales y que ello, corresponde a uno de los requisitos del contrato de obra, estos no mostraron mayor evidencia fotográfica de los procesos constructivos relevantes, así mismo, no se indicó la importancia del retraso acumulado, ni se señalaron aspectos como retenciones o penalizaciones a las que la contratista se habría hecho acreedora, Las situaciones omitidas hubieran permitido tomar decisiones durante el desarrollo de los trabajos para corregir los desfases e incumplimientos de la contratista.

En lo que hace a la detección de pagos anticipados de trabajos o equipos detectados por esta auditoría sin su presencia, debe aclararse que se cuenta con la evidencia documental que avala el análisis. Esta circunstancia deberá ser revisada a detalle por la DGIF, con el fin de aplicar las sanciones que, en su caso, correspondan.

De las pruebas de laboratorio y manuales con las que la DGIF hace constar la autenticidad de equipos y materiales, debe precisarse que la observación se enfocó en la responsabilidad del supervisor interno, respecto a la omisión de realizar durante el proceso de la obra, anotaciones en bitácora o comunicados mediante los cuales respalde los trabajos ejecutados o los equipos entregados por la contratista en el momento de su realización o puesta en obra.

En conclusión, de la respuesta del área auditada se advierte que la evidencia documental proporcionada, no es suficiente para considerar como solventada la presente observación.

**MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:**

Artículo 108, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XI y XII, de AGA XIV/2019.  
Actividad 1 y 5, de PO-IF-OB-02 “Procedimiento para el inicio de obra”.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

WHNpkPFzImzc1JgrKtcUttivmpwOHdHDQ6rdBX/6FM8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 10
N° de Auditoría:	DAO/2022/23
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	10/11/2022

**Área auditada:** Dirección General de Infraestructura Física.

**Título de la auditoría:** Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

**NÚM. DEL RESULTADO:** R7

**Con Observación:** Sí (X) No ( )

Procedimiento Núm.: 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.  
3.3 Analizar el contenido de la bitácora de obra y verificar su cumplimiento normativo, así como la existencia de comunicación emitida durante el proceso de ejecución entre la supervisión interna con el contratista, las áreas y el DRO

Inconsistencias en el uso y manejo de la bitácora de obra.

**Observación:**

**Observación O01**

En la bitácora de obra proporcionada por la Dirección General de Infraestructura Física, se detectó que no se registraron notas relacionadas con trabajos de mala calidad, trabajos pagados que no cumplieron con las especificaciones y proyecto de la obra, así como datos referentes a retenciones por atraso o posibles sanciones aplicables; además se advirtió que no se habían desprendido las copias de la bitácora para su entrega a la contratista, ni se asentó el cierre. Cabe mencionar que, a pesar de la existencia de oficios y minutas de comunicación entre la contratista y la supervisión interna relacionadas con el proceso de la obra pública, no se referenciaron en la bitácora, o bien, no se agregaron copias simples de forma física.

**ACCIONES EMITIDAS**

Que la Dirección General de Infraestructura Física comine por escrito al supervisor interno, a que en las subsiguientes obras que tenga a su cargo, observe el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad en materia del uso y manejo de la bitácora de obra.  
22-023-R7-O01-10-1

LZS3JvHq3cZy9f68pe536KX8rTxHydV97/+99=

La supervisión interna omitió vigilar que en la bitácora de obra se indicara la disponibilidad del inmueble para el inicio de los trabajos; asimismo, no se acreditó que, a través de correos electrónicos, se hubiese realizado la notificación para incluir notas de bitácora “vía electrónica”, a fin de agregarse al momento de la siguiente visita del supervisor interno, en atención a lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 6, de la política de operación adicional al procedimiento PO-IF-OB-03 “Uso y manejo de la bitácora de obra”, emitida mediante la minuta del 24 de marzo de 2021.

No se asentaron notas posteriores al 2 de abril de 2022 (último registro), aun cuando los trabajos continuaban en ejecución al momento de la visita de obra que realizó el grupo auditor del 15 al 17 de junio de 2022, en la que se tuvieron a la vista los tomos I y II de la bitácora de obra.

En cumplimiento al Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019), se revisó la bitácora de obra, relacionada con los trabajos de adecuación y ampliación de la Casa de Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, la cual fue proporcionada por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022 y correo electrónico del 6 de junio del mismo año. Asimismo, se tuvieron a la vista los libros originales, durante la visita realizada al sitio del 15 al 17 de junio del 2022 por el equipo auditor, de lo que se pudo constatar lo siguiente:

**Fecha de apertura de la bitácora:** Nota No. 01, del 07 de junio de 2022.

**Fecha de cierre de bitácora:** No se cerró la bitácora.

Análisis de la bitácora de obra y su cumplimiento normativo conforme al AGA XIV/2019			
Art.	Normativa sobre la BITÁCORA DE OBRA	Cumple	Comentarios de la Dirección General de Auditoría respecto al Contenido en las Notas de Bitácora
3.VI	<b>Bitácora de obra.</b> Instrumento de carácter obligatorio que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, obligatoria en la obra o servicios relacionados con las mismas, donde se registrarán los asuntos relevantes durante el desarrollo de los trabajos;		
14.XXII	<b>Atribuciones de Infraestructura Física.</b> Verificar que en el sitio en el que esté ejecutándose toda Obra Pública se cuente con la Bitácora de Obra y sea requisitada conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo General;	Si	



14.XXIII	Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance en tiempo, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra.	No	<p>El supervisor interno omitió registrar notas de bitácora referentes a la supervisión de los trabajos de manera específica sobre alguna partida o concepto. En lo referente a la calidad, tiempo o costo, se limitó a atender y dar seguimiento a las modificaciones indicadas por el representante del INAH y a lo establecido en el convenio modificatorio. Tampoco se dio seguimiento en la bitácora de la fuerza de trabajo, suministro de materiales o equipos, cumplimiento o no del programa de obra, mala calidad o incumplimientos por parte de la contratista.</p> <p>Se realizaron notas de inicio, con las que se dio apertura de este instrumento indicando los datos generales de la obra, tales como: número de contrato ordinario, objeto de la obra pública, ubicación, importe del contrato, importe del anticipo, plazo de ejecución, nombres y firmas de las personas que están autorizadas para firmar las notas de bitácora, entrega de documentación relacionada con la obra y horario de anotaciones en el libro de bitácora.</p>	
<b>108 Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta.</b>				
III.	Dar apertura y cierre de la bitácora; por medio de ésta dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista.	No	<p>Se da apertura con la nota No. 01 del 07 de junio de 2021, no obstante, se omitió asentar la nota de cierre de bitácora. La última nota registrada fue la núm. 178 del 02 de abril de 2022, se constató que posteriormente no se registraron más notas por ninguna de las partes.</p> <p>Se dice que no cumple en su totalidad al no existir el cierre; derivado de la falta de conclusión de los trabajos, incumpliendo lo establecido en la fracción.</p>	
110	<p><b>Bitácora de Obra.</b></p> <p>Para la obra pública y servicios relacionados con la misma será obligatorio el uso de libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra, o servicio, así como de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes. El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra o los servicios, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos.</p> <p>Conforme a los lineamientos que emita el Comité, atendiendo a la complejidad o del lugar donde se ejecuten los trabajos, la bitácora de obra podrá llevarse por medios remotos de comunicación electrónica.</p>			

	<p>La bitácora estará bajo la responsabilidad y custodia del responsable de la supervisión de la obra interna o externa, en forma conjunta con el contratista, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída de los lugares de los trabajos, salvo que así lo determine el titular de Infraestructura Física, sin que en la misma puedan autorizarse o pactarse trabajos extraordinarios o excedentes.</p> <p>La bitácora se ajustará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, y deberá considerar en lo aplicable, como mínimo lo siguiente:</p>		
a)	Que las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato de que se trate;	Si	De acuerdo con lo constatado así se realizó.
b)	Se deberá contar con un original para la Suprema Corte y al menos dos copias, una para el contratista y otra para el caso de existir supervisión externa;	Si	En la visita de obra se verificó físicamente la existencia del original de la bitácora, en la cual se constató que cuenta con las copias como lo menciona la normativa.
c)	Las copias deberán ser desprendibles no así las originales, y	Si	Se verificó físicamente, que se cumple con este ordenamiento.
d)	El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta. Al final de cada nota, deberán firmarla las partes.	Si	En las 178 notas de Bitácora que esta auditoría tuvo a la vista, se pudo observar que cumplieron con lo dispuesto en este apartado.
<b>111</b>	<b>Elementos de la Bitácora.</b> Para el uso de la bitácora, las partes en el contrato, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, deberán:		
I	Iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno y en su caso al supervisor externo, así como al superintendente de la obra, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;	Si	<p>En la nota No. 01 del 07 de junio de 2021, se indicaron los siguientes datos:</p> <p><b>Objeto del Contrato:</b> Adecuación y Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, "Ministro José María Lozano".</p> <p><b>No. de Contrato:</b> SCJN/DGIF/02/2021.</p> <p><b>Plazo de Contrato:</b> 219 días naturales.</p> <p><b>Monto de Contrato:</b> \$15,469,387.61 pesos IVA incluido.</p> <p><b>Importe de anticipo:</b> \$5,414,285.66 pesos IVA incluido.</p> <p><b>Sitio de los trabajos:</b> Avenida Hidalgo Oriente número 1200 y en cerrada Hidalgo número 101, de la colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070, Toluca, Estado de México.</p> <p><b>Nombre y datos de la contratista:</b> Comercializadora Internacional de Materiales y</p>

		<p>Servicios de Construcción, S.A. de C.V., representada por el Ing. Armando Ledesma Becerra, con domicilio en la calle Torres Adalid número 1906, colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México. Cuenta con los números celulares de las personas que participan en la apertura del inicio de la bitácora de obra.</p> <p><b>Alcances descriptivos de los trabajos:</b> Se hace referencia al catálogo de conceptos de la obra.</p> <p><b>Supervisión Externa:</b> No aplicó.</p> <p><b>Por parte de la Contratista:</b>          -Ing. Armando Ledesma Becerra -Apoderado Legal.          -Arq. Eloy Leonardo Lozano Animas – Director de Construcción.          -Arq. Jesús Fuentes Miranda – Superintendente de obra.</p> <p><b>Por la DGIF:</b>          -Ing. Arq. Alfredo A. Palacio Albor -Director de Obras y Administrador del contrato.</p> <p><b>La inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra, supervisor interno y superintendente:</b> No se incluyó en la bitácora.</p>	
II	<p>Asentar inmediatamente después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar notas, el que deberá coincidir con el de la jornada de trabajo de campo; prohibir las modificaciones de las notas, así sea por el responsable de la anotación original; establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben observarse; y por lo que se refiere a los contratos de servicios, la bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones y reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe el Órgano competente de la</p>	<p>Si</p> <p>En la nota núm. 2 del 07 de junio de 2021, se asentaron los datos requeridos por la normativa. Se indicó que las anotaciones en la bitácora serían dentro de la jornada laboral en campo de las 8:00 a las 18:00 horas.</p>	

	Suprema Corte, así como las solicitudes de información que tenga que hacer la contratista para efectuar las labores encomendadas;			
<b>III</b>	Numerar todas las notas en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;	Si	Se atiende lo requerido por la normativa.	
<b>IV</b>	Asentar claramente, con tinta indeleble y letra legible las notas correspondientes;	Si	Se atiende lo requerido por la normativa.	
<b>V</b>	Cuando se cometa algún error de escritura, de intención o redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;	Si	Se atiende lo requerido por la normativa.	
<b>VI</b>	La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras, será nula;	Si	Se atiende lo requerido por la normativa.	
<b>VII</b>	Abstenerse de sobreponer o añadir texto alguno a las notas de bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio, de requerirse, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;	Si	Se atiende lo requerido por la normativa.	
<b>VIII</b>	Cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;	Si	En las notas que se tuvieron a la vista y que presentó esta situación, se observó la cancelación de espacios sobrantes.	
<b>IX</b>	Una vez firmadas las notas de la bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias;	No	Se verificó la existencia del original de la bitácora en la obra y que las copias de los dos tomos no habían sido desprendidas hasta la fecha de la visita.	
<b>X</b>	Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;	No	En las notas que se tuvieron a la vista por parte de esta auditoría no se observó lo indicado en esta fracción.	
<b>XI</b>	Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen; y,	No	Al momento de la visita al sitio se corroboró que la última nota de bitácora asentada es la núm. 178 del 2 de abril de 2022, misma que corresponde a la entrega realizada por la contratista de la estimación 01 de trabajos extraordinarios para su revisión y autorización. Las notas asentadas del 7 de junio de 2021 al 2 de abril de 2022, cumplieron lo previsto en esta fracción normativa.	
<b>XII</b>	Consignar el cierre de la bitácora en una nota que dé por terminados los trabajos.	No	No se realizó el cierre del libro de bitácora de obra, solo se tuvo a la vista la nota No. 178 del 02 de abril de 2022, en la cual se registró la entrega de la estimación 01 extraordinaria por parte de la contratista.	
	En el caso de que se presente bitácora por medios remotos de comunicación electrónica se requerirá:	N/A	No aplicó, no obstante, en las políticas de operación adicionales al procedimiento PO-IF-OB-	

a)	La existencia del programa informático relativo para el uso de la bitácora, el cual será autorizado por la Contraloría y deberá garantizar la inalterabilidad de la información que se registra;		<p>03 "Uso y manejo de la bitácora de obra", emitida mediante la minuta del 24 de marzo de 2021, se hace referencia al uso del correo electrónico como método válido para notificar y agregar vía electrónica las notas de bitácora que requiera suscribir tanto la empresa contratista como los supervisores internos y para ese efecto, en la bitácora correspondiente deberá formalizarse las direcciones de correo electrónico válidas para recibir o emitir las notas procedentes. Asimismo, en la cláusula décima quinta del contrato SCJN/DGIF/02/2021, se estableció que "La bitácora se ajustará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere..."</p> <p>Al respecto, la supervisión interna no atendió lo dispuesto en las políticas 1, 5 y 6; toda vez que omitió vigilar que en la bitácora de obra se indicara la disponibilidad del inmueble para el inicio de los trabajos; asimismo, no se acreditó que a través de correos electrónicos se hubiese realizado la notificación para agregar notas de bitácora "vía electrónica", a fin de agregarse al momento de la siguiente visita del supervisor interno.</p>
b)	El medio de identificación electrónica; y	N/A	No aplicó
c)	La certificación del medio de información electrónica.	N/A	No aplicó

N/A No aplicó

**FUENTE:** AGA XIV/2019 y Bitácora de obra proporcionada por la DGIF mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo y correo electrónico del 6 de junio ambos del 2022.

**Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.**

A través de la "Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría" del 13 de octubre de 2022, se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados de la revisión DAO/2022/23.

Para dar respuesta a **la primera parte de la observación**, a través del oficio DGIF/SGT-I-274-2022, la DGIF señaló lo siguiente:

*"En lo que respecta a la observación relativa a diversos registros en la bitácora, se considera que esta no es procedente, en atención a lo manifestado y al soporte documental establecido en la respuesta al resultado número ocho.*

LZS3JvHq3LcZYvbsRPe536IfX548lYTxHydV97/+gg=

*Respecto a las retenciones por retraso, se revisarán las estimaciones y en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan en el finiquito.*

*En lo que concierne a las hojas que no han sido desprendidas de la bitácora, conforme al artículo 111, fracción IX del AGA XIV/2019, estas hojas podrán ser retiradas por los interesados (contratista), sin que en este caso en particular estas hayan sido desprendidas.*

*Actualmente la contratista ha finalizado al 99.80% los trabajos quedando pendiente únicamente la conexión definitiva de la acometida eléctrica por parte de la CFE, lo cual no permite el cierre de la bitácora y la formalización completa del acta de entrega recepción y por ende del finiquito administrativo de obra.*

*Toda vez que el INAH es quien otorga el aviso de obra para iniciar los trabajos y aprueba la constancia de terminación de esta, es necesario atender las observaciones que permitan su correcta ejecución dentro de las normas que corresponden por tratarse de un inmueble catalogado.*

*En lo que concierne a la supervisión de calidad de materiales se adjuntan pruebas de laboratorio y manuales que hacen constar la autenticidad de equipos y materiales.”*

De lo indicado por el área auditada, cabe aclarar que la obra se inició el 7 de junio de 2021 y que a través de la nota 07 del 12 de junio de 2021, se requirió a la contratista asistir a las oficinas de la CFE para solicitar los requisitos necesarios que permitieran iniciar la gestoría para la contratación definitiva del servicio eléctrico. El 08 de marzo de 2022, se solicitó a la supervisión interna la documentación respectiva para tramitar la acometida eléctrica definitiva, los documentos se recibieron el 25 de marzo de 2022, quedando pendiente la carta poder expedida por la SCJN. Es importante precisar que la gestoría ante la CFE, se consideró en el concepto IEA.11 por un monto de \$18,461.41 pesos IVA incluido, por lo que esta actividad era de la entera responsabilidad de la contratista.

Del análisis realizado a la respuesta de la DGIF, se desprende que la documentación presentada no coadyuva a la solventación de este apartado de la observación, toda vez que no se atendieron las omisiones que se presentaron en el uso y manejo de la bitácora de obra.

En lo relativo a la supervisión interna en la **segunda parte de la observación**, la DGIF mencionó lo siguiente:

*“Con objeto de cubrir la totalidad de supervisores de obra, se realizó una nueva planeación de personal, con lo cual se sustituyó la supervisión Directa de la Dirección de obras posterior al inicio de los trabajos, siendo así que el inicio fue el día de la entrega del anticipo como consta en la nota No. 04 de la Bitácora de obra; y en la nota No. 01, se especifican los correos formales para el manejo de la bitácora.*

*Actualmente la contratista ha finalizado al 99.80% los trabajos quedando pendiente únicamente la conexión definitiva de la acometida eléctrica por parte de la CFE, lo cual no permite el cierre de la bitácora y la formalización completa del acta de entrega recepción y por ende del finiquito administrativo de obra.*

*Por otra parte, en la medida en que se ha llevado una bitácora electrónica paralela a la bitácora física, la contratista aún no ha solicitado copia de esta última; sin embargo, en cuanto sea solicitada se le otorgará.”*

De acuerdo con lo expuesto por el área auditada, no se aportó documentación que justificara las circunstancias que se advirtieron, por tal motivo se determina la permanencia referente a este punto de la recomendación.

En lo que se refiere a la **última parte de lo observado**, mediante oficio DGIF/SGT-I-274-2022 la Subdirección General Técnica, señaló lo siguiente:

*“Debido a que el porcentaje de avance en abril era del 99.80% y el único trabajo pendiente es la conexión de la acometida definitiva por parte de la CFE, no se ha podido cerrar la bitácora. Se anexa las actas de verificación Terminación de la obra.*

*Por situaciones no imputables a la empresa contratista y ni a la SCJN, sino por situación de la CFE por cambio de amperaje de la línea principal, no es posible cerrar los trabajos de obra.*

*Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Infraestructura Física deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, siendo que, conforme a las fechas indicadas por la Contraloría del 15, 16 y 17 de junio de 2022, en las que realizó una visita física, existían trabajos concluidos conforme a la vigencia del contrato y convenio, los cuales se encontraban en correcciones a detalles determinados por la supervisión correspondiente.”*

De la respuesta otorgada por la DGIF, se advierte que la evidencia documental proporcionada en cuanto a la aprobación del proyecto y la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas data de julio y agosto del 2022, respectivamente, sin que se haya realizado la conexión de la acometida por la CFE. Cabe mencionar que el plazo contractual establecido mediante convenio modificadorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021, concluyó el 12 de febrero de 2022, por lo que el avance de los trabajos al mes de abril de 2022, en un 99.80% que refiere la DGIF, se encontraba fuera del plazo de ejecución. Asimismo, los alcances del concepto referente a los trabajos vinculados con la CFE, se establecieron desde la etapa contractual del concurso de la obra, por lo cual, la contratista debía prever los tiempos requeridos para los trabajos correspondientes a ese concepto, en tal sentido, se concluye la permanencia de esta observación.

**MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:**

Artículos 14, fracción XXIII 108, fracción III; 110 y 111, fracciones IX, X, XI y XII, del AGA XIV/2019.  
Numerales 1, 5 y 6 de la política adicional, del PO-IF-OB-03 "Uso y manejo de la Bitácora de Obra".

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

LZS3JvHq3\_cZYyvbSRP#536ifX5481YTxHydV97/+gg=





Se identificaron trabajos de calidad deficiente por \$23,053.52 pesos IVA incluido, correspondientes a los conceptos de obra EST.051A y ACA.08, toda vez que en el primer caso se observaron fisuras en algunas de las columnas de concreto y en el otro, se detectó que las juntas de la loseta de cerámica que se colocaron en la terraza se encontraban desprendidas.

Asimismo, se constataron trabajos con pago de volúmenes en exceso a lo realmente ejecutado por la cantidad de \$120,891.87 pesos IVA incluido, toda vez que, de las mediciones realizadas por el grupo auditor, se advirtió que respecto a los conceptos ACA.15, EST.28VS, EST.12SUM, EST.14SUM, EST.19VS, EST.20VS y EST.21VS (piso de cantera, diversas dalas y repison de concreto), se determinó una menor volumetría a la cobrada por la contratista. En el caso de los conceptos IEI.01 y IEI.02 referentes al suministro e instalación de luminarias leed y detectores de humo fotoeléctricos DH-5, se cobró una cantidad mayor a lo que realmente se colocó.

Por otra parte, los trabajos y equipos correspondientes a los conceptos PRE.46D, PRE.46F, PRE.46G, PRE.58, AA-05A, IET.06A y el IE.07 (placas de acero, estructuras metálicas, desmantelamiento, entre otros) por un importe de \$289,332.19 pesos IVA incluido, no se encontraban ejecutados o suministrados al momento de la visita practicada por el grupo auditor, sin embargo, ya se habían pagado totalmente a la contratista en las estimaciones 6, 10, 11 y 12.

Por último, en cuanto al pago del concepto IET.01A por un importe de \$50,682.74 pesos IVA incluido, no se apegó a las especificaciones contratadas toda vez que, el supervisor interno omitió constatar y/o pronunciarse sobre el suministro del equipo conforme a los alcances solicitados y de la evidencia fotográfica proporcionada en los generadores.

Para esta revisión se programó una visita a las instalaciones de la obra, la cual, se llevó a cabo del 15 al 17 de junio de 2022, con la finalidad de verificar los trabajos relacionados con la adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, de conformidad al contrato ordinario de obra número SCJN/DGIF/02/2021, celebrado el 13 de abril de 2021, entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. (COIMSA), el cual tendría un plazo de ejecución de 219 días naturales, del 7 de junio de 2021 al 11 de enero de 2022, lo que quedó asentado en la bitácora de obra. Posteriormente, debido a la imposibilidad de concluir la obra conforme a lo acordado, la contratista solicitó una ampliación en tiempo y costo, situación que generó la emisión del convenio modificatorio número SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021 del 5 de

enero de 2022, con el que se incrementó el plazo de ejecución en 32 días, por lo que la conclusión de los trabajos se modificó para el 12 de febrero de 2022.

### Tiempo establecido

Derivado de la información proporcionada por la Dirección General de Infraestructura Física mediante el oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022, del 11 de mayo de 2022, así como de la visita al sitio realizada por el equipo auditor, se corroboró que al 17 de junio de 2022, los trabajos contratados seguían en ejecución, razón por la cual la obra no se encontraba finiquitada, incumpliendo el plazo convenido en los instrumentos SCJN/DGIF/02/2021 y SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021; lo que actualiza la aplicación de penas convencionales por retraso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172, del AGA XIV/2019.

### Trabajos realizados conforme a las especificaciones y calidad requerida, volumetría pagada y procesos constructivos solicitados

Se realizó un recorrido general en las instalaciones para verificar que los trabajos ejecutados, considerados en las estimaciones ordinarias 01 a la 12 y la excedente 01, se hubiesen realizado conforme a las especificaciones, volumetría pagada, calidad requerida y procesos constructivos solicitados, de lo que se identificó que algunos de ellos presentaron calidad deficiente, pagos de volumetría superior a la ejecutada, pagados sin ejecutar o sin ser suministrados hasta el momento de la visita y pagados sin apearse a las especificaciones, como se muestra a continuación:

### Trabajos de calidad deficiente.

Clave	Concepto	Est.	Cantidad	P.U.	Importe sin IVA
EST.05IA	Columna circular tipo C-1 de f=0.30m, con concreto premezclado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18cm para bombeo, hasta una altura máxima de 3.00m, armado con varillas 6#4 y estribos circulares del #3@15 cm y 8 estribos@7.5cm en extremos, dejar 10 de las varillas sin colar para su posterior soldado con placas, como se muestra en los planos estructurales.	7	12.20 ml.	\$893.22	\$10,897.28
ACA.08	Loseta cerámica de 33x33 cm marca Macere, modelo San Miguel de Allende, asentada con mortero cemento arena 1:4, de 1.5 cm de espesor, con juntas de cemento arena cernida 1:4 de 5 mm	11	17.22 m2.	\$521.28	\$8,976.44

de espesor, considerando la aplicación de sellador transparente en juntas, marca Imperquimia, modelo Aquasil, aplicado con brocha de pelo.

Subtotal	\$19,873.72
IVA	\$3,179.80
<b>Total</b>	<b>\$23,053.52</b>

En el caso del concepto EST.05IA se observaron fisuras en algunas de las columnas de concreto. En los trabajos correspondientes al concepto ACA.08 realizado en la terraza, las juntas de la loseta de cerámica colocada se encontraban desprendidas.

#### Trabajos pagados con volumetría superior a la ejecutada.

Clave	Concepto	Est.	Cantidad excedente	P.U.	Importe sin IVA deducible
ACA.15	Piso de cantera de 40x40 cm por 2 cm de espesor, color Naranja Huichapan, asentado con mortero cemento arena 1:3 de 2 cm de espesor, junteada a hueso en grupos de 4 y 9 piezas, según proyecto.	11	24.45 m2.	\$779.47	\$19,058.04
EST.28VS	Dala de 0.15m x 0.20m en pretilas de azotea, concreto hecho en obra con revolvedora de f'c=200kg/cm2 resistencia normal rev. de 12cm tamaño máximo de agregado igual a 3/4", con impermeabilizante integral Fertergral en proporción establecida y consultada por el proveedor de dicho material (1.5kg por cada 50kg de cemento), armado con varillas 4#3, estribos del #2@20cm hasta una altura máxima de 8.00m	11	3.32 ml.	\$411.24	\$1,365.31
EST.12SUM	Repiso de concreto hecho en obra con revolvedora de 0.08m x 0.42m, f'c=200kg/cm2 resistencia normal rev. de 12cm tamaño máximo de agregado igual a 3/4", con impermeabilizante integral Fertergral en proporción establecida y consultada por el proveedor de dicho material (1.5kg por cada 50kg de cemento), armado con 3#3 y estribos horizontales #3@25cm y 1var#3@40cm para amarre sobre losa de azotea, hasta una altura máxima de 5.50m	11	0.76 ml.	\$558.28	\$424.29

EST.14SUM	Dala para sujeción de muros a la estructura metálica, N.T.C.I.+4.54 y N.T.P.I.+4.927 de 0.15mX0.20m, con concreto f'c= 200 kg/cm <sup>2</sup> , hecho en obra con revolvedora, resistencia normal rev. 12cm tamaño máximo del agregado igual a 3/4", con aditivo impermeabilizante festegral marca Fester o similar prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento ver ficha del proveedor, con acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm <sup>2</sup> 4varllias#3 estribos #2@20cm como se muestra en los planos estructurales. PL 15x20x1/4" CON UN ANCLA EN "U" de 13mm @150 cm PTR 2" X 4mm w=5.35 kg/ml.	11	1.06 ml.	\$533.36	\$565.36
IEI.01	Suministro y colocación de Luminaria de Leed de 603x1213 MM, de 60 watts, de 4000°k, 120 volts, marca Construlita, modelo OF1099BBNB, para empotrar en plafón, con difusor de luz opalino, incluye driver electrónico, led integrado, pruebas, puesta en marcha.	12	6 pza.	\$2,780.77	\$16,684.62
IEI.02	Suministro y colocación de Luminaria de Leed de 603x603 MM, de 32 watts, de 4000°k, 120 volts, marca Construlita, modelo OF1297BBNA, para empotrar en plafón, con difusor de luz opalino, incluye accesorio AC1069B, marco para plafón, driver electrónico, pruebas, puesta en marcha.	12	17 pza.	\$2,608.46	\$44,343.82
EST.19VS	Dala de 0.12m x 0.44m en domo corte 2a, concreto hecho en obra con revolvedora de f'c=200kg/cm <sup>2</sup> resistencia normal rev. de 12cm tamaño máximo de agregado igual a 3/4", con impermeabilizante integral Fertergral en proporción establecida y consultada por el proveedor de dicho material (1.5kg por cada 50kg de cemento), armado con varillas 6#3, estribos del #2@20cm anclada a la losacero para ductos hasta una altura máxima de 5.50m	12	1.70 ml.	\$679.17	\$1,154.58
EST.20VS	Dala de 0.12m x 0.44m en domo corte 3a, concreto hecho en obra con revolvedora de f'c=200kg/cm <sup>2</sup> resistencia normal rev. de 12cm tamaño máximo de agregado igual a 3/4", con impermeabilizante integral Fertergral en proporción establecida y consultada por el proveedor de dicho material (1.5kg por cada 50kg de cemento), armado con varillas 6#3, estribos del #2@20cm anclada a la losacero para ductos	12	0.50 ml.	\$661.12	\$330.56

	hasta una altura máxima de 5.50m					
EST.21VS	Dala de 0.12m x 0.44m en domo corte 4a, concreto hecho en obra con revolvedora de f'c=200kg/cm2 resistencia normal rev. de 12cm tamaño máximo de agregado igual a 3/4", con impermeabilizante integral Fertergral en proporción establecida y consultada por el proveedor de dicho material (1.5kg por cada 50kg de cemento), armado con varillas 6#3, estribos del #2@20cm anclada a la losacero para ductos hasta una altura máxima de 5.50m	12	0.50 ml.	\$679.17	\$339.58	
DH-5	Suministro e instalación de Detector de humo Fotoeléctrico, direccionado Modelo FSP 951, con base Modelo B300-6, cn led's indicadores verde-rojo, Marca Notifier.	12	13 pza.	\$1,534.69	\$19,950.97	
					Subtotal	\$104,217.13
					IVA	\$16,674.74
					<b>Total</b>	<b>\$120,891.87</b>

Conforme a la visita en sitio, se corroboró que en estos 10 conceptos se realizaron pagos indebidos por un total de \$120, 891.87 pesos IVA incluido. En 7 de ellos, conforme a las mediciones efectuadas, se determinaron diferencias que correspondían a una menor volumetría de la cobrada por el contratista. En el caso de los conceptos IEI.01 y IEI.02 referentes al suministro e instalación de luminarias led y el DH-5 detectores de humo fotoeléctrico, se cobraron más elementos de los efectivamente colocados.

**Trabajo pagado sin ejecutar o suministrar.**

Clave	Concepto	Est.	Cantidad	P.U.	Importe sin IVA
PRE.46D	Placa base PL-1 de 400mmx400mmx12.7mm de espesor de Acero tipo ASTM A-36, para conexión de columna a cimentación y con la preparación como se indica en los planos y en el concepto PRE.46D	6	111.66 Kg.	\$73.76	\$8,236.04

PRE.46F	Estructura metálica soldada formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A572 G-50, CM-1, a base de HSS sección cajón de 8"X8"X3/16" (203.2X203.2mm x 4.76mm) de espesor (29.21Kg/ml) hasta una altura de 7.50m máx., de acuerdo a planos estructurales	10 y 12	1,442.72 Kg.	\$52.50	\$75,742.80
PRE.46G	Placas de conexión y cartabones para estructuras metálicas de acero estructural ASTM A-36, varios espesores.	11	183.91 Kg.	\$60.81	\$11,183.57
PRE.58	Desmantelamiento y retiro de fuente circular de cantera en patio central, con un diámetro de 3.25 m con recuperación de las piezas de cantera, considerando el desmantelamiento de la instalación hidrosanitaria, así como el cegado permanente de las mismas, así también se deberá contemplar la reparación en piso de las zonas afectadas mediante piso de concreto simple con acabado empedrado, en acabado lavado.	11 y 13*	1.00 pza.	\$6,167.37	\$6,167.37
AA-05A	Suministro, colocación e instalación de equipo deshumificador marca LG, mod. LHD 45EBL, portátil con ruedas al piso, con capacidad de 45 pintas/24 horas, 21.28 lts/24 hrs., con características eléctricas de 120/1/60 Hz. Con dimensiones de 0.54m, ancho 0.39m, profundidad de 0.34m El suministro se tomará en cuenta cuando el equipo este en obra.	12 y 13*	5.00 pza.	\$27,138.54	\$135,692.70
IET.06A	Suministro de supresor de transitorios de voltaje tvss surgelocic , tipo modular modelo tvs2ema12a, serie ema, marca square´d, gabinete de metal nema 1.	11	1.00 pza.	\$10,769.16	\$10,769.16
IE.07	Suministro e instalación de Centro de Carga de 2+8 espacios, con interruptor principal de 30 AMP., Cat. QOX208, marca Square´D, con sus 2 fases+neutro+tierra y sus interruptores correspondientes, como se indica en los cuadros de cargas y especificaciones. Tablero "S".	11	1.00 pza.	\$1,632.66	\$1,632.66
Subtotal					\$249,424.30
IVA					\$39,907.89
<b>Total</b>					<b>\$289,332.19</b>

Durante la verificación al sitio, se advirtió que estos 7 conceptos no se habían ejecutado o suministrado. No obstante, en las estimaciones 6, 10, 11 y 12 ya se habían pagado en su totalidad con un importe que suma \$289,332.19 pesos IVA incluido, circunstancia que se manifestó al supervisor interno a través de la minuta de trabajo 02 del 16 de junio de 2022. A este respecto, se concedieron 3 días hábiles para atender y aclarar esta situación, por lo que, mediante correo electrónico del 21 de junio de 2022, el supervisor interno señaló que en el caso de los conceptos PRE.58 desmantelamiento y retiro de fuente y el AA-05A suministro, colocación e instalación de equipo deshumificador, ya habían sido aplicadas las deductivas en la estimación ordinaria número 13 (\*la cual fue proporcionada hasta esa fecha).

Por lo que concierne al concepto PRE.46F, este no había sido ejecutado, sin embargo, la empresa COIMSA se comprometió a desarrollarlo y concluirlo el 27 de junio de 2022, enviando la evidencia de la conclusión del trabajo. Cabe destacar que en el sitio de la obra no se contaba con el material necesario para su ejecución.

#### Trabajos que no se apegaron a las especificaciones particulares.

Clave	Concepto	Est.	Cantidad	P.U.	Importe sin IVA
HER.06a	Escalera marina conformada con PTR de 1"x1" calibre 10 (rojo), peldaños de tubo negro cedula 40 de 1" de diámetro, protección a escalera marina con solera de 2"x3/16" rolada y soldada a perfiles de 1", placas de acero de 1/4" de 10x10 cm fijadas a muro existente con 2 taquetes expansivos en cada placa de 1/4"x2 1/4" con tornillo, acabado final para todos los elementos con pintura de esmalte alquidálico Comex 100 Total o similar, en color negro mate, previa aplicación de Comex 100 Primario de Secado extra rápido o similar, siguiendo las recomendaciones del fabricante, aplicación para ambos productos con equipo de aspersion a dos manos como mínimo cubriendo perfectamente toda la superficie, considerar que se deberán verificar y corroborar todas las dimensiones antes de iniciar con los trabajos. a) De 3.93 m de altura x 0.60 m de ancho.	11	1.00 pza.	\$ 7,178.29	\$ 7,178.29
HER.06b	b) De 3.06 m de altura x 0.60 m de ancho.	11	2.00 pza.	\$ 6,079.84	\$ 12,159.68
IET.01A	Suministro de Interruptor termomagnético en caja moldeada y gabinete NEMA 1, mea. Square'D, trifásico, tipo MGL de capacidad	11	1.00 pza.	\$ 43,692.02	\$ 43,692.02



interruptiva normal 3P-500AMP, catalogo no. MGL36500, y gabinete NEMA 1, cat. M800SMX, mea. Square'D. con zapatas para recibir dos cables de calibre (350 KCM) por fase AL900MA, accesorios para neutro y tierra

Subtotal	\$ 63,029.99
IVA	\$ 10,084.80
<b>Total</b>	<b>\$ 73,114.79</b>

Los conceptos HER.06a y HER.06b relativos a escaleras marinas y el IET.01A referente al suministro del interruptor termomagnético, se pagaron como trabajos ejecutados y/o suministrados satisfactoriamente en la estimación 11 del 7 de enero de 2022, por un total de \$73,114.79 pesos IVA incluido, sin embargo, no se cumplieron las especificaciones establecidas; los dos primeros trabajos no contaban con las protecciones, y en el tercer caso, la imagen incluida en el generador no correspondió con la capacidad y tipo de interruptor solicitado, situación que se advirtió en la visita al sitio de la obra y se asentó en la minuta de trabajo núm. 02 del 16 de junio de 2022.

En cuanto las escaleras marinas, mediante correo electrónico del 27 de junio de 2022, el supervisor interno adjuntó evidencia fotográfica con la que se aprecia que la contratista instaló las protecciones omitidas.

Por lo que se refiere al pago del suministro del interruptor termomagnético por \$50,682.74 pesos IVA incluido, se determina un incumplimiento a la especificación requerida como se muestra a continuación:

Clave	Concepto	Est.	Cantidad	P.U.	Importe sin IVA
IET.01A	Suministro de Interruptor termomagnético en caja moldeada y gabinete NEMA 1, mea. Square'D, trifásico, tipo MGL de capacidad interruptiva normal 3P-500AMP, catalogo no. MGL36500, y gabinete NEMA 1, cat. M800SMX, mea. Square'D. con zapatas para recibir dos cables de calibre (350 KCM) por fase AL900MA, accesorios para neutro y tierra.	11	1.00 pza	\$43,692.02	\$43,692.02
Subtotal					\$43,692.02
IVA					\$6,990.72
<b>Total</b>					<b>\$50,682.74</b>

El interruptor termomagnético instalado que se advierte de la evidencia fotográfica obtenida por el grupo auditor es de 600AMP, cuando el requerido en las especificaciones particulares es de 3P-500AMP.

**FUENTE:** Visita al sitio de los trabajos del 15 al 17 de junio de 2022. Minuta de trabajo 01 y 02 y especificaciones particulares de obra. Documentación de estimaciones de la 01 a la 12 de obra ordinaria y 01 de obra excedente con sus generadores, planos entregados, oficios números DGIF/SGVCG/DCG/69/2022 y DGIF/SGVCG/DCG/71/2022 del 16 y 17 de mayo de 2022, respectivamente.

### **Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.**

A través de la “Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría” del 13 de octubre de 2022, se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados de la revisión DAO/2022/23.

Respecto de la **primera parte de la observación**, mediante oficio DGIF/SGT-I-274-2022 la Subdirección General Técnica, señaló lo siguiente:

*“Conforme al artículo 177 del AGA XIV/2019, en la obra pública o servicios relacionados con ésta, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.*

*Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Infraestructura Física deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, siendo que, conforme a las fechas indicadas por la Contraloría del 15, 16 y 17 de junio de 2022, en las que realizó una visita física, existían trabajos concluidos conforme a la vigencia del contrato y convenio, los cuales se encontraban en correcciones a detalles determinados por la supervisión correspondiente.*

*Aunado a lo anterior, es de señalar que, al día de hoy únicamente queda pendiente la conexión definitiva de la acometida eléctrica por parte de la CFE, lo cual no permite el cierre de la bitácora y la formalización completa del acta de entrega recepción y por ende del finiquito administrativo de obra.”*

Con la respuesta otorgada por la DGIF, no se adjuntó documentación que desvirtuara lo advertido al momento de la visita de obra. Asimismo, debe considerarse que la contratista era la responsable de llevar a cabo los trámites ante la CFE para obtener el servicio de energía definitivo, en ese sentido, el atraso es imputable a la empresa. Debido a estas situaciones, se determina la permanencia respecto a este tema.

En cuanto a la **segunda parte de la observación**, mediante oficio DGIF/SGT-I-274-2022 la Subdirección General Técnica, anexó el dictamen técnico que atendió lo siguiente:

**Visita a la obra**

**Trabajos de mala calidad**

Clave	Concepto	DGIF	DGA
EST.05IA	Columna circular tipo C-1 de f=0.30m, con concreto premezclado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18cm para bombeo, hasta una altura máxima de 3.00m, armado con varillas 6#4 y estribos circulares del #3@15 cm y 8 estribos@7.5cm en extremos, dejar 10 de las varillas sin colar para su posterior soldado con placas, como se muestra en los planos estructurales.	Se resanaron las columnas, proporcionan evidencia fotográfica.	Se atiende la observación.
ACA.08	Loseta cerámica de 33x33 cm marca Macere, modelo San Miguel de Allende, asentada con mortero cemento arena 1:4, de 1.5 cm de espesor, con juntas de cemento arena cernida 1:4 de 5 mm de espesor, considerando la aplicación de sellador transparente en juntas, marca Imperquimia, modelo Aquasíl, aplicado con brocha de pelo	Se repararon las juntas desprendidas, se proporcionó evidencia fotográfica.	Se atiende la observación.

**Trabajos ejecutados con pago en exceso**

Clave	Concepto	DGIF	DGA
ACA.15	Piso de cantera de 40x40 cm por 2 cm de espesor, color Naranja Huichapan, asentado con mortero cemento arena 1:3 de 2 cm de espesor, juntada a hueso en grupos de 4 y 9 piezas, según proyecto.	Se señaló que fueron 6 áreas las que utilizaron este tipo de piso, por lo que se justificó el excedente que resultó en los generadores, sin tener que descontar al contratista.	Se atiende la observación.
EST.28VS	Dala de 0.15m x 0.20m en pretilas de azotea, concreto hecho en obra con revolvedora de f'c=200kg/cm2 resistencia normal rev. de 12cm tamaño máximo de agregado igual a 3/4", con impermeabilizante integral Fertergral en proporción establecida y consultada por el proveedor de dicho material (1.5kg por cada 50kg de cemento), armado con varillas 4#3, estribos del #2@20cm hasta una altura máxima de 8.00m	Se aplicarán las deductivas correspondientes en la E-N-14.	<b>Permanece la observación.</b>

EST.12SUM	Repison de concreto hecho en obra con revolvedora de 0.08m x 0.42m, f'c=200kg/cm2 resistencia normal rev. de 12cm tamaño máximo de agregado igual a 3/4", con impermeabilizante integral Fertergral en proporción establecida y consultada por el proveedor de dicho material (1.5kg por cada 50kg de cemento), armado con 3#3 y estribos horizontales #3@25cm y 1var#3@40cm para amarre sobre losa de azotea, hasta una altura máxima de 5.50m	Según los cálculos señalados y conforme al plano que se anexó, no hay volumen excedente que descontar.	Permanece la observación.		
EST.14SUM	Dala para sujeción de muros a la estructura metálica, N.T.C.I.+4.54 y N.T.P.I.+4.927 de 0.15mX0.20m, con concreto f'c= 200 kg/cm <sup>2</sup> , hecho en obra con revolvedora, resistencia normal rev. 12cm tamaño máximo del agregado igual a 3/4", con aditivo impermeabilizante festegral marca Fester o similar prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento ver ficha del proveedor, con acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2 4varillas#3 estribos #2@20cm como se muestra en los planos estructurales. PL 15x20x1/4" CON UN ANCLA EN "U" de 13mm @150 cm PTR 2" X 4mm w=5.35 kg/ml.	Se aplicarán las deductivas correspondientes en la E-N-14.	Permanece la observación.		
IEI.01	Suministro y colocación de Luminaria de Leed de 603x1213 MM, de 60 watts, de 4000°k, 120 volts, marca Construlita, modelo OF1099BBNB, para empotrar en plafón, con difusor de luz opalino, incluye driver electrónico, led integrado, pruebas, puesta en marcha.	Se comprobó con evidencia fotográfica el total de luminarias colocadas, siendo 28 de 33, por lo que se aplicará la deductiva correspondiente de 5 restantes en la estimación E-N-14.	Permanece la observación.		
IEI.02	Suministro y colocación de Luminaria de Leed de 603x603 MM, de 32 watts, de 4000°k, 120 volts, marca Construlita, modelo OF1297BBNA, para empotrar en plafón, con difusor de luz opalino, incluye accesorio AC1069B, marco para plafón, driver electrónico, pruebas, puesta en marcha.	Se aplicará la deductiva correspondiente en la estimación E-N-14.	Permanece la observación.		

EST.19VS	Dala de 0.12m x 0.44m en domo corte 2a, concreto hecho en obra con revolvedora de f'c=200kg/cm2 resistencia normal rev. de 12cm tamaño máximo de agregado igual a 3/4", con impermeabilizante integral Fertergral en proporción establecida y consultada por el proveedor de dicho material (1.5kg por cada 50kg de cemento), armado con varillas 6#3, estribos del #2@20cm anclada a la losacero para ductos hasta una altura máxima de 5.50m	Se aplicarán las deductivas correspondientes en la E-N-14.	Permanece la observación.		
EST.20VS	Dala de 0.12m x 0.44m en domo corte 3a, concreto hecho en obra con revolvedora de f'c=200kg/cm2 resistencia normal rev. de 12cm tamaño máximo de agregado igual a 3/4", con impermeabilizante integral Fertergral en proporción establecida y consultada por el proveedor de dicho material (1.5kg por cada 50kg de cemento), armado con varillas 6#3, estribos del #2@20cm anclada a la losacero para ductos hasta una altura máxima de 5.50m	Se aplicarán las deductivas correspondientes en la E-N-14.	Permanece la observación.		
EST.21VS	Dala de 0.12m x 0.44m en domo corte 4a, concreto hecho en obra con revolvedora de f'c=200kg/cm2 resistencia normal rev. de 12cm tamaño máximo de agregado igual a 3/4", con impermeabilizante integral Fertergral en proporción establecida y consultada por el proveedor de dicho material (1.5kg por cada 50kg de cemento), armado con varillas 6#3, estribos del #2@20cm anclada a la losacero para ductos hasta una altura máxima de 5.50m	Se aplicarán las deductivas correspondientes en la E-N-14.	Permanece la observación.		
DH-5	Suministro e instalación de Detector de humo Fotoeléctrico, direccionado Modelo FSP 951, con base Modelo B300-6, cn led's indicadores verde-rojo, Marca Notifier.	Se proporcionó evidencia fotográfica, en donde se señala que fueron suministrados, instalados y funcionando al 100% los detectores faltantes, en diversas áreas de la CCJ Toluca.	Permanece la observación, toda vez que los detectores que se muestran en la evidencia son un modelo distinto.		

**Trabajo pagado sin ejecutar o suministrar (Al momento de la visita de obra)**

Clave	Concepto	DGIF	DGA
PRE.46D	Placa base PL-1 de 400mmx400mmx12.7mm de espesor de Acero tipo ASTM A-36, para conexión de columna a cimentación y con la preparación como se indica en los planos y en el concepto PRE.46D	Durante la visita de obra por parte de la auditoria, la contratista se comprometió a ejecutar este trabajo a más tardar al día 27 de junio 2022, de lo cual se enviaron las evidencias fotográficas correspondientes a la supervisión a partir del día 18 de junio 2022 y terminando este trabajo en la fecha acordada.	En efecto, se atendió la observación; no obstante, se realizó una pre-estimación.
PRE.46F	Estructura metálica soldada formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A572 G-50, CM-1, a base de HSS sección cajón de 8"X8"X3/16" (203.2X203.2mm x 4.76mm) de espesor (29.21Kg/ml) hasta una altura de 7.50m máx., de acuerdo a planos estructurales	Durante la visita de obra por parte de la auditoria, la contratista se comprometió a ejecutar este trabajo a más tardar al día 27 de junio 2022, de lo cual se enviaron las evidencias fotográficas correspondientes a la supervisión a partir del día 18 de junio 2022 y terminando este trabajo en la fecha acordada.	En efecto, se atendió la observación; no obstante, se realizó una pre-estimación.
PRE.46G	Placas de conexión y cartabones para estructuras metálicas de acero estructural ASTM A-36, varios espesores.	Durante la visita de obra por parte de la auditoria, la contratista se comprometió a ejecutar este trabajo a más tardar al día 27 de junio 2022, de lo cual se enviaron las evidencias fotográficas correspondientes a la supervisión a partir del día 18 de junio 2022 y terminando este trabajo	En efecto, se atendió la observación; no obstante, se realizó una pre-estimación.

		en la fecha acordada.		
PRE.58	Desmantelamiento y retiro de fuente circular de cantera en patio central, con un diámetro de 3.25 m con recuperación de las piezas de cantera, considerando el desmantelamiento de la instalación hidrosanitaria, así como el cegado permanente de las mismas, así también se deberá contemplar la reparación en piso de las zonas afectadas mediante piso de concreto simple con acabado empedrado, en acabado lavado.	Respecto de este concepto se realizó la deductiva correspondiente en la Estimación E-N-13	En efecto, se atendió la observación; no obstante, se realizó una pre-estimación.	
AA-05A	Suministro, colocación e instalación de equipo deshumificador marca LG, mod. LHD 45EBL, portátil con ruedas al piso, con capacidad de 45 pintas/24 horas, 21.28 lts/24 hrs., con características eléctricas de 120/1/60 hz.con dimensiones de 0.54m, ancho 0.39m, profundidad de 0.34m El suministro se tomará en cuenta cuando el equipo este en obra.	Respecto de este concepto se realizó la deductiva correspondiente en la Estimación E-N-13	En efecto, se atendió la observación; no obstante, se realizó una pre-estimación.	
IET.06A	Suministro de supresor de transitorios de voltaje tvss surgeologic, tipo modular modelo tvs2ema12a, serie ema, marca square´ d, gabinete de metal nema 1.	Durante la visita de obra por parte de la auditoria la contratista se comprometió a ejecutar el suministro e instalación de este equipo a la brevedad de lo cual se enviaron las evidencias fotográficas correspondientes a supervisión el día 20 de junio 2022.	En efecto, se atendió la observación; no obstante, se realizó una pre-estimación.	
IE.07	Suministro e instalación de Centro de Carga de 2+8 espacios, con interruptor principal de 30 amp., Cat. QOX208, marca Square´D, con sus 2 fases+neutro+tierra y sus interruptores correspondientes, como se indica en los cuadros de cargas y especificaciones. Tablero "S".	Durante la visita de obra por parte de la auditoria la contratista se comprometió a ejecutar el suministro e instalación de este equipo a la brevedad de lo cual se presentan las evidencias fotográficas correspondientes.	En efecto, se atendió la observación; no obstante, se realizó una pre-estimación.	

**Trabajos pagados no alineados a las especificaciones**

Clave	Concepto		
HER.06a	<p>Escalera marina conformada con PTR de 1"x1" calibre 10 (rojo), peldaños de tubo negro cedula 40 de 1" de diámetro, protección a escalera marina con solera de 2"x3/16" rolada y soldada a perfiles de 1", placas de acero de 1/4" de 10x10 cm fijadas a muro existente con 2 taquetes expansivos en cada placa de 1/4"x2 1/4" con tornillo, acabado final para todos los elementos con pintura de esmalte alquidálico Comex 100 Total o similar, en color negro mate, previa aplicación de Comex 100 Primario de Secado extra rápido o similar, siguiendo las recomendaciones del fabricante, aplicación para ambos productos con equipo de aspersión a dos manos como mínimo cubriendo perfectamente toda la superficie, considerar que se deberán verificar y corroborar todas las dimensiones antes de iniciar con los trabajos.</p> <p>a) De 3.93 m de altura x 0.60 m de ancho.</p>	<p>En cuanto las escaleras marinas, mediante correo electrónico del 27 de junio de 2022, el supervisor interno adjuntó evidencia fotográfica.</p>	Se atendió la observación.
			Se atendió la observación.
HER.06b	<p>b) De 3.06 m de altura x 0.60 m de ancho.</p>		Se atendió la observación.
IET.01A	<p>Suministro de Interruptor termomagnético en caja moldeada y gabinete NEMA 1, mea. Square'D, trifásico, tipo MGL de capacidad interruptiva normal 3P-500AMP, catalogo no. MGL36500, y gabinete NEMA 1, cat. M800SMX, mea. Square'D. con zapatas para recibir dos cables de calibre (350 KCM) por fase AL900MA, accesorios para neutro y tierra</p>	<p>Atendiendo a esta observación la contratista realizó el cambio del interruptor termomagnético instalando el correspondiente a lo que especifica el catálogo de conceptos, se adjuntan evidencias.</p>	Se atendió la observación.

Por lo antes expuesto, la observación prevalece por lo que respecta a los trabajos ejecutados con pagos en exceso.



**MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:**

Artículos 108, fracciones I, IV y VII, 161 y 172, del AGA XIV/2019.

sZz+eNIUGWwsAnaMD1FdjNJVBMysUZTTW2zUALr6c2m8=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
<p>Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo</p>	<p>Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área</p>	<p>Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área</p>	<p>Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General</p>

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 18
N° de Auditoría:	DAO/2022/23
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	10/11/2022

**Área auditada:** Dirección General de Infraestructura Física.

**Título de la auditoría:** Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

**NÚM. DEL RESULTADO:** R9

**Con Observación: Sí (X) No ( )**

Procedimiento Núm.: 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.  
3.5 Revisar el proceso de elaboración, revisión, autorización y pago de las estimaciones de acuerdo con la normativa y cláusulas contractuales.

Falta de revisión en las estimaciones contra los trabajos ejecutados y supervisados, e inconsistencias en la evidencia fotográfica presentada en los generadores.

**Observación:**

**Observación 001**

El trámite de pago de las estimaciones 4, 11, y 12 de obra ordinaria y 1 de obra excedente, superó el plazo establecido de 20 días hábiles a partir de la aprobación de la supervisión interna.

La evidencia fotográfica que soportan los generadores de 30 conceptos de obra, no acredita plenamente la ejecución de los trabajos y/o los equipos, por ende, no se justificó la procedencia de su pago al omitirse incluir el total del proceso constructivo como se indica en el concepto.

**ACCIONES EMITIDAS**

Que la Dirección General de Infraestructura Física fortalezca los mecanismos de control existentes, a fin de que los supervisores internos lleven a cabo la revisión y pago de las estimaciones conforme a los plazos contemplados en el instrumento contractual, así como en la normativa aplicable.  
22-023-R9-O01-10-1

oe5AQqgNtoQ5yGPFQhJ9q4fJEgBPGFJG/7KQ=

Adicionalmente, se constituyó el pago de trabajos que no se encontraban concluidos, en el caso de los equipos, no se comprobó que se hayan suministrado en el sitio. Se advirtió que, en algunos casos la evidencia fotográfica que justifica su pago no corresponde con el lugar de la obra, o bien son imágenes tomadas de diversas páginas de internet.

Se incumplió lo establecido en las políticas 4 y 5 adicionales al procedimiento PO-IF-OB-05 “Trámite de pago de las estimaciones de obra”, consideradas en la minuta del 24 de marzo de 2021, toda vez que en la bitácora de obra no se asentó que los trabajos ejecutados corresponden a las especificaciones requeridas y calidad solicitada, de acuerdo con la entrega, revisión y aprobación del supervisor interno respecto de las estimaciones de obra.

Para efectos de analizar el proceso de elaboración, revisión, autorización y pago de estimaciones con apego al cumplimiento normativo, respecto a los trabajos de la obra de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO/237/2022 del 3 de mayo de 2022, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) las estimaciones completas de obra autorizadas; así como la de finiquito, incluyendo la documentación soporte.

1. Mediante oficio núm. DGIF/SGVCG/DCG/71/2022, del 17 de mayo de 2022, el área auditada proporcionó 12 estimaciones ordinarias y 1 de trabajos excedentes.

Con la información entregada, se elaboró el documento denominado “concentrado de estimaciones”, con el que se verificó que los importes de las estimaciones devengadas correspondieran con lo indicado en las carátulas de cada una de ellas, así también, se constató que hasta la estimación 01 de obra excedente se había ejercido un total de \$11,339,031.51 pesos I.V.A incluido, teniendo un importe pendiente de ejercer por la cantidad de \$4,860,245.21 pesos I.V.A incluido. Hasta ese momento se tenía una amortización del anticipo por \$3,968,661.01 pesos I.V.A incluido, quedando por descontar un importe de \$1,445,624.65 pesos I.V.A incluido.

Pago de las estimaciones	
Estimación	Importe c/I.V.A.
01	\$ 62,479.99
02	\$ 211,029.43
03	\$ 131,821.41
04	\$ 58,927.97
05	\$ 391,573.71
06	\$ 715,377.78


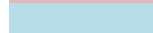

07	\$ 410,869.73
08	\$ 883,857.25
09	\$ 1,580,109.93
10	\$ 1,195,192.77
11	\$ 2,902,209.16
12	\$ 2,195,665.86
01 excedente	\$ 599,916.52
<b>Total ejercido</b>	<b>\$11,339,031.51</b>
<b>Pendiente de ejercer</b>	<b>\$ 4,860,245.21</b>
<b>Monto total con la modificación</b>	<b>\$16,199,276.72</b>

2. Con relación al plazo de ejecución de los trabajos indicados en las estimaciones, se colige que su desarrollo se llevó a cabo dentro de los periodos destinados para cada actividad, sin que excedieran los 30 días naturales que establece la normativa y el contrato de obra pública para su pago, como se observa en la siguiente tabla:

Periodo contractual considerando convenio modificatorio del 07 de junio de 2021 al 12 de febrero de 2022							
No. Est.	Periodo de ejecución de los trabajos	Días nat. del periodo (30 días)	Presentación por parte de la contratista	Fecha de aprobación de la estimación presentada	Fecha de entrega de estimación y factura para trámite de pago y número de oficio	Fecha límite para pago después de la aprobación (20 días háb.)	Fecha de pago (Transferencia bancaria)
01	Del 7 al 30 de junio de 2021	24	09/JUL/2021	01/SEP/2021	07/SEP/2021 – Of: DGIF/SGT/DO-247/2021	01/OCT/2021	22/SEP/2021
02	Del 1 al 15 de julio de 2021	15	06/AGO/2021	01/SEP/2021	07/SEP/2021 – Of: DGIF/SGT/DO-260/2021	01/OCT/2021	22/SEP/2021
03	Del 16 al 31 de julio de 2021	16	31/AGO/2021	16/SEP/2021	22/SEP/2021 – Of: DGIF/SGT/DO-267/2021	15/OCT/2021	06/OCT/2021
04	Del 1 al 15 de agosto de 2021	15	23/SEP/2021	30/SEP/2021	29/SEP/2021 – Of: DGIF/SGT/DO-272/2021	30/OCT/2021	17/NOV/2021
05	Del 15 de agosto al 14 de septiembre de 2021	30	30/SEP/2021	18/OCT/2021	11/OCT/2021 – Of: DGIF/SGT/DO-281/2021	17/NOV/2021	17/NOV/2021
06	Del 16 al 30 de septiembre de 2021	15	22/OCT/2021	26/OCT/2021	No se incluyó oficio	25/NOV/2021	17/NOV/2021
07	Del 1 al 15 de octubre de 2021	15	22/OCT/2021	26/OCT/2021	No se incluyó oficio	25/NOV/2021	17/NOV/2021
08	Del 16 al 30 de octubre de 2021	15	11/NOV/2021	06/DIC/2021	04/FEB/2022 – Of: DGIF/CA-54-2022	19/ENE/2022	20/DIC/2021
09	Del 1 al 15 de noviembre de 2021	15	11/NOV/2021	06/DIC/2021	04/FEB/2022 – Of: DGIF/CA-54-2022	19/ENE/2022	20/DIC/2021
10	Del 16 al 30 de noviembre de 2021	15	11/NOV/2021	06/DIC/2021	04/FEB/2022 – Of: DGIF/CA-54-2022	19/ENE/2022	20/DIC/2021
11	Del 1 al 30 de diciembre de 2021	30	10/ENE/2022	18/ENE/2022	No se incluyó oficio	16/FEB/2022	18/MAR/2022
12	Del 31 de diciembre de 2021 al 20 de enero de 2022	21	23/FEB/2022	15/MAR/2022	28/MAR/2022 – Of: DGIF/SGT/DO-403/2022	16/ABR/2022	25/ABR/2022

<b>01 Exced</b>	Del 12 al 31 de enero de 2022	20	26/FEB/2022	15/MAR/2022	28/MAR/2022 – Of: DGIF/SGT/DO-404/2022	16/ABR/2022	25/ABR/2022
-----------------	-------------------------------	----	-------------	-------------	--	-------------	-------------

**Fuente:** Estimaciones ordinarias y excedente, documentación de trámite de pago incluida en el oficio No. DGIF/SGVCG/DCG/71/2022, del 17 de mayo de 2022 y Bitácora de obra.

-  Estimaciones pagadas fuera del plazo establecido en el art. 161, tercer párrafo del AGA XIV/2019.
-  Oficio sin firmas, la factura F-476 no corresponde a la estimación 5.
-  Estimaciones 06, 07 y 11 no incluyeron el oficio del trámite de la solicitud de pago.

De la tabla anterior se advierte que las estimaciones de obra normal números 4, 11 y 12 y la estimación 1 de obra excedente se pagaron fuera del plazo establecido, al superar los 20 días hábiles dispuestos por el artículo 161, tercer párrafo, del AGA XIV/2019, así como la Cláusula Quinta, fracción IV, del instrumento contractual.

En lo que respecta a la documentación para el trámite de pago de la estimación 5 de obra normal, el oficio No. DGIF/SGT/DO-281/2021 no contiene la firma del emisor, además, la factura F-476 que se refiere, no coincide con la diversa F-478 que se proporcionó el área auditada.

En las estimaciones 6, 7 y 11 de obra normal, no se incluyó el documento por medio del cual la Dirección de Obras solicitó a la Coordinación Administrativa realizara el trámite de pago correspondiente.

Respecto a la transferencia bancaria relacionada con el pago de las estimaciones 4 a 7 de obra normal, se consideró un importe que integraba estimaciones de otra obra (Culiacán), sin especificar el desglose que corresponde a cada una de ellas; en consecuencia, no se puede identificar el pago de cada estimación.

3. En cuanto a la revisión documental de las estimaciones, se constató que en los generadores de diversos conceptos de obra, la evidencia documental que soporta los trabajos no acredita plenamente su ejecución y, por ende, la procedencia de su pago, como se describe en la siguiente tabla:

Clave	Concepto de obra	Est.
PRE.07	Desmantelamiento y retiro de cubierta prefabricada, hecha a base de paneles de Multypanel y estructura metálica tubular de 4x2", considerando el desempotramiento de todos los elementos hacia los muros, colocada hasta una altura de 3.00 m sobre n.p.t.	01
PRE.09	Retiro de todo tipo de escombros y basura en área de bodegas y patio posterior, como trozos de concreto, elementos de madera, sección de escalera metálica, marcos de ventanas, andamios metálicos, tablas, protecciones de herrería, costales, botes, cristales, etc. hasta garantizar el desalojo y retiro de todo elemento innecesario y/o en desuso.	01
PRE. 10b	Desmontaje y retiro de ventanas y puertas, de diversas dimensiones, y diversos materiales como aluminio y madera, sin recuperación de materiales.	01

	b) Ventana de aluminio de 1.25x2.00 m de alto (incluye el retiro de protecciones de herrería)		
PRE.14	Desmantelamiento de bodega bajo núcleo de escaleras, con dimensiones generales de 1.50X1.10 m, conformada por muros de Tablaroca de 10 cm y puerta corrediza, con una altura de 1.60 m	01	
PRE.01	Demolición de losa maciza de concreto armado, de 10 a 14 cm de esp. Promedio, ataque con herramienta manual y /o mecánica, considerando todas las medidas de seguridad como apuntalamientos en todos los puntos que sean necesarios.	02	
PRE.19	Demolición de columnas de concreto armado de diversas dimensiones b) Columna de 38x92 cm	02	
PRE.44	Demolición de muro doble, de tabique y adobe, de 40 a 46 cm de esp, hasta una altura de 8.70 m sobre nivel de piso terminado, considerando el procedimiento y logística adecuada para evitar accidentes, mediante la implementación de tapias metálicas, tapias de protección de madera, tanto al interior como a colindancias y todas las medidas de seguridad que sean necesarias.	02	
CIM.01S UM	Zapata corrida de lindero ZC-1 1.4m x 0.35m A 0.25m de peralte de concreto premezclado f'c=250 Kg/cm2 resistencia normal Rev. de 18cm para bombeo., tamaño máximo del agregado igual a ¾", y aditivo impermeabilizante festegral prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, con acero de refuerzo en lecho inferior del #4@12cm en sentido corto, acero de refuerzo en el sentido largo del #4@20cm lecho superior del #3@25cm ambos sentidos, contratrase en eje A y A' del eje 2C hasta el 4C de 0.30mX1.20m con 4var.#6 en lecho superior, 4var.#6 en lecho inferior y con 5var.#3@25cm por temperatura en cada cara, estribos #3@20cm y estribos #3@15cm en cada intersección de columna, dado de cimentación de 0.75mx0.75m armado con 12varillas #5 y 3 estribos #3@15cm para amarre de anclas y para recibir columna de acero a una profundidad máx. de 1.20m como se muestra en los planos estructurales.	05	
CIm05IA.	Zapata corrida central ZC-1E de 0.60m de zapatax0.70m de profundidad x 0.20m de peralte de concreto premezclado f'c=250 Kg/cm2 resistencia normal Rev. de 18cm para bombeo, tamaño máximo del agregado igual a ¾", y aditivo impermeabilizante festegral prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, prever anclaje de columnas C-1, con acero de refuerzo en lecho inferior 2#3 en sentido largo, acero de refuerzo en el lecho inferior en el sentido corto 2#3, contratrase en eje d1, d2 y d3 de 0.20mx0.70m con 2var.#4+1#3 en lecho superior y 2var.#4+1#3 en lecho inferior, con 2var.#3 al centro uno en cada cara, estribos #3@20cm como se muestra en los planos estructurales.	06	
CIm07IA	Zapata corrida de colindancia ZC-1D 0.70m de zapatax0.80m de profundidad x 0.20m a 0.15m de peralte de concreto premezclado f'c=250 Kg/cm2 resistencia normal Rev. de 18cm para bombeo, tamaño máximo del agregado igual a ¾", y aditivo impermeabilizante festegral prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, prever anclaje de castillos, con acero de refuerzo en lecho inferior del 2#4 en sentido largo, acero de refuerzo en el lecho inferior en el sentido corto #4@25cm contratrase en eje D1 entre 1a y 4a de 0.20mx0.80m con 4var.#4 en lecho superior y 4var.#4 en lecho inferior, con 2var.#3 al centro uno en cada cara, estribos #3@20cm como se muestra en los planos estructurales.	06	
PRE.46B	Mejoramiento de terreno para desplante de cimentaciones a base de tepetate con grava controlada o material sano de la región en capas de 30cm de acuerdo con el proyecto. Considérese apisonado con medios mecánicos y/o maquinaria ligera hasta obtener el 90% de la prueba Proctor, de acuerdo con niveles marcados en proyecto.	06	

CIm011A	Zapata corrida de colindancia ZC-1C 1.10m de zapatax0.80m de profundidad x 0.30m a 0.20m de peralte de concreto premezclado f'c=250 Kg/cm2 resistencia normal Rev. de 18cm para bombeo, tamaño máximo del agregado igual a ¾", y aditivo impermeabilizante festegral prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, prever anclaje de castillos, con acero de refuerzo en lecho inferior del #4@20cm en sentido largo, acero de refuerzo en el lecho inferior en el sentido corto #4@15cm acero de refuerzo del #3@30cm lecho superior del ambos sentidos, contratrabe en eje B1 Y C1 entre 1a y 4b de 0.20mx0.80m con 4var.#4 en lecho superior y 4var.#4 en lecho inferior, con 2var.#3 al centro uno en cada cara, estribos #3@20cm como se muestra en los planos estructurales.	07		
CIm031A	Zapata corrida central ZC-3C de 0.70m de zapatax0.80m de profundidad x 0.20m a 0.15m de peralte de concreto premezclado f'c=250 Kg/cm2 resistencia normal Rev. de 18cm para bombeo, tamaño máximo del agregado igual a ¾", y aditivo impermeabilizante festegral prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, prever anclaje de castillos, con acero de refuerzo en lecho inferior #4@25cm en sentido largo, acero de refuerzo en el lecho inferior en el sentido corto #4@25cm contratrabe en eje B entre 1a y 4ª de 0.20mx0.80m con 4var.#4 en lecho superior y 4var.#4 en lecho inferior, con 2var.#3 al centro uno en cada cara, estribos #3@20cm como se muestra en los planos estructurales.	07		
CIm061A	Zapata corrida de colindancia ZC-MB de 1.30m de zapatax0.80m de profundidad x 0.30m a 0.20m de peralte de concreto premezclado f'c=250 Kg/cm2 resistencia normal Rev. de 18cm para bombeo, tamaño máximo del agregado igual a ¾", y aditivo impermeabilizante festegral prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, prever anclaje de castillos, con acero de refuerzo en lecho inferior #4@20cm en sentido largo, acero de refuerzo en el lecho inferior en el sentido corto #4@15cm contratrabe en eje 1a de C1 al D1 de 0.20mx0.80m con 3var.#4 en lecho superior y 3var.#4 lecho inferior, con 2var.#3 al centro uno en cada cara, estribos #3@20cm como se muestra en los planos estructurales, hasta una profundidad de desplante de 1.70.	07		
EST.071A	Castillo tipo K-2 de 0.15mx0.20m, con concreto armado hecho en obra con revolvedora f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev. 12cm armado con varillas 6#3 y estribos del #2@15cm y 10@7.5 cm en extremos, para desplante, refuerzo y remate de muro, hasta una altura de 7.00 m	07		
EST.081A	Castillo tipo K-3 de 0.15mx0.20m, con concreto armado hecho en obra con revolvedora f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev. 12cm armado con 4varillas#4 + 2varillas#3 y estribos del #2@15cm y 10@7.5 cm en extremos, para desplante, refuerzo y remate de muro, hasta una altura de 7.00 m	07		
EST.131A	Dala tipo D-3 de 0.15m x 0.20m con concreto hecho en obra con revolvedora f'c=200 kg/cm2 resistencia normal rev. 12 cm tamaño máximo del agregado igual a ¾", armado con varillas 2#3 tanto en lecho superior como inferior, estribos del #2@20cm para amarre de muro, hasta una altura máxima de 7.00m	07		
IHS.31a	Registros sanitarios de diversas dimensiones, hechos a base de tabique rojo recocido de 14 cm de espesor. Con aplanado fino interior a base de mortero cemento arena 1:3, media caña de 20 cm De diam Base de concreto simple de 5 cm de peralte3 y marco corona de 15x15 cm de concreto armado con 4 varilla de alambroón (No.2) y estribos del mismo calibre a cada 15 cm (dimensiones señaladas son internas) a) Registro sanitario de 0.40x0.60m y una profundidad de 0.40 a 1.00 promedio	07		
CIm01VS	Zapata corrida ZC-1 1.60m de zapatax1.20m de profundidad x 0.35m de peralte con escarpio de concreto premezclado f'c=250 Kg/cm2 resistencia normal Rev. de 18cm para bombeo,	08		

	tamaño máximo del agregado igual a ¾", y aditivo impermeabilizante festegral prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, prever anclaje de castillos, con acero de refuerzo en lecho inferior del #4@12cm en sentido corto, acero de refuerzo en el sentido largo del #4@20cm lecho superior del #3@25cm ambos sentidos, contratrabe en eje C-3 y F-3 de entre 5c y 18c de 0.30mX1.20m con 4var.#6 en lecho superior, 4var.#6 en lecho inferior, con 5var.#3@25cm en cada cara, estribos #3@20cm y 8 estribos #3@15cm en cada intersección de columna, a una profundidad máx. de 1.20m; dado de cimentación de 0.75mx0.75m armado con 16varillas #5 y 3 estribos #3@15cm amarre de anclas, para recibir columna de acero a una profundidad máx. de 1.20m como se muestra en los planos estructurales.			
Clm02IA	Zapata corrida de colindancia ZC-2C 0.70m de zapatax0.80m de profundidad x 0.20m a 0.15m de peralte de concreto premezclado f'c=250 Kg/cm2 resistencia normal Rev. de 18cm para bombeo, tamaño máximo del agregado igual a ¾", y aditivo impermeabilizante festegral prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, prever anclaje de castillos, con acero de refuerzo en lecho inferior del 2#4 en sentido largo, acero de refuerzo en el lecho inferior en el sentido corto #4@25cm contratrabe en eje 1a Y 4a entre B1 y C1 de 0.20mx0.80m con 4var.#4 en lecho superior y 4var.#4 en lecho inferior, con 2var.#3 al centro uno en cada cara, estribos #3@20cm como se muestra en los planos estructurales.	08		
Clm04IA	Zapata corrida central ZC-4C de 0.60m de zapatax0.80m de profundidad x 0.20m a 0.15m de peralte de concreto premezclado f'c=250 Kg/cm2 resistencia normal Rev. de 18cm para bombeo, tamaño máximo del agregado igual a ¾", y aditivo impermeabilizante festegral prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, prever anclaje de castillos, con acero de refuerzo en lecho inferior 2#4 en sentido largo, acero de refuerzo en el lecho inferior en el sentido corto #4@25cm contratrabe en eje 3a entre B1 y C1 de 0.20mx0.80m con 4var.#4 en lecho superior y 4var.#4 en lecho inferior, con 2var.#3 al centro uno en cada cara, estribos #3@20cm como se muestra en los planos estructurales.	08		
EST.30IA	Escalera de concreto hecha en obra con revolvedora f'c=250kg/cm2, resistencia normal rev. 12cm armado con rampa losa de 10cm de espesor con varillas del #3@15cm en el sentido largo y varillas #3@20cm en el sentido corto, bastones #3@15cm en los extremos con una longitud de 90cm más el anclaje , forjado de escalones de concreto con peralte de 18.2cm y huellas de 25cm con 2varillas#3 y anclajes de varillas#3@20cm sobre la rampa, escalones de descanso con doble parrilla#3@20cm refuerzo y remate sobre losa de entepiso y firme de concreto, apoyadas sobre las dalas tipo D-1 y D-3, hasta una altura de 3.50 m	08		
IHS.32	Cisterna con una capacidad de 4000 lts. de 1.50X1.50M y 1.80 m de altura (medidas interiores), considerar excavación en cualquier tipo de terreno, plantilla de concreto simple de 5cm de espesor f'c=150kg./cm2, relleno de excavación con material ligero de la región firme de concreto y muros de 20cm de espesor f'c=250 kg./cm2 con adhesivo festergral, con doble parrilla de armado de Ø#3@15cm en ambos sentidos, cimbra aparente y descimbrado, base de 15 cm para cisterna armado con varillas de 3/8" @ 15cm en ambos sentidos (dejar cárcamo de 20x20cm), enlucido de muros interiores con cemento gris y festerbond, así como losa de cubierta de concreto de 10 cm de espesor armada con Ø#3@15 cm en ambos sentidos, considerar pintura para alberca Marca Comex o similar (color tentativo blanco), tapa de lámina de acero cal. 22 de 60x60 cm con marco a base de ángulo de 1 ½ x 1/8", contramarco de 1 ¼ x 1/8", bisagras de barril, con acabado de primer anticorrosivo y pintura de esmalte alquidálico Comex 100.	08		



EST.01IA	Losa entrepiso con espesor de 10cm concreto premezclado $f'c=250\text{kg/cm}^2$ resistencia normal rev. 18, para bombeo, hasta una altura de 3.20m, tamaño máximo del agregado igual a $\frac{3}{4}$ ", acero de refuerzo $f_y=4,200\text{ kg/cm}^2$ , armada con varillas del No. 3 @20cm lecho inferior en ambos sentidos, y bastones #3@20cm con longitudes desde 0.60m hasta 0.80m, como se muestra en los planos estructurales.	09		
EST.02IA	Losa entrepiso con espesor de 10cm concreto premezclado $f'c=250\text{kg/cm}^2$ resistencia normal rev. 18, para bombeo, hasta una altura de 3.20m, tamaño máximo del agregado igual a $\frac{3}{4}$ ", acero de refuerzo $f_y=4,200\text{ kg/cm}^2$ , armada con doble parrilla con varillas del No. 3 @20cm en ambos sentidos, en los ejes B1 y C1 entre 3a y 4a, como se muestra en los planos estructurales.	09		
CIm04VS	Firme de concreto de 10 cm de espesor, con concreto $f'c= 150\text{ kg/cm}^2$ , hecho en obra con revoladora, resistencia normal rev. 12cm tamaño máximo del agregado igual a $\frac{3}{4}$ ", acero de refuerzo $f_y=5000\text{kg/cm}^2$ con malla electrosoldada 6-6/10-10, bastones con acero de refuerzo $f_y=4200\text{kg/cm}^2$ con #3@25cm en todo el perímetro de la losa, anclados a dalas de desplante de muros de 0.15x030m con 4varillas #3 y estribos #2@20cm nivelado, acabado por definir por la Dirección de Proyectos, tableros no mayores a 3.00 m con juntas de colado como se muestra en los planos estructurales (sellados asfáltico sikaflex I-A), dejando armado continuo o puntas para hacer traslapes.	10		
EST.08V S	Losa de azotea a base de perfil acanalado losacero de sección 4 calibre 22 con peralte de 6.35 cm y ancho de 91.5cm acero de refuerzo $f_y=5000\text{kg/cm}^2$ con malla electrosoldada 6-6/6-6 recubrimiento de 3.65cm hasta una altura de 5.50m máx., con concreto premezclado bombeable $f'c=250\text{kg/cm}^2$ resistencia normal rev. 18, y aditivo impermeabilizante festegral prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, espesor de 5.65cm sobre la cresta de perfil acanalado (capa de compresión), reforzada con losa de maciza en las orillas para el desplante de muros con acero de refuerzo $f_y=4200\text{kg/cm}^2$ varilla#3@20cm en lecho superior y con parrilla en el lecho inferior del #3@15cm considerar 0.60m para anclar en la losacero y mediante dalas de 15x25cm con 4varillas#3 y estribos #2@20cm conectores de fijación soldados a estructura a base de 2 pernos tipo Nelson de 19mm con 100mm de. de longitud intercalados @2 valles, según el plano estructural.	10		
EST.30IA	Escalera de concreto hecha en obra con revoladora $f'c=250\text{kg/cm}^2$ , resistencia normal rev. 12cm armado con rampa losa de 10cm de espesor con varillas del #3@15cm en el sentido largo y varillas #3@20cm en el sentido corto, bastones #3@15cm en los extremos con una longitud de 90cm más el anclaje , forjado de escalones de concreto con peralte de 18.2cm y huellas de 25cm con 2varillas#3 y anclajes de varillas#3@20cm sobre la rampa, escalones de descanso con doble parrilla#3@20cm refuerzo y remate sobre losa de entrepiso y firme de concreto, apoyadas sobre las dalas tipo D-1 y D-3, hasta una altura de 3.50 m	10		
CAR.04	Puerta de madera tipo bastidor de madera de pino con bastidor de 25x38mm y triplay de caobilla de 6mm de espesor, acabado barniz polyform 3000 semibrillante, en tono cedro, con marco de madera del ancho del muro y 1" de espesor, contramarco y batientes así como chambranas perimetrales, acabado en barniz polyform 3000 semibrillante, en tono cedro, toda la madera deberá ser estufada, se aplicarán dos manos de Termicida TOP preservador, se resanarán las imperfecciones para posteriormente aplicar sellador 2060, se aplicarán 3 manos como mínimo de tinta al alcohol en color cedro, todos los productos de la Marca Comex, el acabado final será aplicado con pistola las manos que sean necesarias. a) Puerta de una hoja de 0.94x2.20 m	11		

	b) Puerta de una hoja de 0.90x2.20 m c) Puerta de una hoja de 1.05x2.20 m d) Puerta de una hoja de 0.80x2.20 m e) Puerta de una hoja de 1.20x2.20 m f) Puerta de una hoja de 1.23x2.20 m g) Puerta de una hoja de 0.70x2.20 m		
CAR.05	Armarios de madera, con puertas de madera maciza de 1/2" de esp, (con bisagras bidimensionales marca hafele y/o similar a razón de dos por puerta) con verticales interiores a base de bastidor de madera de pino de 19x19 mm (a cada 25 cm en el sentido horizontal) forrados de triplay de madera de pino de primera de 6 mm de espesor; con 4 entrepaños interiores a todo lo ancho del armario a base de bastidor de madera de pino de 19x19 mm (a cada 25 cm en el sentido horizontal). forrados de triplay de madera de pino de primera de 6 mm de espesor; con fondo de triplay de madera de pino de 1ra. de 6 mm de espesor sobre bastidor de madera de pino de 1"x1/2" de espesor, con base de desplante y tapa superior a base de bastidor de madera de pino de 19x19 mm a cada 25 cm en un solo sentido con forro de triplay de pino de 1ra. de 6 mm de espesor, considerando acabado barniz polyform 3000 semibrillante, en tono cedro, toda la madera deberá ser estufada, se aplicarán dos manos de Termicida TOP preservador, se resanarán las imperfecciones para posteriormente aplicar sellador 2060, se aplicarán 3 manos como mínimo de tinta al alcohol en color cedro, todos los productos de la Marca Comex, el acabado final será aplicado con pistola de aspersion las manos que sean necesarias. b) Armario de 2.21x0.70x2.57m de altura, 6 puertas y 4 entrepaños de 2.21x0.40m c) Armario de 0.80x0.70x2.57m de altura, 2 puertas (tablero eléctrico) d) Armario de 2.62x0.60x2.52m de altura, 6 puertas y 4 entrepaños de 0.40x2.62 m	11	

4. Asimismo, se constató la existencia de conceptos que se consideraron como pagados, aun cuando los trabajos no se encontraban concluidos. En el caso de los equipos, no se acreditó documentalmente que se hayan suministrado en el sitio de los trabajos, y que se hayan recibido y verificado por el supervisor interno en cumplimiento de la especificación particular de esos conceptos. Se observó que en algunos casos las imágenes fotográficas que justifican su pago, no corresponden con el sitio de los trabajos y/o son imágenes tomadas de diversas páginas de internet, lo que denota falta de revisión y aprobación de los documentos para el pago de las estimaciones presentadas por la contratista, en consecuencia, se actualizó un pago anticipado de los conceptos, sin la debida evidencia.

Lo anterior, se corroboró al comparar el periodo de ejecución consignado en las estimaciones contra los reportes semanales elaborados por la supervisión interna, detectando que no existe congruencia entre ellos y el proceso constructivo de las distintas partidas de la obra pública, tal es el caso de los conceptos que se mencionan a continuación:

Cvo.	Clave	Concepto de obra	Est.	Importe sin IVA
1	CIM.03SUM	Firme de concreto de 10 cm de espesor, con concreto f'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> , hecho en obra con revolvedora, resistencia normal rev. 12cm tamaño	09	\$ 66,160.76

		máximo del agregado igual a ¾", acero de refuerzo fy=5000kg/cm2 con malla electrosoldada 6-6/10-10, nivelado, acabado por definir por la Dirección de Proyectos, tableros no mayores a 3.00 m con juntas de colado como se muestra en los planos estructurales (sellados asfáltico sikaflex I-A), dejando armado continuo o puntas para hacer traslapes.			
2	CIM.04SUM	Dentellón de cimentación para muros N.P.T.+0.25 de 0.20mX0.40m, con concreto f'c= 150 kg/cm², hecho en obra con revolvedora, resistencia normal rev. 12cm tamaño máximo del agregado igual a ¾", con aditivo impermeabilizante festegral marca Fester o similar prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento ver ficha del proveedor, con acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2 3varillas#4 estribos #3@25cm como se muestra en los planos estructurales.	09	\$ 26,106.60	
3	CIM.05SUM	Dala de desplante de muros en cimentación N.P.T.+0.25 de 0.15mX0.30m, con concreto f'c= 200 kg/cm², hecho en obra con revolvedora, resistencia normal rev. 12cm tamaño máximo del agregado igual a ¾", con aditivo impermeabilizante festegral marca Fester o similar prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento ver ficha del proveedor, con acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2 4varllias#3 estribos #2@20cm como se muestra en los planos estructurales.	09	\$ 33,380.55	
4	CIM.09SUM	Murete de concreto 0.15m de espesor h=0.45m zona de escenario, con concreto f'c= 200 kg/cm², hecho en obra con revolvedora, resistencia normal rev. 12cm tamaño máximo del agregado igual a ¾", con aditivo impermeabilizante festegral marca Fester o similar prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento ver ficha del proveedor, con acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2 #3@25cm vertical con una longitud de 0.7m y 2#3 horizontales, como se muestra en los planos estructurales	09	\$ 15,381.09	
5	CIM.10SUM	Relleno en zona de escenario a base de tepetate material sano de la región en capas de 20cm desde 20 hasta 35 cm de espesor de acuerdo con proyecto. Considérese apisonado con medio mecánico y/o maquinaria ligera hasta obtener el 90% de la prueba Proctor, de acuerdo con niveles marcados en proyecto	09	\$ 6,287.42	
6	CIM.11SUM	Firme de concreto de 10 cm de espesor, con concreto f'c= 150 kg/cm², hecho en obra con revolvedora, resistencia normal rev. 12cm tamaño máximo del agregado igual a ¾", acero de refuerzo fy=5000kg/cm2 con malla electrosoldada 6-6/10-10, nivelado, acabado por definir por la Dirección de Proyectos, tableros no mayores a 3.00 m con juntas de colado como se muestra en los planos estructurales (sellados asfáltico sikaflex I-A), dejando armado continuo o puntas para hacer traslapes.	09	\$ 17,238.49	
7	EST.10SUM	Losa de azotea a base de perfil acanalado losacero de sección 4 calibre 22 con peralte de 6.35 cm y ancho de 91.5cm acero de refuerzo fy=5000kg/cm2 con malla electrosoldada 6-6/6-6 recubrimiento de 3.65cm hasta una altura de 5.50m máx., con concreto premezclado bombeable f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 18, y aditivo impermeabilizante festegral prop. 1.5 Kg. por cada 50 Kg. de cemento, espesor de 5.65. sobre la cresta de perfil acanalado (capa de	09	\$ 211,169.95	

		compresión), reforzada con losa maciza en las orillas para el desplante de muros con acero de refuerzo $f_y=4200\text{kg/cm}^2$ varilla#3@20cm en lecho superior y con parilla en el lecho inferior del #3@15cm considerar 0.60m para anclar en la losa y mediante dadas de 15x25cm con 4varillas#3 y estribos #2@20cm conectores de fijación soldados a estructura a base de 2 pernos tipo Nelson de 19mm con 100mm de. de longitud intercalados @2 valles, según el plano estructural			
8	EST.211A	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A-36, a base de PTR 2" CAL9 (50.8mmX5.56kg/ml) apoyadas sobre placas metálicas en C-1, a una altura de 3.00mmáx., de acuerdo a planos estructurales.	10	\$ 28,790.15	
9	ACA.15	Piso de cantera de 40x40 cm por 2 cm de espesor, color Naranja Huichapan, asentado con mortero cemento arena 1:3 de 2 cm de espesor, juntaada a hueso en grupos de 4 y 9 piezas, según proyecto.	11	\$ 32,737.74	
10	AA-01A	Suministro de equipo de aire acondicionado tipo Multi-Split con capacidad para 48,000 btu/hr 4.0 T.R. solo frio, marca Trane, modelo de condensadora TTT548A100AG, con (2) evaporadoras de muro Mod. MCW512K10RAB y (1) evaporadora de muro Mod. MCW524K10RAB, con características eléctricas 220-2-60, incluye elementos de fijación, materiales de consumo.	11	\$ 47,815.07	
11	AA-02A	Suministro de equipo de aire acondicionado tipo Mini-Split, tipo Muro, marca Trane, modelo del evaporador MWWW536K10RAA, y condensador 2TTB0036A1000A, con bomba de calor, con capacidad para 36,000 BTU/Hr (3.0 T.R.) y opera a 220-2-60, incluye elementos de fijación, materiales de consumo.	11	\$ 33,553.01	
12	AA-03A	Suministro de equipo de aire acondicionado tipo paquete, marca TRANE, modelo TSC092H3ROA0000, predator con bomba de calor, con capacidad nominal, con características eléctricas 220-3-60. Con refrigerante ecológico R-410a	11	\$ 340,613.14	
13	AA-04A	Suministro de equipo de aire acondicionado tipo fan&coil, marca Trane, modelo del evaporador MCD0060D1POBA, y condensador 2TTB0060A1000A, con capacidad para 60,000 BTU/Hr (5.0 T.R.) y opera a 220-2-60, incluye elementos de fijación, materiales de consumo.	11	\$ 54,650.71	
14	CAN.01	Puerta doble (con dos hojas) según sección total indicada, a base de cristal templado de 12mm de espesor y zapata herculite de aluminio, considerar dos jaladeras mod. JAH100X80 marca Tecno MX, de ASSA ABLOY de acero inoxidable (a razón de 2 por cada puerta, dos bisagras hidráulicas modelo BTS-75V marca Dorma, cerraduras mod.590 AN mca. Phillips y película de seguridad de 175 micras mca. 3M, (ver plano CAN-01).	11	\$ 30,800.95	
15	CAN.01b	a) de 1.80x2.20m b) de 2.00x2.20m	11	\$ 32,885.37	
16	CAN.02	Puerta de aluminio de 1.10x2.20 m con tablero de recubrimiento ondulado 9528 cuprum o similar y un tablero de cristal de 6 mm De	11	\$ 6,201.18	


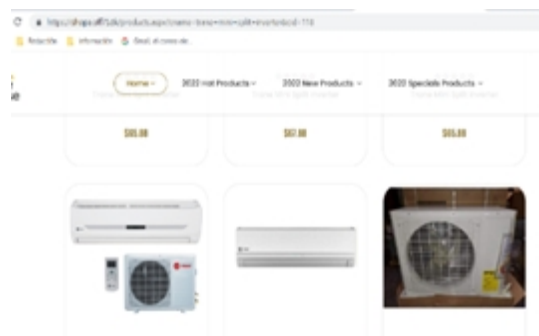
		espesor, de simple acción, conformada con perfiles de aluminio marca cuprum, con núm. de cat. 25844, 29204, 36370, 29187, 29207, con pivote descentrado en cada puerta, todos los perfiles con acabado color blanco electropintado con pintura epoxica, considerar felpa sin plástico en todos los puntos de la cancelaría que así lo requieran		
17	CAN.07	Cancel corredizo de 2.00x2.20 m de aluminio con cristal flotado claro de 6 mm de esp., conformado con perfiles de aluminio marca Cuprum, con núm. de cat. 78407, 78408, 12547, 78412, 18411, Felpa FN-100, Tapón de desagüe GN-105, Contra y gancho GN-557, Cierre embutido línea europea FB-305 EB color blanco con llave interior, Carretilla GN-123, Cierre de embutir mod. GN-101, en cada puerta corrediza (una por cada puerta, en color blanco electropintado con pintura epoxica, considerar; felpa sin plástico en todos los puntos de la cancelaría que así lo requieran.	11	\$ 10,790.91
18	CAN.09	Suministro y colocación de Muros Móviles Sono-Aislantes, marca Zurbia y Lummex, para cubrir muros de(...)	11	\$ 290,151.37
19	HER.09	Toldo de 0.70x2.75 m de largo y 0.30 m en su punto más alto, a colocarse en la terraza de planta alta, conformado con PTR de 1"x1" calibre 10 (rojo), tramos de ángulo de 1"X3/16" para fijación a muros, la cubierta parte frontal y laterales será a base de lona calidad Duraflex 18 oz, o similar en color blanco, acabado final para todos los elementos metálicos con pintura de esmalte alquidálico Comex 100 Total o similar, en color negro mate, previa aplicación de Comex 100 primario de secado extra rápido o similar, siguiendo las recomendaciones del fabricante, aplicación para ambos productos con equipo de aspersion a dos manos como mínimo cubriendo perfectamente toda la superficie, considerar que se deberán verificar y corroborar todas las dimensiones antes de iniciar con los trabajos.	11	\$ 3,465.90
20	HER.10	Puerta para salida de emergencia conformada con perfiles tipo Prolamsa o similar R-400 (4"x1.5") calibre 18, perfil cuadrado de 3/4" calibre 18, perfil de 1 1/2" calibre 18 para bastidor, lana mineral de alta densidad, lámina negra en calibre 18, bisagras tubulares troqueladas de 3/4", barra antipánico de 1 punto de 100 cm marca Yale o similar, acabado final para todos los elementos con pintura NERVOTHERMODUR® 400-DTM marca Nervión, o similar, en color rojo para la puerta en salón de usos múltiples ambas caras, para la puerta en fachada por el interior en color blanco y en color por definir por el exterior, aplicación con equipo de aspersion a dos manos como mínimo cubriendo perfectamente toda la superficie, considerar que se deberán verificar y corroborar todas las dimensiones antes de iniciar con los trabajos.	11	\$ 8,869.06
		a) De 1.20x2.20 m de altura, puerta en salón de usos múltiples. b) De 1.20x2.20 m de altura y fijo superior de 1.20x0.52 m de altura, puerta en fachada.	11	\$ 9,915.20
21	EST.20IA	Estructura metálica soldada y formada con perfiles formados en frio de acero estructural ASTM A-36, MT-1 a base de polín en caja 10MT14	11	\$ 15,870.96

		(254mmX12.69kg/ml), de acuerdo a planos estructurales.		
22	IEA.03A	Suministro de transformador trifásico nema 3r tipo pedestal, aislamiento clase 15 kv, con devanados en el primario y en el secundario de cobre, la operación a una altitud de la ciudad de Toluca, México, de 150 kva, 13200-220/127 vca, conexión delta-estrella. 60 c.p.s. Impedancia z= estándar. Líquido aislante en aceite, mca. Prolec.	11	\$ 110,473.11
23	CAR.01	Muro curvo (pantalla) de 10.08x3.40 m hecho a base de bastidor de barrotes de madera de pino de 2x2" (en ambos sentidos) y doble cama de triplay caobilla de 6mm, acabado con barniz polyform 3000 semibrillante, en tono cedro, toda la madera deberá ser estufada, se aplicarán dos manos de Termicida TOP preservador, se resanarán las imperfecciones para posteriormente aplicar sellador 2060, se aplicarán 3 manos como mínimo de tinta al alcohol en color cedro, todos los productos de la Marca Comex, el acabado final será aplicado con pistola las manos que sean necesarias.	12	\$ 110,071.81
24	CAR.02	Pantalla acústica de 1.60x2.00m a base de paneles de madera de triplay de cedro de 13mm de espesor, con inclinación de 4° respecto al muro base, con bastidor de pino de 2x1", acabado con barniz polyform 3000 semibrillante, en tono cedro, toda la madera deberá ser estufada, se aplicarán dos manos de Termicida TOP preservador, se resanarán las imperfecciones para posteriormente aplicar sellador 2060, se aplicarán 3 manos como mínimo de tinta al alcohol en color cedro, todos los productos de la Marca Comex, el acabado final será aplicado con pistola las manos que sean necesarias.	12	\$ 97,014.30
25	CAR.03	Escenario de madera sobre bastidor a base de madera de pino y doble cama de triplay de pino, con una cama final a base de duela de encino americano de 2cm de espesor, considerar la colocación de bajo alfombra antes de colocar duela, acabado en barniz polyform 3000 brillante, en tono cedro, se debe considerar forrado de 2 escalinatas de 3 peraltes que dan acceso al estrado, así como dejar preparaciones y perfilado para rampa, forrado de la vista o peraltes, toda la madera deberá ser estufada, se aplicarán dos manos de Termicida TOP preservador, se resanarán las imperfecciones para posteriormente aplicar sellador 2060, se aplicarán 3 manos como mínimo de tinta al alcohol en color cedro, todos los productos de la Marca Comex, el acabado final será aplicado con pistola las manos que sean necesarias.	12	\$ 91,078.71
26	AA-05A	Suministro, colocación e instalación de equipo deshumificador marca LG, mod. LHD 45EBL, portátil con ruedas al piso, con capacidad de 45 pintas/24 horas, 21.28 lts/24 hrs., con características eléctricas de 120/1/60 hz.con dimensiones de 0.54m, ancho 0.39m, profundidad de 0.34m El suministro se tomará en cuenta cuando el equipo este en obra.	12	\$ 135,692.70
27	DH-4A	Suministro de Tablero de control inteligente para detección y control de incendio. Modelo NFS-320-SP, Marca: Notifier de Honeywell o equivalente.	12	\$ 40,114.20

28	DH-5	Suministro e instalación de detector de humo fotoeléctrico, direccionado modelo FSP 951, con base modelo B300-6, cn led's indicadores verde-rojo, marca Notifier.	12	\$ 56,783.53
29	IHS.01	Equipo hidroneumático con tanque de 60 galones (234lts.) Y bomba de 1 h.p. marca pedrollo o de igual calidad, elementos de fijación, conectores.	12	\$ 21,768.56
			Subtotal	\$ 1,985,832.50
			IVA	\$ 317,733.20
			<b>Total</b>	<b>\$ 2,303,565.70</b>

Ejemplos de conceptos con evidencia fotográfica en referencia con sus generadores.

Se consideraron algunos conceptos como ejemplos de la evidencia fotográfica indebida:

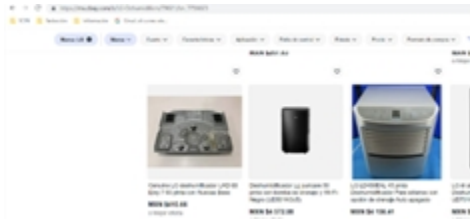
Clave concepto	Imagen del generador incluido en la estimación del concepto.	Evidencia - Imagen de internet.
AA-01A	 <p>REPORTE FOTOGRAFICO</p>	<a href="https://vshops.tk/products.aspx?cname=trane+mini+split+inverter&amp;cid=118">https://vshops.tk/products.aspx?cname=trane+mini+split+inverter&amp;cid=118</a> 
AA-05A		<a href="https://pr.ebay.com/b/LG-Dehumidifiers/79621/bn_7756023">https://pr.ebay.com/b/LG-Dehumidifiers/79621/bn_7756023</a>

ACREDITACION Y AMPLIACION DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. HOJA: 3 DE:  
 MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y CALIDAD. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR.  
 MESTRO JOSE MARIA LOZANDI. N. DE CONTRATO: SCLMEXOP420001 DE FECHA: 01/09/2012  
 C.R. 12/42 AL: 20/01/2022 N. DE CONTRATO: SCLMEXOP420001 DE FECHA: 01/09/2012

**REPORTE FOTOGRAFICO**



[https://mx.ebay.com/b/LG-Dehumidifiers/79621/bn\\_7756023](https://mx.ebay.com/b/LG-Dehumidifiers/79621/bn_7756023)



ACION Y AMPLIACION DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. HOJA: 3 DE:  
 MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y CALIDAD. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR.  
 O JOSE MARIA LOZANDI. N. DE CONTRATO: SCLMEXOP420001 DE FECHA: 01/09/2012  
 C.R. 12/42 AL: 20/01/2022 N. DE CONTRATO: SCLMEXOP420001 DE FECHA: 01/09/2012

**REPORTE FOTOGRAFICO**



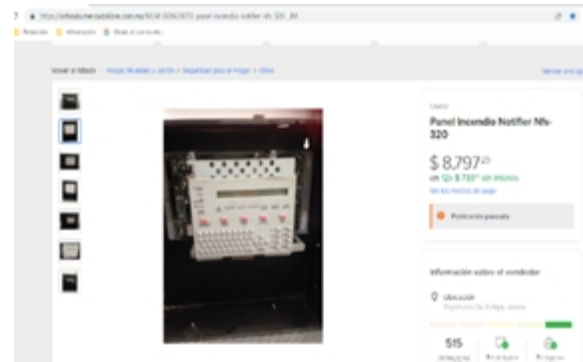
[https://articulo.mercadolibre.com.mx/MLM-625349014-tablero-de-deteccion-de-humo-nfs-320-notifier-by-honeywell-\\_JM](https://articulo.mercadolibre.com.mx/MLM-625349014-tablero-de-deteccion-de-humo-nfs-320-notifier-by-honeywell-_JM)



DH-4A



[https://articulo.mercadolibre.com.mx/MLM-669624072-panel-incendio-notifier-nfs-320-\\_JM](https://articulo.mercadolibre.com.mx/MLM-669624072-panel-incendio-notifier-nfs-320-_JM)



**FUENTE:** Art. 161 del AGA XIV/2019. Contrato SCJN/DGIF/02/2021. Estimaciones de 1 a 12 de obra normal y 1 de obra excedente con sus generadores. Documentos para trámite de pago de las estimaciones, entregados mediante el oficio No. DGIF/SGVCG/DCG/71/2022 del 17 de mayo de 2022. Procedimiento PO-IF-OB-05 “Trámite de pago de las estimaciones de obra”.

Cabe mencionar que sobre el trámite para el pago de las estimaciones, la DGIF promovió la minuta del 24 de marzo de 2021, mediante la cual, se definieron las políticas de operación 4 y 5 adicionales al procedimiento PO-IF-OB-05 “Trámite de pago de las estimaciones de obra”, sin embargo, a pesar de su implementación, se constató que en la bitácora no se asentó que la obra ejecutada corresponde a las especificaciones requeridas y la calidad solicitada, de acuerdo a la entrega, revisión y aprobación del supervisor interno respecto de las estimaciones de obra. Asimismo, la supervisión interna omitió verificar que la información presentada en los generadores fuera congruente con lo realmente ejecutado.

#### **Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.**

A través de la “Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría” del 13 de octubre de 2022, se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados de la revisión DAO/2022/23.

En cuanto a la **primera parte de la observación** relacionado al trámite de pago de las estimaciones, la respuesta de la DGIF a este respecto remitió el oficio DGIF/SGT-I-274-2022, con el que la Subdirección General Técnica señaló que derivado de las medidas sanitarias determinadas para evitar contagios por la pandemia por COVID-19, los plazos para la gestión de trámites se vieron afectados. Adicionalmente, la

Dirección General de Presupuesto y Contabilidad solicitó que para el pago de estimaciones, se debería contar con las firmas originales por parte de la contratista y del administrador del contrato, razón por la cual se presentaron diversos atrasos.

De lo mencionado por el área auditada, debe aclararse que no se presenta la evidencia que sustente lo argumentado, además que los pagos que se realizaron a la contratista se efectuaron en el período de octubre de 2021 a enero de 2022, cuando ya se habían limitado las restricciones por COVID-19, de hecho, se cuenta con reportes de la supervisión interna por comisiones realizadas al sitio de la obra en el período señalados, situación por la que se determina la permanencia de lo relacionado con este punto de la observación.

Respecto a la **segunda parte de la observación** referente a la evidencia fotográfica, la DGIF proporcionó documentación que no se tuvo al alcance en el desarrollo de la auditoría, que acredita el soporte de los generadores de diversos conceptos de los trabajos realizados complementando el proceso constructivo de cada uno de ellos.

Por otra parte, con relación a la constitución del pago de 29 conceptos que no justificaban su pago, el área auditada proporcionó evidencia fotográfica que respalda los trabajos realizados o la entrega de los equipos en el sitio.

De la información proporcionada por la DGIF se advierte la aclaración de los pagos anticipados por trabajos no concluidos y equipo no suministrado.

En lo relativo al incumplimiento de las políticas adicionales al procedimiento PO-IF-OB-05, en la respuesta otorgada por la DGIF se señaló lo siguiente:

*“En la bitácora se indica: la recepción de las estimaciones presentadas por el contratista; la devolución para sus correcciones y posteriormente la entrega corregida para tramite.*

*En lo que corresponde al procedimiento PO-IF-OB-05 “Trámite de pago de las estimaciones de obra”, para este efecto se contrató a un Director Responsable de Obra, el cual apoyara en verificar el proceso constructivo, especificaciones y calidad solicitada, y de ahí se procede a la autorización de las estimaciones a trámite, como se establece en el punto 5 de la minuta del 24 de marzo de 2021 “Trámite de pago de las estimaciones de obra.”*

Del análisis realizado a la respuesta del área auditada, se determina que en general prevalece la presente observación; toda vez que no se cuenta con evidencia documental que acredite el cumplimiento de las políticas 4 y 5 del procedimiento señalado que a la letra dicen:

"4. Como parte de la revisión de los generadores, el Supervisor Interno y en su caso la supervisión externa, deberán observar y establecer mediante nota de bitácora que la obra ejecutada se realizó de acuerdo con las especificaciones requeridas y la calidad solicitada y en caso de haberse contratado, deberá requerir al Director Responsable de Obra la documentación de sus visitas de obra y revisión de los trabajos de obra ejecutados anexando copia de la nota de bitácora donde asienta la revisión realizada.

5. El Supervisor Interno deberá verificar que la documentación de la estimación sea congruente con lo realmente ejecutado y deberá reportarlo al Director de Área o Subdirector de Área respectivo".

**MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:**

Artículo 161, del AGA XIV/2019.

Numerales 4 y 5 de la política del procedimiento PO-IF-OB-05 "Trámite de pago de las estimaciones de obra".

Cláusula Quinta, fracción IV, del Contrato SCJN/DGIF/02/2021.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

oe5AQqgNtoQZy0pFI4/pYJx9cfN/AJqNgBPGFJQ/7kQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 8
N° de Auditoría:	DAO/2022/23
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	10/11/2022

**Área auditada:** Dirección General de Infraestructura Física.

**Título de la auditoría:** Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

**NÚM. DEL RESULTADO:** R10

**Con Observación:** Sí (X) No ( )

Procedimiento Núm.: 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.  
3.6 Analizar los controles de avance físico y financiero.

Los reportes semanales de supervisión interna no cumplen con las debidas formalidades.

**Observaciones:**

**Observación 001**

De los 45 reportes semanales del control de avance físico - financiero presentados por el supervisor de obra, se advirtió que no se incluye la fecha en que fueron elaborados ni se encuentran firmados, lo que denota falta de control y seguimiento, asimismo, la evidencia fotográfica incluida no describió la totalidad del avance de los trabajos ejecutados en el periodo del reporte, así como otros considerados como relevantes.

**Observación 002**

En los reportes semanales, del 18 al 31, referentes al período del 30 de septiembre de 2021 al 5 de enero de 2022, se plasmó un retraso que va del -15.30% al -33.22%, respectivamente, en los que se requirió a la contratista el incremento de la fuerza de trabajo, omitiendo señalar su impacto en el programa de obra autorizado, además que no se aplicaron las retenciones de pago o las penas convencionales

**ACCIONES EMITIDAS**

Que la Dirección General de Infraestructura Física aplique la sanción que corresponda por atraso de obra, así como establecer acciones de mejora que promuevan entre los supervisores internos la aplicación de las penas convencionales cuando se presenten retrasos en el avance físico de la obra.

22-023-R10-O02-10-1

wXyGBa+i0Bvx6n4Gca5p0qN/VZ/4FVWVLMHmG/+A#

correspondientes.

Con el propósito de acreditar el avance físico-financiero de la obra, la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) proporcionó, mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022, del 11 de mayo de 2022, los reportes semanales elaborados por el supervisor interno. Su análisis se presenta en la siguiente tabla:

Análisis de reportes semanales del 7 de junio de 2021 al 7 de abril de 2022							
N° de Informe	Fecha del Informe	Semana Reportada	Periodo	Avance físico %			Avance financiero %
				Prog.	Real	Retraso Imputable	Comentarios u Observaciones
01	No se indica	01	Del 07 al 13 de junio de 2021	0.20	0.11	-0.09	El avance financiero es del 0.00%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
02	No se indica	02	Del 14 al 20 de junio de 2021	0.40	0.32	-0.08	El avance financiero es del 0.00%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
03	No se indica	03	Del 21 al 28 de junio de 2021	1.03	0.58	-0.45	El avance financiero es del 0.00%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
04	No se indica	04	Del 28 de junio al 03 de julio de 2021	1.65	0.96	-0.69	El avance financiero es del 0.00%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
05	No se indica	05	Del 12 al 16 de julio de 2021	2.68	1.40	-1.28	El avance financiero es del 0.00%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
06	No se indica	06	Del 19 al 24 de julio de 2021	3.70	1.40	-2.30	El avance financiero es del 0.00%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
07	No se indica	07	Del 19 al 24 de julio de 2021	5.58	2.30	-3.28	El avance financiero es del 0.00%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
08	No se indica	08	Del 26 al 31 de julio de 2021	7.45	3.01	-4.44	El avance financiero es del 0.00%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.

09	No se indica	09	Del 02 al 07 de agosto de 2021	10.27	4.40	-5.87	El avance financiero es del 0.40%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
10	No se indica	10	Del 09 al 14 de agosto de 2021	13.09	5.70	-7.39	El avance financiero es del 0.40%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
11	No se indica	11	Del 16 al 21 de agosto de 2021	17.15	6.44	-10.71	El avance financiero es del 1.77%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
12	No se indica	12	Del 23 al 28 de agosto de 2021	21.21	11.40	-9.81	El avance financiero es del 1.77%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
13	No se indica	13	Del 30 de agosto al 04 de septiembre de 2021	25.27	12.13	-13.14	El avance financiero es del 1.77%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
14	No se indica	14	Del 06 al 11 de septiembre de 2021	32.63	14.80	-17.83	El avance financiero es del 1.77%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
15	No se indica	15	Del 13 al 18 de septiembre de 2021	36.99	22.5	-14.49	El avance financiero es del 2.62%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
16	No se indica	16	Del 20 al 22 de septiembre de 2021	40.33	26.00	-14.33	El avance financiero es del 2.62%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
17	No se indica	17	Del 23 al 29 de septiembre de 2021	42.50	28.50	-14.00	El avance financiero es del 3.00%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
18	No se indica	18	Del 30 de septiembre al 06 de octubre de 2021	45.30	30.00	-15.30	El avance financiero es del 5.53%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
19	No se indica	19	Del 07 al 13 de octubre de 2021	49.00	31.80	-17.20	El avance financiero es del 5.53%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.

20	No se indica	20	Del 14 al 21 de octubre de 2021	53.20	33.70	-19.50	El avance financiero es del 5.53%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
21	No se indica	21	Del 21 al 27 de octubre de 2021	56.45	36.50	-19.95	El avance financiero es del 12.81%. Este documento no cuenta con las firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
22	No se indica	22	Del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2021	60.20	38.00	-22.20	El avance financiero es del 12.81%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
23	No se indica	23	Del 04 al 10 de noviembre de 2021	64.08	39.30	-24.78	El avance financiero es del 12.81%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
24	No se indica	24	Del 11 al 17 de noviembre de 2021	67.96	41.50	-26.46	El avance financiero es del 12.81%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
25	No se indica	25	Del 18 al 24 de noviembre de 2021	71.84	43.50	-28.34	El avance financiero es del 12.81%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó. <b>Se le ha solicitado a la contratista incrementar la fuerza de trabajo en todas las áreas debido al atraso en el programa.</b>
26	No se indica	26	Del 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2021	72.72	44.30	-28.42	El avance financiero es del 36.47%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó. <b>Se solicitó a la contratista incrementar la fuerza de trabajo en todas las áreas debido al atraso en el programa.</b>
27	No se indica	27	Del 02 al 08 de diciembre de 2021	76.60	46.80	-29.80	El avance financiero es del 36.47%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó. <b>Se ha solicitado nuevamente a la contratista incrementar fuerza de trabajo en todas las áreas debido al atraso en programa.</b>

28	No se indica	28	Del 09 al 15 de diciembre de 2021	78.48	49.70	-28.78	El avance financiero es del 36.47%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
29	No se indica	29	Del 16 al 22 de diciembre de 2021	82.36	53.20	-29.16	El avance financiero es del 36.47%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó. <b>La contratista incrementó fuerza de trabajo; así mismo se le ha solicitado, atacar más frentes.</b>
30	No se indica	30	Del 23 al 29 de diciembre de 2021	86.24	56.80	-29.44	El avance financiero es del 36.47%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó. <b>La contratista incremento fuerza de trabajo; así mismo se le ha solicitado, atacar más frentes.</b>
31	No se indica	31	Del 30 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022	92.12	58.90	-33.22	El avance financiero es del 36.47%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó. <b>La contratista incremento fuerza de trabajo; así mismo se le ha solicitado, atacar más frentes.</b>
32	No se indica	32	Del 06 al 12 de enero de 2022	75.48	60.70	-14.78	El avance financiero es del <b>34.82%</b> . Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.  <b>En el reporte se indicó la aprobación del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021 del 7 de enero de 2022, ampliando el periodo de ejecución de 219 a 251 días con fecha de terminación del 12 de febrero de 2022 y un monto total de \$729,889.11 c/IVA. Referentes a trabajos excedentes, extraordinarios y reducción de obra.</b> <b>Al respecto, se advierte una inconsistencia en lo asentado;</b>



							<b>toda vez que el convenio se formalizó el 5 de enero de 2022.</b>
33	No se indica	33	Del 13 al 19 de enero de 2022	<b>80.36</b>	<b>63.00</b>	<b>-17.36</b>	El avance financiero es del <b>52.74%</b> . Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
34	No se indica	34	Del 20 al 26 de enero de 2022	85.24	65.50	-19.74	El avance financiero es del 52.74%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
35	No se indica	35	Del 27 de enero al 02 de febrero de 2022	92.12	76.00	-16.12	El avance financiero es del 52.74%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
36	No se indica	36	Del 03 al 09 de febrero de 2022	96.00	85.00	-11.00	El avance financiero es del 52.74%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
37	No se indica	37	Del 10 al 12 de febrero de 2022	100	90.70	-9.30	El avance financiero es del 52.74%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.  <b>En el reporte se indicó que el 12 de febrero de 2022 concluyó el periodo contractual (con convenio).</b>
38	No se indica	38	Del 14 al 19 de febrero de 2022	100	93.50	-6.50	El avance financiero es del 52.74%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.  <b>Se solicitó incrementar la fuerza de trabajo para evitar más atrasos en el programa.</b>
39	No se indica	39	Del 21 al 26 de febrero de 2022	100	96.80	-3.20	El avance financiero es del 52.74%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
40	No se indica	40	Del 28 de febrero al 04 de marzo de 2022	100	97.80	-2.20	El avance financiero es del 52.74%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.

41	No se indica	41	Del 07 al 12 de marzo de 2022	100	98.30	-1.70	El avance financiero es del 52.74%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
42	No se indica	42	Del 14 al 17 de marzo de 2022	100	98.80	-1.20	El avance financiero es del 52.74%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
43	No se indica	43	Del 18 al 24 de marzo de 2022	100	99.10	-0.90	El avance financiero es del 69.49%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
44	No se indica	44	Del 25 al 31 de marzo de 2022	100	99.80	-0.20	El avance financiero es del 70.00%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.
45	No se indica	45	Del 01 al 07 de abril de 2022	100	99.80	-0.20	El avance financiero es del 70.00%. Este documento no cuenta con firmas del servidor público que lo elaboró y revisó.

**FUENTE:** Reportes semanales elaborados por el supervisor interno de la obra, proporcionados por la DGIF mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/202 del 11 de mayo de 2022.

### Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

A través de la "Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría" del 13 de octubre de 2022, se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados de la revisión DAO/2022/23.

Respecto de la **observación 001**, la DGIF proporcionó el diverso DGIF/SGT-I-274-2022 con el que la Subdirección General Técnica indicó que en cada reporte se especifica el periodo por semana de los trabajos, por lo tanto, la última fecha corresponde a la elaboración de este. Se anexaron a los reportes semanales las fotografías más relevantes del periodo, así mismo, en la última hoja de cada reporte esta la firma del superintendente de la empresa y la firma del Supervisor interno de la DGIF, anexando la evidencia documental correspondiente.

Del análisis a la información proporcionada, se determina la existencia de dos reportes semanales que presentaron en el anexo 29 sin firmas y otros conciliados con la contratista en el anexo 33, los cuales están debidamente formalizados; cabe señalar que respecto a la fecha de elaboración es importante que los periodos semanales concuerden, para efecto de contar con datos precisos, por lo que una vez que se

realizó el comparativo de los mismos, se concluye como solventada la presente observación.

En lo correspondiente a la **observación O02**, la DGIF indicó:

*“Tomando en cuenta el atraso que generó el periodo de liberación para construir por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública (DGD), así como los trabajos excedentes y extraordinarios, se llegó a la conclusión de que era necesario la elaboración de un convenio modificadorio, con la finalidad de extender el tiempo de ejecución de la obra considerando que el tiempo adicional no era imputable a ninguna de las partes. Actualmente la contratista ha finalizado al 99.80% de los trabajos quedando pendiente únicamente la conexión definitiva de la acometida eléctrica por parte de la CFE. No obstante, se revisarán las estimaciones y en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan en el finiquito.”*

Del análisis de la respuesta del área auditada, se concluye la permanencia de la observación, toda vez que no se cuenta con elementos que acrediten la aplicación de penas convencionales por el retraso que se presentó conforme lo establece el instrumento contractual, además debe tomarse en cuenta que en los alcances del contrato, se consideró la gestoría para la obtención del servicio eléctrico definitivo, lo que era responsabilidad de la contratista.

**MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:**

Artículos 108, fracciones IV y X, 172 y 173, del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

wXyGBa#i0Blyxdh4/Gd4S1xoqNL VOzJFwVLMHnG/+A=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 11
N° de Auditoría:	DAO/2022/23
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	10/11/2022

**Área auditada:** Dirección General de Infraestructura Física.

**Título de la auditoría:** Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

**NÚM. DEL RESULTADO:** R11

**Con Observación:** Sí (X) No ( )

Procedimiento Núm.: 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.  
3.7 Analizar la procedencia y oportunidad del convenio modificatorio.

Se carece de autorización para ejecutar los trabajos excedentes y extraordinarios, previo a la formalización del convenio modificatorio y actualización de la garantía de cumplimiento.

**Observaciones:**

**Observación O01**

Se llevó a cabo la ejecución de volúmenes excedentes y trabajos extraordinarios sin contar con la autorización del órgano o servidor público competente, previo a la formalización del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021.

**ACCIONES EMITIDAS**

Que la Dirección General de Infraestructura Física fortalezca los mecanismos de control existentes a efecto de que los supervisores internos se abstengan de aprobar la realización de trabajos excedentes u obra extraordinaria sin contar con la autorización de las instancias competentes, además de que durante el desarrollo de los trabajos, se realice la solicitud de la ejecución correspondiente y validación de los mismos en el sitio de la obra, la conciliación de los precios unitarios en el caso de extraordinarios, emisión del dictamen técnico, elaboración de un punto de acuerdo para autorización de los trabajos y solicitud de la emisión del convenio modificatorio.  
22-023-R11-O01-10-1

LELPPXW2Q5VafnGicicqgGATJJIMS7yq3xaq4=

## Observación O02

No se contó con el endoso de la fianza de cumplimiento requerida en la cláusula quinta del convenio modificatorio formalizado.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019), se revisó la procedencia y oportunidad mediante la cual se emitió el convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021, celebrado el 5 de enero de 2022, entre la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para ampliar el plazo primigenio y reconocer una reducción de obra, trabajos adicionales y volúmenes extraordinarios respecto a la obra de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, por lo que se prorrogó el plazo de 219 a 251 días naturales y se incrementó el importe original del contrato por concepto de trabajos extraordinarios por \$52,933.46 pesos, obra excedente por \$798,268.80 pesos y reducción de obra por \$-221,987.51 pesos. El importe definitivo del contrato fue por \$16,199,276.22 pesos IVA incluido.

Análisis del Convenio Modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021			
Art.	Contenido	Cumple	Comentarios
148	Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:		
II	Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a Infraestructura Física, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.	Si	Mediante la nota de bitácora núm. 89 del 6 de octubre de 2021, quedó asentado que la contratista presentó por medio de correo electrónico a la supervisión interna de la obra, la solicitud de convenio en tiempo y costo, asimismo, en la documentación proporcionada para esta revisión, se contó con el documento denominado "Oficio No.: 02-COIMSA-SCJN/2021", del 06 de octubre de 2021, mediante el cual, el representante legal solicitó la ampliación del plazo de ejecución por 32 días naturales, comprendidos del 12 de enero al 12 de febrero de 2022, lo que corresponde al 14.61% del plazo original. Asimismo, se requirió una ampliación del monto del convenio por \$ 629,214.75 pesos más el I.V.A., lo que corresponde al 5% del importe contractual, entregando la documentación justificatoria para realizar la solicitud.
	Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Infraestructura Física para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; <b>el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez</b> que cuente con la autorización por escrito o en la	No	Con la nota de bitácora núm. 100 del 18 de octubre de 2021, la supervisión interna participó a la contratista que con relación a la nota 89, se realizó un proyecto de dictamen técnico para la

	bitácora, por parte del representante de Infraestructura Física.		<p>elaboración del convenio modificatorio por tiempo y monto, mismo que se entregó a la Dirección de Obras para su revisión.</p> <p>No se advierte la autorización para ejecutar los trabajos, por lo que no cumple con la fracción.</p>
	Se considerarán trabajos excedentes los que no impliquen un gasto imprevisto en el alcance del contrato original y extraordinarios cuando impliquen un cambio del concepto contratado.	Si	Así fue considerado en el dictamen técnico que forma parte integrante del convenio modificatorio.
	<p>Cuando existan razones fundadas para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente por trabajos extraordinarios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Infraestructura Física deberá contar con el pronunciamiento escrito del responsable de la supervisión interna y, en caso de haberse contratado, de la empresa supervisora externa de la obra, respecto de la necesidad de la ejecución de los trabajos extraordinarios, y deberá emitir un dictamen técnico mediante el cual avale las modificaciones, y se sujetará a lo siguiente:</p>	Si	<p>Con fecha 22 de diciembre de 2021, se elaboró el dictamen técnico por parte del supervisor interno, mismo que fue validado por el administrador del contrato (Director de Obras). En éste, se exponen las razones técnicas por las que se justifica la necesidad de ampliar el plazo original, así como incrementar el importe contractual, por el reconocimiento de cantidades excedentes, volúmenes extraordinarios y reducción de obra, lo que se dictaminó de manera favorable en los términos solicitados por la contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de plazo contractual: 32 días naturales.</li> <li>• Importe de conceptos extraordinarios: \$ 61,402.81 pesos I.V.A. incluido.</li> <li>• Importe de conceptos en volúmenes excedentes: \$ 925,991.81 pesos I.V.A. incluido.</li> <li>• Importe de reducciones de cantidades de obra: \$ 257,505.51 pesos I.V.A. incluido.</li> </ul> <p>Cabe señalar que, dentro del dictamen técnico, en el apartado III, se incluyó el pronunciamiento del supervisor interno.</p>
a)	Cuando dichos trabajos considerados en su <u>totalidad</u> , durante toda la vigencia del contrato, no rebasen el 15 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de Infraestructura Física, debiendo formalizar el respectivo convenio modificatorio con el soporte correspondiente, el cual se integrará por la manifestación de origen del trabajo extraordinario, sustentando la necesidad de la ejecución del concepto, números generadores de volúmenes, precios unitarios conciliados, presupuesto	Si	<p>El convenio modificatorio se signó por el Oficial Mayor de este Alto Tribunal, así como por el Director General de Infraestructura Física.</p> <p>Respecto a la documentación que debe soportar el citado convenio, se cuenta con el Dictamen Técnico que contiene como anexos la manifestación de origen de los trabajos extraordinarios, excedentes, así como, los números generadores y precios unitarios conciliados, como se señala en la normativa.</p>

	del contratista y definición sustentada del impacto al programa original;												
b)	Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, sean superiores al 15 por ciento y no rebasen el 25 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de la Oficialía Mayor, de conformidad con este Acuerdo General, y	Si	<table border="0"> <tr> <td>Plazo contractual</td> <td>14.61%</td> </tr> <tr> <td>Extraordinarios</td> <td>0.40%</td> </tr> <tr> <td>Excedentes</td> <td>5.99%</td> </tr> <tr> <td>Reducción</td> <td>1.66%</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>22.66%</b></td> </tr> </table> <p>Como se puede observar se superó el 15% de modificación del contrato por lo que se cumple lo establecido en este inciso.</p>	Plazo contractual	14.61%	Extraordinarios	0.40%	Excedentes	5.99%	Reducción	1.66%	<b>TOTAL</b>	<b>22.66%</b>
Plazo contractual	14.61%												
Extraordinarios	0.40%												
Excedentes	5.99%												
Reducción	1.66%												
<b>TOTAL</b>	<b>22.66%</b>												
c)	Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, rebasen el 25 del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el Comité.	N/A	No aplicó.										
	Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones originales del objeto del contrato.	Si	Los cambios planteados, no modificaron las condiciones originales del objeto del contrato.										
	Previo a la ejecución de los trabajos, Infraestructura Física, en los casos correspondientes a los incisos b) y c), deberá someter a consideración de las instancias correspondientes, la solicitud de trabajos extraordinarios, debiendo remitir oportunamente toda la documentación que fundamente la petición para la celebración del convenio correspondiente. <u>Dichos trabajos sólo podrán ser ejecutados previa celebración del convenio modificatorio al contrato de obra, salvo en los casos en que el órgano competente para autorizarlo estime conveniente para este Alto Tribunal su <b>ejecución inmediata</b>.</u>	No	<p>En este sentido, se realizó la solicitud de trabajos extraordinarios, remitiendo la documentación oportunamente, sometiéndose a consideración de las instancias correspondientes; no obstante, no existió la autorización por escrito para la ejecución de los trabajos de forma inmediata.</p> <p>No se atendió en su totalidad.</p>										
	Para la autorización de <b>trabajos excedentes</b> se seguirán las reglas indicadas en los incisos a), b) y c) anteriores, en la inteligencia de que la ejecución de esos trabajos <u>podrá autorizarse por el órgano que los apruebe antes de la celebración de los convenios respectivos, siempre que éstos no rebasen el porcentaje fijado en el inciso a) de esta fracción</u> , supuesto en el cual se podrá autorizar el pago de las estimaciones	No	<p>De acuerdo con la documentación presentada por el área auditada se corroboró que, para la aprobación del convenio modificatorio, se apegó a las reglas establecidas en el inciso a) y b); no obstante, no se contó con la autorización por escrito para la ejecución de los trabajos de forma inmediata.</p> <p>Asimismo, mediante correo electrónico del 2 de junio de 2022, se solicitó al enlace administrativo designado para esta revisión, el complemento de la información faltante en el requerimiento inicial de información relacionada con el convenio modificatorio en los siguientes términos:</p>										

	de los trabajos ejecutados, condicionado a que dichos incrementos no rebasen el monto original contratado.		<p><i>“4. En la documentación no se identificó la autorización que avalara la ejecución de los trabajos excedentes y extraordinarios previo a la formalización del convenio modificatorio como lo señala la normativa: “Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Infraestructura Física para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; el contratista <b>sólo podrá ejecutarlos</b> una vez que <u>cuente con la autorización por escrito o en la bitácora</u>, por parte del representante de Infraestructura Física.”</i></p> <p>La respuesta otorgada por parte del enlace administrativo, contiene lo indicado por la Subdirección General Técnica (SGT) mediante correo electrónico del día 6 de junio de 2022, señalando que:</p> <p><i>“Se anexa minuta de conciliación y firma de autorización de precios extraordinarios, con fecha 26 de octubre de 2022 y se anexa el convenio modificatorio en cual (sic) se firmó el día 5 de enero de 2022, en donde se formaliza los trabajos excedentes y extraordinarios, previo a su realización.”</i></p> <p>En este sentido, la minuta de trabajo que entregó el área auditada se enfoca solo a la aclaración y conciliación de precios como se indica en dicho documento y <b>no cuenta con la autorización para la ejecución de los conceptos conciliados de forma inmediata por parte del órgano que los aprobó</b>, como se indica en este apartado de la normativa, por lo que los trabajos excedentes se realizaron de manera anticipada al convenio modificatorio; toda vez que mediante nota 132 del 7 de enero de 2022, fue cuando se informó la autorización de los trabajos excedentes y extraordinarios a través del convenio modificatorio.</p>	
	Los trabajos excedentes se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de trabajos extraordinarios sus precios unitarios deberán ser conciliados con el contratista y autorizados por el titular de Infraestructura Física.	Si	<p>De la información proporcionada por el área auditada, se verificó que los precios unitarios pactados en el contrato original se pagaron de igual forma para los trabajos excedentes aprobados.</p> <p>En lo que corresponde a los precios extraordinarios, se tuvo a la vista la conciliación de precios unitarios, la que fue avalada por el titular de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) mediante el convenio modificatorio.</p>	



			Es importante mencionar que, al momento de esta revisión, no se contó con la(s) estimación(es) de conceptos extraordinarios.
	Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto y plazo dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas.	Si	Se constató la existencia de la estimación 01 de excedentes. Cabe señalar que al 17 de mayo de 2022, en que se entregó la documentación para el desarrollo de esta auditoría, no se proporcionó la o las estimaciones de volúmenes extraordinarios.
	Las modificaciones al plazo serán independientes a las del monto de los contratos, aun cuando para fines de su formalización pueden integrarse en un solo documento.	Si	En el documento de Dictamen Técnico se integró el apartado II.1 ampliación de plazo para la ejecución de los trabajos de obra pública, mismo que se incorporó al punto de acuerdo para la elaboración del convenio modificatorio.
	Infraestructura Física deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.	No	<p>Mediante correo electrónico del 2 de junio de 2022, se solicitó al enlace administrativo designado para esta revisión, el complemento de información faltante en el primer requerimiento, relacionado con el convenio modificatorio en los siguientes términos:</p> <p><i>“En la documentación entregada por el área auditada no se tuvo a la vista la suficiencia presupuestal que permitiera autorizar el convenio modificatorio, como lo indica la normativa. “Infraestructura Física deberá asegurarse de <u>contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado</u>. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.”</i></p> <p>En la respuesta otorgada mediante correo electrónico del 6 de junio de 2022, se integró lo indicado por la Coordinación Administrativa a través del oficio DGIF/CA/424/2022, en el que se señala:</p> <p><i>“Para desahogar dicha petición del órgano auditor se anexan las documentales siguientes:</i></p> <p>1.- El oficio número OM/001/2022 del 03 de enero de 2022, emitido por el Oficial Mayor, en que informa el presupuesto autorizado para el ejercicio 2022 de esta Dirección General de Infraestructura Física, que incluye los recursos del saldo del contrato en comento como parte de los proyectos autorizados en la Cartera Institucional. (Anexo 1)</p> <p>2.- Esa Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, generó el Convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021 suscrito el 5 de enero</p>

de 2022, por el Oficial Mayor, Director General de Infraestructura Física, el Administrador de Contrato y el Contratista. (Anexo 2)

3.- La Subdirección General Técnica solicitó la suficiencia presupuestal para la conclusión del contrato y cumplimiento del Convenio Modificatorio, con el oficio DGIF/SGT/074/2022 el 10 de marzo de 2022, con el monto del saldo y lo correspondiente al Convenio Modificatorio. (Anexo 3)

4.- La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad autorizó la Suficiencia presupuestal mediante el oficio DGPC/03/2022/329 del 16 de marzo de 2022, realizándose el registro de la Certificación Presupuestal y Saldo de contrato pertinente y comunicando que, "para el citado proyecto se creó la clave 22510930P0060001 "ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN CCJ TOLUCA, EDO DE MÉXICO, MINISTRO JOSÉ MARÍA LOZANO" para efectos del ejercicio y seguimiento presupuestal; asimismo, amablemente se solicita la actualización del requerimiento en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES). (Anexo 4

5.- Con los ocursos referidos se emitió la Certificación DGIF-11-2022. (Anexo 5)

6.- Dado que para el presente ejercicio fiscal 2022 los proyectos se incorporaron al Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES), administrado por la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, esta área emitió la Validación del Proyecto Institucional Previsto en el Programa Anual de Trabajo 2022, denominado "Proyecto: adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, con el costo anual de \$5,231,749.11 (Anexo 6)"

De la respuesta otorgada por el área auditada se denota que a pesar de que la DGIF tenía conocimiento del presupuesto con el que contaba en el ejercicio 2022, a partir de lo emitido en el oficio No. OM/001/2022, del 3 de enero de 2022, para efectos del convenio modificatorio era necesario realizar la solicitud de disponibilidad presupuestal, la cual se remitió al Coordinador Administrativo de la DGIF el 9 de marzo de 2022, por parte del Subdirector General Técnico, asimismo, se dio tramite mediante el ocurso DGIF/147/2022 ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), de lo cual se obtuvo respuesta el 16 de marzo de 2022, mediante el diverso No. DGPC/03/2022/329, comunicando la ampliación de recursos presupuestales, aun cuando el convenio modificatorio fue formalizado el 5 de enero del 2022 y el vencimiento del plazo otorgado mediante el mismo concluyó el 12 de febrero de 2022.

			<p>Respecto a la ampliación de la garantía de cumplimiento, en la documentación proporcionada por el área auditada no se tuvo evidencia documental que mostrara la modificación de la garantía, no obstante que, en la cláusula Quinta del convenio modificatorio formalizado se señaló lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>No obstante lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 166, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el “Contratista” se obliga a notificar a la afianzadora el presente convenio modificatorio, mediante el cual se modifica el monto y el plazo pactados en el “Contrato”, con la finalidad de que la póliza de garantía de cumplimiento continúe vigente.</i></p> <p><b><i>El Administrador del presente convenio modificatorio será el responsable de verificar que el “Contratista” notifique a la afianzadora el presente instrumento jurídico y permanezca vigente la fianza de cumplimiento.”</i></b></p> <p>Por lo anterior, no se cumple en su totalidad la presente fracción.</p>	
	<p>Tratándose de contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, cuando con posterioridad a su adjudicación se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado; Infraestructura Física podrá reconocer incrementos o requerir reducciones</p>	<p>N/A</p>	<p>No aplicó.</p>	
	<p>Cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5 de la Ley Federal sobre</p>	<p>N/A</p>	<p>No aplicó.</p>	

<p>Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución, las modificaciones en cuanto a monto y plazo del contrato, serán responsabilidad de Infraestructura Física</p>		
<p>Las áreas competentes se abstendrán de hacer modificaciones en los contratos en lo que se refiera a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas al contratista adjudicado, comparadas con las establecidas originalmente.</p>	<p>N/A</p>	<p>No aplicó.</p>
<p><b>La reducción de los trabajos se sujetará a lo establecido en párrafos anteriores, respecto de la aprobación de excedentes.</b></p>	<p>Si</p>	<p>En el apartado II.4 del Dictamen Técnico, se consideró la reducción de cantidades en los conceptos del catálogo que no se ejecutaron en su totalidad, con un importe de \$257,505.51 pesos IVA incluido, lo que representó 1.66% del monto contractual original.</p>

**FUENTE:** Oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022, correo electrónico del 6 de junio de 2022 y anexos. Convenio Modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021 del 5 de enero de 2022, Punto de autorización para modificación del contrato del 22 de diciembre de 2021, Dictamen Técnico del 22 de diciembre de 2021, Documentos de suficiencia presupuestal.

**Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.**

A través de la “Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría” del 13 de octubre de 2022, se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados de la revisión DAO/2022/23.

En cuanto a la **observación 001**, mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-111-2022 del 26 de octubre de 2022, se adjuntó el diverso DGIF/SGT-I-274-2022 con el que la Subdirección General Técnica comentó lo siguiente:

*“Conforme al artículo 148. Modificación de los contratos, fracción II, se indica que los “... trabajos sólo podrán ser ejecutados previa celebración del convenio modificatorio al contrato de obra, salvo en los casos en que el órgano competente para autorizarlo estime conveniente para este Alto Tribunal su ejecución inmediata”*

*Con la emisión del dictamen técnico y del punto de acuerdo necesarios para la formalización del convenio modificatorio que recayó al contrato que nos ocupa, se tienen debidamente identificados, revisados y autorizados los precios y conceptos concernientes a la presente observación.”*

Con respecto a la respuesta del área auditada debe aclararse que no se presentó documento emitido por el órgano competente para la ejecución de los trabajos, además que no se realizó el procedimiento establecido en la normativa.

Asimismo, debe mencionarse que según lo dispuesto por el artículo 107, del AGA XIV/2019, ningún supervisor interno puede autorizar la realización de trabajos excedentes o extraordinarios, por lo que en ese sentido, **en el desarrollo de la obra** se debió solicitar la ejecución de los trabajos, validar los mismos en el sitio de la obra, conciliar los precios unitarios en el caso de extraordinarios, emitir un dictamen técnico, elaborar un punto de acuerdo para autorización de los trabajos y solicitar la emisión del convenio modificatorio, situación por la que prevalece esta observación.

Por lo que se refiere a la **observación O02**, mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-111-2022 del 26 de octubre de 2022, se adjuntó el diverso DGIF/SGVCG/DACCI/561/2022 en el que la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles indicó que no se contó con ningún endoso dado que cuenta con dictamen legal favorable del 27 de abril de 2021, en el que se indica que *“...se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad \$1,333,567.90 (un millón trescientos treinta y tres mil quinientos sesenta y siete pesos 90/100 moneda nacional), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de la obra contratada, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. , derivadas del Contrato Ordinario número SCJN/DGIF/02/2021.”...*, lo que además se encuentra establecido en la cláusula Novena del contrato, por lo que se considera que la modificación del 4.72% señalada en el convenio modificatorio ya se encontraba cubierta en la póliza, lo que se refuerza con lo dispuesto en la cláusula Quinta del propio convenio al indicar que el aumento del 4.72% y un incremento del 14.61% en el plazo de ejecución, no supera el 20% a que hace referencia la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, por lo que no es necesario presentar endoso modificatorio a dicha garantía.

De la argumentación y documentación proporcionada por el área auditada, se concluye que se atendió el sentido de esta parte de la observación.

#### **MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:**

Artículo 148, fracción II, del AGA XIV/2019.

Cláusula Quinta, del Convenio Modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

LEsLi+PZXw2wISVafcnGLcYq5GndTJJIMSp7yq3xaq4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAO/2022/23
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	10/11/2022

**Área auditada:** Dirección General de Infraestructura Física.

**Título de la auditoría:** Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México.

**NÚM. DEL RESULTADO:** R12

**Con Observación: Sí (X) No ( )**

Procedimiento Núm.: 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.  
3.8 Revisar la recepción física de la obra y el acta de entrega-recepción, así como, la documentación respectiva

Falta de elaboración del acta entrega-recepción.

**Observación:**

**Observación 001**

Al 17 de junio de 2022, no se había elaborado el acta de entrega-recepción alusiva a la obra de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, toda vez que los trabajos continuaban en ejecución, por lo que se actualiza un retraso, a esa fecha, de 86 días hábiles en su elaboración.

El contrato ordinario de obra pública número SCJN/DGIF/02/2021 formalizado el 13 de abril de 2021, para realizar los trabajos de adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, establece en su cláusula cuarta que el plazo de ejecución pactado de los trabajos sería de 219 días naturales, contados a partir del pago del anticipo y puesta a disposición del inmueble objeto de la

**ACCIONES EMITIDAS**

Sin acción emitida.

64ZBhKFWonkBNH1fcMXDv0VaWNsp50zb6F7v75UJUF

contratación, así como la presentación de las garantías de anticipo, cumplimiento y responsabilidad civil por daños a terceros, las cuales deben estar dictaminadas de manera favorable por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. En la nota 1 de la bitácora de obra, se asentó el plazo de ejecución del 7 de junio de 2021 al 11 de enero de 2022, no obstante, con la emisión del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021 formalizado el 5 de enero de 2022, se autorizó la prórroga del plazo contractual en 32 días naturales, estableciendo una nueva conclusión de los trabajos para el 12 de febrero de 2022.

Toda vez que los trabajos se concluirían el 12 de febrero de 2022, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO/227/2022 del 26 de abril de 2022, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física el acta de entrega-recepción de la obra; así como la formalización de su entrega por parte del supervisor al Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México (CCJ en Toluca), indicando el área auditada, mediante diverso DGIF/SGVCG/DCG/63/2022, del 11 de mayo de 2022, que *“se encontraba en proceso de formalización”*.

Por otra parte, el equipo auditor realizó la visita al sitio de la obra pública del 15 al 17 de junio de 2022, mediante la cual se constató que los trabajos seguían ejecutándose por parte de la contratista Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., situación que confirmó la inexistencia del acta de entrega-recepción, a pesar de que las instalaciones ya estaban siendo ocupadas por el personal de la CCJ en Toluca, Estado de México, por tal virtud, se solicitó el comunicado del supervisor interno acreditando que el personal podía hacer uso del inmueble. Ante esta circunstancia, se proporcionó un correo electrónico del 10 de mayo de 2022, que señala: *“...ya están en disponibilidad las áreas nuevas para iniciar con el acomodo de mobiliario, quedando pendiente la contratación de la acometida eléctrica definitiva por parte de la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo, se puede trabajar con la acometida provisional que se tiene”*. Se dejó evidencia de esta situación en las minutas de trabajo números 1 y 2 formalizadas por el supervisor interno, el Titular de la CCJ en Toluca, Estado de México y el grupo auditor.

Asimismo, durante la visita al sitio se corroboró la omisión en la bitácora o en un escrito, del aviso del contratista 5 días hábiles previos al plazo contractual, para notificar la conclusión de los trabajos, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 177, del AGA XIV/2019.

**FUENTE:** Oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022. Contrato ordinario No. SCJN/DGIF/02/2021. Convenio Modificatorio No. SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021, oficio No. DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 y minuta de trabajo No.02.

### **Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.**

A través de la “Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría” del 13 de octubre de 2022, se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados



de la revisión DAO/2022/23.

En la respuesta efectuada por la DGIF mediante oficio DGIF/SGT-I-274-2022 se señaló lo siguiente:

*"No se ha realizado el acta de Entrega Recepción, debido que a la fecha la Comisión Federal de Electricidad aun no realiza la visita de inspección a la subestación eléctrica, localizada en el nuevo edificio de la Casa de Cultura Jurídica de Toluca en Av., Hidalgo 1200."*

De lo indicado por el área auditada, cabe aclarar que la obra se inició el 7 de junio de 2021 y que a través de la nota 07 del 12 de junio de 2021, se requirió a la contratista asistir a las oficinas de la CFE para solicitar los requisitos necesarios que permitieran iniciar la gestoría para la contratación definitiva del servicio eléctrico.

El 08 de marzo de 2022, se solicitó a la supervisión interna la documentación respectiva para tramitar la acometida eléctrica definitiva, los documentos se recibieron el 25 de marzo de 2022, quedando pendiente la carta poder expedida por la SCJN. Es importante precisar que la gestoría ante la CFE, se consideró en el concepto IEA.11 por un monto de \$18,461.41 pesos IVA incluido, por lo que esta actividad es de la entera responsabilidad de la contratista.

Se solicita atentamente a la DGIF que una vez que se cuente con el acta de entrega-recepción, se proporcione al Órgano Interno de Control con el propósito de dar seguimiento al asunto que acontece.

**MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:**

Artículo 177, de AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

64ZBhKFWonkBNfH1fcMXDv0VaWNsp50zb6F7iv75UFU=



**Acuerdo General de Administración XIV/2019**

No.	Garantías	Cumple	Comentarios
169	Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:		
V.	Garantía por vicios ocultos. Para garantizar la obra pública el contratista sustituirá la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando ésta última haya sido solicitada en términos de lo previsto en este Acuerdo General, por otra equivalente al 10 por ciento del importe del contrato, a fin de que responda de los defectos que resulten, por vicios ocultos de dichos bienes u obra pública. La vigencia de esta garantía será de un año contado <b>a partir de la recepción total de los trabajos, la que se hará constar en el acta de su recepción formal.</b>	N/A	De acuerdo con la respuesta del área auditada al primer requerimiento de información realizado con el oficio número DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022, en el que se señaló que <i>“La Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles mediante oficio DGIF/SGVCG/DACCI/078/2022, proporcionó la información correspondiente”</i> , cabe señalar que la documentación relativa a la fianza de vicios ocultos, no se adjuntó en la información proporcionada. Es importante mencionar que hasta el momento en que se solicitó la información para el desarrollo de la auditoría, la obra no se había concluido, por ende, dicha garantía no se había tramitado por parte de la contratista para presentarla en la formalización del finiquito, como se señala en el artículo 179, tercer párrafo del AGA XIV/2019.
	<b>En caso de los contratos de obra pública, el referido plazo iniciará una vez que se firme el finiquito correspondiente.</b>	NO	
	Esta garantía será liberada una vez que haya transcurrido el plazo previsto de un año, siempre que los contratistas así lo soliciten, exista conformidad de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.	N/A	
	Los órganos del Estado y demás entidades públicas no estarán obligados a presentar las garantías previstas en este artículo.	N/A	

N/A: No aplicó.

**FUENTE:** Oficios CSCJN/DGA/DAO/227/2022 del 26 de abril de 2022 y DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022. AGA XIV/2019. Contrato ordinario número SCJN/DGIF/02/2021 y minuta de trabajo No.2.

**Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.**

A través de la “Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría” del 13 de octubre de 2022, se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados de la revisión DAO/2022/23.

Mediante los oficios DGIF/SGT-I-274-2022 y DGIF/SGVCG/DACCI/561/2022, la DGIF informó que una vez que se formalice el acta de entrega-recepción, se solicitará la fianza de vicios ocultos, asimismo, se mencionó que de la información vertida por la Subdirección General Técnica, el contrato se encuentra en cierre administrativo, por ende, hasta que se requiera el trámite de la garantía se estará en condiciones de llevar a cabo el procedimiento correspondiente, en ese sentido, se hará llegar una vez que se cuente con la fianza respectiva y su dictamen legal.

Se solicita atentamente a la DGIF, que una vez que se cuente con la fianza de vicios ocultos y el correspondiente finiquito, se proporcionen al Órgano Interno de Control a efecto de dar seguimiento al asunto que acontece.

**MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:**

Artículo 169, fracción V, y 179 tercer párrafo, del AGA XIV/2019.  
Cláusula Décima del Contrato SCJN/DGIF/02/2021.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
<u>Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa</u> Profesional Operativo	<u>Lic. Galia Érika Hernández Salgado</u> Subdirectora de Área	<u>Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez</u> Director de Área	<u>Lic. Manuel Díaz Infante Gómez</u> Director General

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

O19U8OCIGP9KR/mEmblLJrP2cQIImdlYIPZrZESoyXmo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAO/2022/23
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	10/11/2022

**Área auditada:** Dirección General de Infraestructura Física.

**Título de la auditoría:** Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura jurídica en Toluca, Estado de México.

**NÚM. DEL RESULTADO:** R14

**Con Observación: Sí (X) No ( )**

Procedimiento Núm.: 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.  
3.10 Corroborar el cumplimiento de los requisitos y formalización del finiquito conforme a la normatividad establecida.

Omisión de la formalización del finiquito.

**Observación:**

**Observación O01**

El finiquito del contrato SCJN/DGIF/02/2021 no fue proporcionado por el área auditada, no obstante que el término para la conclusión de la obra venció el 12 de febrero de 2022, situación que generó un desfase de 71 días hábiles contabilizados del 7 de marzo al 17 de junio de 2022, mismo que deberá remitirse a la Contraloría una vez que se haya formalizado.

Con relación al contrato SCJN/DGIF/02/2021 formalizado el 13 de abril de 2021, entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. (COIMSA), para realizar los trabajos de adecuación y ampliación de la Casa de Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México (CCJ en Toluca), se estableció en la Cláusula Cuarta que el

**ACCIONES EMITIDAS**

Sin acción emitida.

9U6A9sUmHRGOgcB16Mn5BeMxe6dP8lWbAZbhgbk7thE#

plazo de ejecución pactado de los trabajos sería de 219 días naturales, contados a partir del pago del anticipo y puesta a disposición del inmueble objeto de la contratación, así como la presentación de las garantías de anticipo, cumplimiento y responsabilidad civil por daños a terceros, las cuales debían estar dictaminadas de manera favorable por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. En la bitácora de obra se asentó el plazo de ejecución del 7 de junio de 2021 al 11 de enero de 2022, mismo que se amplió al 12 de febrero de 2022, con la autorización del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021.

Es así, que para corroborar el cumplimiento de la formalización del finiquito de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 179, primer párrafo del AGA XIV/2019, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO/227/2022 del 26 de abril de 2022, se solicitó a la DGIF el finiquito de obra y acta de extinción de derechos. El área auditada, a través del diverso DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022, indicó que los referidos documentos “se encontraba en proceso de formalización”.

Se constató in situ que los trabajos seguían en ejecución, en consecuencia, se actualizó el incumplimiento del plazo de conclusión pactado en el convenio modificatorio para el 12 de febrero de 2022.

**FUENTE:** Art. 179 del AGA XIV/2019. Oficio DGIF/SGVCG/DCG/63/2022 del 11 de mayo de 2022. Contrato ordinario No. SCJN/DGIF/02/2021. Convenio Modificatorio No. SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021 y Minutas de trabajo No.01 y 02.

#### **Respuesta a los comentarios de la DGIF a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.**

Derivado de la “Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría” del 13 de octubre de 2022, en la que se dieron a conocer a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) los resultados de la revisión DAO/2022/23, mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-111-2022 del 26 de octubre de 2022, se adjuntó el diverso DGIF/SGT-I-274-2022, en el que la Subdirección General Técnica indicó que cuando se cuente con el acta de Entrega-Recepción y la Fianza de vicios ocultos, se formalizará el Finiquito del contrato SCJN/DGIF/02/2021.

Se solicita atentamente a la DGIF, que una vez que se cuente con finiquito del contrato, se proporcione al Órgano Interno de Control, a fin de dar seguimiento al asunto que acontece.

#### **MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:**

Artículo 179, del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
<p>Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa Profesional Operativo</p>	<p>Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área</p>	<p>Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área</p>	<p>Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General</p>

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

9U6A9sUmHRGOgcB16Mn5BeMxe6dP8IWbAZbhgk7thE=